4

PAGARE No. 4 **POR $ 50.000.000**
VENCIMIENTO FINAL

Yo (Nosotros), los presentes **ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN**, mayor (es) de edad, identificada (os) como aparece al pie de mi (nuestras) correspondiente (es) firma (as) y obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, expresamente declaro (ramos) que he (hemos) recibido de la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO**, quien en adelante se llamará el ACREEDOR, en calidad de mutuo, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L------ ($50.000.000)** moneda legal colombiana, y en consecuencia me (nos) OBLIGO (gamos) a pagar en forma incondicional (y solidaria) a el ACREEDOR, en la ciudad de MEDELLIN, o a su orden o a quien represente sus derechos, la suma mutuada el día Cinco (5) de Enero del año 2.018 ( ) debiendo cancelar intereses corrientes mes anticipado sin que este supere la tasa de usura a la tasa mensual de Dos porciento (2 %). En caso de mora, pagar (hemos) intereses a la tasa máxima anual efectiva permitida por la leyes de nuestro país. Faculto (facultamos) a la ACREEDOR, para reajustar el tipo de interés de la presente obligación, hasta la máxima que autoricen las disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la fecha del documento. Desde ahora declaro (declaramos) en forma expresa que acepto (aceptamos) cualquier prorroga en el plazo o plazos indicados o cualquier variación a lo establecido, que conceda el ACREEDOR (ACREEDORA) a solicitud mía (nuestra). Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLIN, el día VEINTISIETE (27) de MARZO del año DOS MIL DIECISIETE (2017).

Milena Velasquez Marin

C.C. 42'843.513
Teléfono: 3192094994
Dirección: Cra 20 N° 18-60

CARTA DE INSTRUCCIONES No. 4

Yo (Nosotros), los presentes **ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN,** mayor (es) de edad, identificado (os) como aparece al pie de mi (nuestras) correspondiente (es) firma (as) y obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, en calidad de DEUDOR (ES) autorizamos a la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO,** en calidad de ACREEDOR, o a quien represente sus derechos, que en el evento de mora en el pago, incumplimiento de las obligaciones adquiridas en su favor, resolución del plazo, o que por causa propia o indirecta del DEUDOR (ES) se ponga en riesgo el pago oportuno de la obligación adquirida en su favor para diligenciar el pagaré No. **4,** en cuanto a los requisitos señalados en el artículo No. 709 y 621 del C. Co. a fin de reunir las calidades esenciales del título valor y los intereses corrientes y moratorios sin superar lo estipulado por la superintendencia Bancaria. Desde ahora manifestamos que aceptamos las cláusulas que en el documento se incorporen y que serán parte del acuerdo de mutuo contenido en el mencionado pagaré.

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLIN, el día VEINTISIETE (27) de MARZO del año DOS MIL DIECISIETE (2017).

Milena Velasquez Marin

C.C. 42'843.513
Teléfono: 3192094994
Dirección: Cra 20 N° 18.60

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

25264

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, compareció:

ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0042843513 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

20nzf8gqnqgc
28/03/2017 - 17:22:35:434

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES: 5 EJEMPLARES DE CADA UNO..

JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
Notario diecisiete (17) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

93

PAGARE No. 5 **POR $ 50.000.000**
VENCIMIENTO FINAL

Yo (Nosotros), los presentes **ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN**, mayor (es) de edad, identificada (os) como aparece al pie de mi (nuestras) correspondiente (es) firma (as) y obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, expresamente declaro (ramos) que he (hemos) recibido de la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO**, quien en adelante se llamará el ACREEDOR, en calidad de mutuo, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L------ ($50.000.000)** moneda legal colombiana, y en consecuencia me (nos) OBLIGO (gamos) a pagar en forma incondicional (y solidaria) a el ACREEDOR, en la ciudad de MEDELLIN, o a su orden o a quien represente sus derechos, la suma mutuada el día Cinco (5) de Enero del año 2.018 ( ) debiendo cancelar intereses corrientes mes anticipado sin que este supere la tasa de usura a la tasa mensual de Dos por ciento (2 %). En caso de mora, pagar (hemos) intereses a la tasa máxima anual efectiva permitida por la leyes de nuestro país. Faculto (facultamos) a la ACREEDOR, para reajustar el tipo de interés de la presente obligación, hasta la máxima que autoricen las disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la fecha del documento. Desde ahora declaro (declaramos) en forma expresa que acepto (aceptamos) cualquier prorroga en el plazo o plazos indicados o cualquier variación a lo establecido, que conceda el ACREEDOR (ACREEDORA) a solicitud mía (nuestra). Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLIN, el día VEINTISIETE (27) de MARZO del año DOS MIL DIECISIETE (2017).

Milena Velasquez Marin
C.C. 42'843.513
Teléfono: 3192094994
Dirección: cra 20 N° 18-60

CARTA DE INSTRUCCIONES No. 5

Yo (Nosotros), los presentes **ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN,** mayor (es) de edad, identificado (os) como aparece al pie de mi (nuestras) correspondiente (es) firma (as) y obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, en calidad de DEUDOR (ES) autorizamos a la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO,** en calidad de ACREEDOR, o a quien represente sus derechos, que en el evento de mora en el pago, incumplimiento de las obligaciones adquiridas en su favor, resolución del plazo, o que por causa propia o indirecta del DEUDOR (ES) se ponga en riesgo el pago oportuno de la obligación adquirida en su favor para diligenciar el pagaré No. **5,** en cuanto a los requisitos señalados en el artículo No. 709 y 621 del C. Co. a fin de reunir las calidades esenciales del título valor y los intereses corrientes y moratorios sin superar lo estipulado por la superintendencia Bancaria. Desde ahora manifestamos que aceptamos las cláusulas que en el documento se incorporen y que serán parte del acuerdo de mutuo contenido en el mencionado pagaré.

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLIN, el día VEINTISIETE (27) de MARZO del año DOS MIL DIECISIETE (2017).

Alba Velasquez Marin
C.C. 42'843.513
Teléfono: 3192094994
Dirección: Cra 20 N: 18-60

10
4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

25264

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, compareció: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0042843513 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

20nzf8gqnqgc

28/03/2017 - 17:22:35:434

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES: 5 EJEMPLARES DE CADA UNO..

JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
Notario diecisiete (17) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

República de Colombia

Aa040551776

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ---------- (746) ----------

----------SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

DE: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN

A FAVOR DE: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO

==========

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veinticuatro — (24) días del mes de Marzo —— del año dos mil diecisiete (2017), a la Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín, cuyo notario — Encargado es el Doctor CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA -- - - - - compareció la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN, manifestó:----------

PRIMERO: Que es mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.843.513, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, que obra en este acto en su propio nombre.----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad antes indicada constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO, sobre el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:----------

APARTAMENTO No. 4. CARRERA 20 No. 18-28, INTERIOR 214. Destinado a vivienda familiar únicamente, con una altura de dos con cuarenta metros (2.40 mts) libres, con un área construida de cincuenta y siete con noventa y cinco metros cuadrados (57.95 M2), y un área de patio de cuatro con sesenta y siete metros cuadrados (4.67 M2), para un área privada total de sesenta y dos con sesenta y dos metros cuadrados (62.62 M2), comprendido por los siguientes linderos: Por el Norte, con muro común de la copropiedad y que lo separa de la propiedad del señor Oscar de Jesús Giraldo Hincapié; por el Orienté, en parte, con muro común de la copropiedad y que lo separa de la propiedad de la Cooperativa de Transportes del Retiro, y en parte con muro común que lo separa de un vacío de la edificación; por el Sur, en parte, con muro medianero que lo separa del apartamento interior doscientos doce (212), y en parte con la puerta de acceso al apartamento y que lo separa del corredor zona común de la edificación; por el Occidente, en parte, con muro medianero que lo separa del apartamento interior doscientos dieciséis (216), y en parte, con muro común que lo separa del corredor zona común de la edificación; por el Nadir, con losa de concreto que lo separa del primer piso de la edificación; por el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10555KGMKQ55CaDG 03/01/2017
Ca213839915

Cenit, con losa de concreto que lo separa del tercer piso o mansarda de la edificación. Este apartamento consta de: dos alcobas, una cocina, sala-comedor, un patio, dos unidades sanitarias una de ellas con vestier.----------
Este inmueble está identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No: 017-48973.---
CODIGO CATASTRAL: 607-1-01-001-027-00006-001-0037.----------
Que no obstante la descripción, cabida y linderos acabados de mencionar, el inmueble antes determinado se hipoteca como cuerpo cierto.----------
PARAGRAFO PRIMERO: Que el inmueble antes descrito hace parte integrante del CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL LA CASONA DEL RETIRO P.H., ubicado en la carrera 20 No. 18-28 del municipio de El Retiro; sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 363 del 31 de Mayo del 2013, otorgada en la Notaría Única de El Retiro, debidamente registrada. ----------
TERCERO: Que el inmueble determinado en la cláusula anterior es de exclusiva propiedad de la compareciente quién lo adquirió por compra que hizo a CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S., mediante la escritura pública No. 1.897 del 18 de Julio del 2014, otorgada en la Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín, debidamente registrada.----------
CUARTO: Que el inmueble objeto de hipoteca se halla libres de todo gravamen, como hipoteca, censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia inembargable y arrendamiento consignado por escritura pública, a excepción de las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal al cual está sometido.----------
QUINTO: Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento, se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble y las que existan en el futuro en él.----------
SEXTO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a la señora CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO cualquier obligación presente o futura que por cualquier concepto tuvieren los hipotecantes, individualmente o conjuntamente o en unión de otras de personas naturales o jurídicas a favor o a la orden de la señora CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título. Esta garantía respalda a la señora CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO no solamente el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere el caso y demás accesorios no computables como intereses legalmente aplicables sobre las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

deudas aquí caucionadas. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por el deudor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino las que contraigan en lo sucesivo hasta su total cancelación.----------

SEPTIMO: Que para que el acreedor CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

OCTAVO: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquiera deuda u obligación a cargo del hipotecante y en favor de la señora CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más obligaciones, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del hipotecante en favor de CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO.----------

NOVENO: Queda plenamente autorizado el acreedor por los hipotecantes para dar por vencido el plazo, en cualquiera de los siguientes eventos:----------

1) Si se violare por el hipotecante alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional;----------

2) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava;----------

3) Si el hipotecante incurriere en mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por ellos, en favor de CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto de primer grado sin límite de cuantía materia de esta escritura;----------

4) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye;----------

5) Si se enajenare ya sea en forma total o parcial el (los) inmueble (s) materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10554MKQ55CaDDGK
03/01/2017
Ca213839914
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública -No tiene costo para el usuario
10/10/2018 1852HKC7RC7aDB7G

DECIMO: Es entendido que el hipotecante desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor del acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren a su favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.----------

DECIMO PRIMERO: Que son de cargo del hipotecante los gastos que demande esta escritura, los de su registro, los de la expedición de una copia anotada de la misma, y los de su posterior cancelación; primas de seguros, costos judiciales, así como certificados de libertad.----------

DECIMO SEGUNDO: AUTORIZACION PARA EXPEDICION DE COPIAS: El hipotecante y el acreedor hipotecario, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, solicitan al señor Notario a través de esta escritura pública, que en caso de pérdida o destrucción de la copia de este instrumento que preste mérito ejecutivo, se sirva compulsar una sustitutiva con la respectiva nota que presta mérito ejecutivo. Para la obtención de dicha copia sustitutiva bastará la solicitud escrita por parte del acreedor hipotecario, para lo cual el hipotecante confiere desde ahora poder especial al acreedor hipotecario.----------

DECIMO TERCERO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Manifiesta el hipotecante, bajo la gravedad del juramento, que el inmueble objeto de hipoteca no está afectado a vivienda familiar.----------

Presente la señora CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO, manifestó:----------

A) Que es mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.522.564, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, que en el presente acto obra en su propio nombre y representación.----------

B) Que obrando en la calidad antes indicada acepta la presente escritura, la hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía, que por medio de ella se constituye a su favor por la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN y todas las demás estipulaciones que se hacen constar en este instrumento a su favor.----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por el Artículo 25 de la Resolución 0451 del 29 de Enero del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, se protocoliza la carta de crédito por medio de la cual la señora CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO certifica que el crédito otorgado a la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN es

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa040551770

por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000), el cual será garantizado con hipoteca abierta sin límite de cuantía. Es entendido que el valor antes indicado se fija solo para efectos estrictamente fiscales.-- "El suscrito Notario hace constar el cumplimiento dado a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del 2003, en cuanto a los deberes establecidos en el artículo 6o. de dicha Ley."----------

NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES.

Los comparecientes manifestaron que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción y otorgamiento de esta escritura, que declararon estar realmente interesados en el negocio, que verificaron de primera mano todo lo relacionado con la propiedad del(os) inmueble(s) objeto de este contrato y además aceptaron los documentos que se protocolizan.----------

La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes advertidos de su registro, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla ante el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, en aspectos tales como el nombre e identificación de los otorgantes, la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del (los) inmueble (s) objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.----------

La hipoteca solo podrá inscribirse en la Oficina de Registro, dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento, en caso de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.----------

El suscrito notario responde de la regularidad formal del presente instrumento, más no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de éstos para la celebración del presente acto o contrato.----------

El suscrito Notario advierte la obligación de presentar el presente instrumento para su registro dentro de los dos meses siguientes a la fecha de ésta escritura. (Artículo 231 de la Ley 223 de 1.995).----------

Se extendió en las hojas de papel notarial Números: Aa040551776/Aa040551769/ - Aa040551770/Aa037626532/ ----------

Derechos Notariales $ 78.350 ---------- Resolución No. 0451 del 20 de Enero del 2017, modificada por la Resolución No. 0913 del 2 de Febrero del 2017, ambas de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/01/2017 10553Q55CaD9GKKM
Ca213839913
10/10/2016 1052507KC7RCJaDC

Superintendencia de Notariado y Registro.--
Recaudos para Supernotariado .... $ 8.300 - - ------
Recaudos para Fondo Especial de Supernotariado .... $ 8.300 - - - ------
Otros............ $ 63.000 -------- Iva .... $ 26.857 - - - ------
Retefuente..... $ -0- Base de Retención $-0-
Factura (s) 104760 ---
Comprobantes fiscales: presentó Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado - No. 1203 expedido en el Municipio de El Retiro - Antioquia el 23-03-2017, - válido hasta el 22-04-2017, CEDULA CATASTRAL NUMERO 607-1-01-001-027-00006-001-00037 -

ESPACIO EN BLANCO

ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
CCNo. 42'843.513 de el peñol
Dirección: Cra 20 N: 18-60
Teléfono: 4486846
Actividad económica: Contadora Publica

CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
CCNo. 43512564 de Medellín
Dirección: Cr 38 6B sur 33
Teléfono: 3017606797
Actividad económica: Contadora Publica

15.

Medellín, 23 de Marzo del 2017

Doctor
JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
Notario Diecisiete de Medellín
Ciudad

Con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 25 de la Resolución 0451 del 20 de Enero del 2017, modificada por la Resolución No. 0913 del 2 de Febrero del 2017, ambas de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

Que el crédito otorgado a la señora **ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN,** es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000)**, el cual será garantizado con hipoteca abierta sin límite de cuantía.

Es entendido que el valor antes indicado se fija solo para efectos estrictamente fiscales.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
CCNo. 43522564 **de** Medlín

Aa037626532

VIENE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 746 DEL 24 DE MARZO DEL 2017 DE LA
HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO Aa040551770

Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín
CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
Notario Encargado

CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA

Notario (E) Res. 1531 del 17 de Febrero del 2017 SNR

MC

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/01/2017 10555KGMKQ55CaDE
Ca213839910

16
9

NOTARÍA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel y /PRIMERA/ copia que se expide tomada del original de la escritura pública Nº 746 de 24 de MARZO de 2.017, consta de 05 hojas útiles y se destina para CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO

Esta copia presta mérito ejecutivo para hacer exigible el pago o cumplimiento de la obligación. Es transmisible por endoso.

17-05-05

Medellín.

NOTARÍA 17
JUAN CARLOS LONDOÑO C.
Medellín

24 MAR 2017

Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín
CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
Notario Encargado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10532X5GaIKTI9KC

Ca208896982

cadena s.a. Nit 890.930.534-0

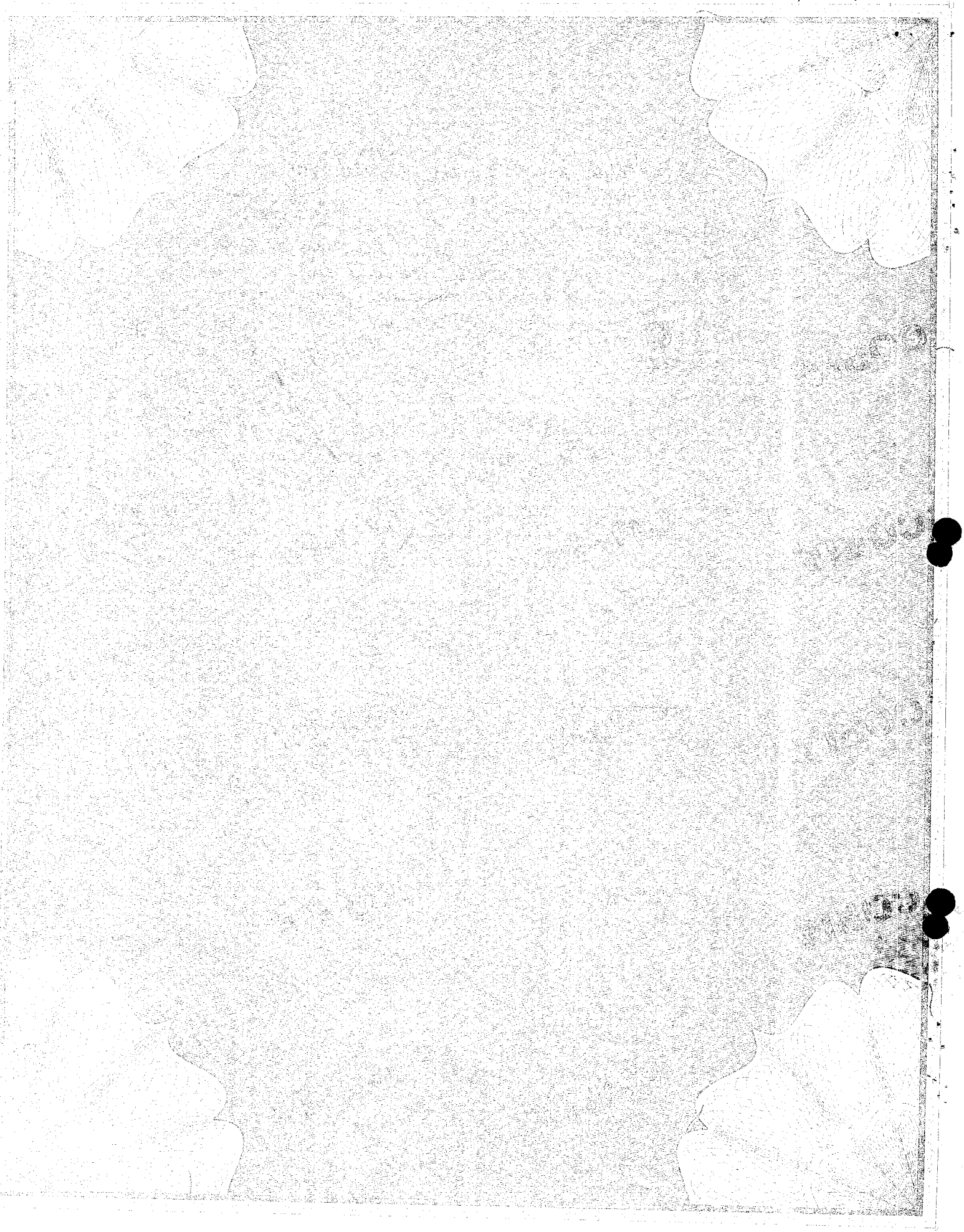

10

Medellín, mayo 2 de 2018

Original
Juez

Señor
Juez Civil Municipal "Reparto"
Ciudad

Asunto: Poder especial para presentar demanda ejecutiva hipotecaria, contra ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN

Señor Juez, yo CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 43.522.564 expedida en Medellín, con el fin de adelantar PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN identificada con cedula de ciudadanía número 42.843.513 , con fundamento en los títulos valores (pagares) dos (2) por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía 15.919.605 y tarjeta profesional No. 243956 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mi apoderado queda facultado para el anterior propósito y para interponer todos los recursos correspondientes para sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades inherentes al ejercicio de su cargo.

Atentamente
Claudia Patricia Ceballos Soto

C.C. No. 43.522.564 de Medellín

Acepto el anterior poder

Jeff Jean Gutierrez Zapata
C.C. No. 15.919.605
T.P. No. 243956 CSJ

NOTARÍA PRIMERA DE ITAGÜÍ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Ante la NOTARÍA PRIMERA de este Círculo se presentó:
CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA
quien exhibió C.C. 43522564 y T.P. No.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Itagüí 02/05/2018 a las 08:36:01 a.m.
w2szzsxwqzqszqae

FIRMA

8MDF3I8K3K903600
www.notariaenlinea.com

SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI

SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Medellín-Antioquia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Asunto: DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 15.919.605; abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial, del señora Claudia Patricia Ceballos Soto, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.564 por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda en PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA a la señora Alba Milena Velásquez Marín, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.843.513, y para lo cual me permito exponer los siguientes

HECHOS:

1) OBLIGACIONES: La señora Alba Milena Velásquez Marín, se constituyó deudora de CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO de las siguientes obligaciones:

a) Pagare Numero 4 por la suma de Cincuenta millones de pesos m/c. ($50.000.000), expedida el día 27 de Marzo de 2017, con fecha de vencimiento el día 5 de Enero de 2018, reconociendo un interés durante el plazo del dos por ciento (2%) mensual.

b) Pagare Numero 5 por la suma de Cincuenta millones de pesos m/c. ($50.000.000), expedida el día 27 de Marzo de 2017, con fecha de vencimiento el día 5 de Enero de 2018, reconociendo un interés durante el plazo del dos por ciento (2%) mensual.

2. TITULOS EJECUTIVOS: Los instrumentos descritos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas de dinero y los intereses correspondientes.

3. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante la escritura pública Nro. 746 del día 24 de Marzo de 2017, la señora Alba Milena Velásquez Marín constituyó HIPOTECA

PATRICIA CEBALLOS SOTO sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento No 4 Carrera 20 No 18-28 Interior 212, destinado a vivienda familiar únicamente, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 017-48973 código catastral 607-1-01-001-027-00006-001-00037. El inmueble hace parte integrante del centro comercial y residencial la Casona del Retiro P.H, sometido a régimen de propiedad horizontal.

4. CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA: En la cláusula sexta de la escritura de hipoteca las partes convinieron: "Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que la HIPOTECANTE adeude o llegare adeudar en el futuro, y en general, todas las obligaciones que adquieran para con la ACREEDORA, que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título valor, con o sin garantía específica y en general sumas de dinero a su cargo que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro".

5. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN: Por mandato del Artículo 468, numeral 1°, inciso 3° del C. G. del Proceso, que reza: "La demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble ...", es por lo cual la presente demanda va dirigida contra la señora Alba Milena Velásquez Marín con cédula de ciudadanía número 42.843.513, de acuerdo con el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, donde reza: "ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-017-6-1809 Doc: ESCRITURA 746 DEL 24-03-2017 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0 ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA CC# 43522564.

6. CLÁUSULA ACELERATORIA: No obstante que las letras de cambio que se adjuntan a la presente demanda están de plazo vencido, en la cláusula novena de la escritura de hipoteca, las partes pactaron la cláusula aceleratoria, la cual en su numeral 3 expresa: " si la HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por ellos, a favor de LA ACREEDORA – CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO - , cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen Hipotecario Abierto de Primer Grado sin límite de cuantía, materia de esta escritura"

PETICION.

PRIMERA: MANDAMIENTO DE PAGO.

De conformidad con el numeral segundo del Artículo 468 y Artículo 430 del C.G. del Proceso, solicito a su Despacho se digne librar mandamiento de pago en contra de la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN C.C.42.843.513 y a favor de CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO por las siguientes sumas de dinero:

a) CIEN MILLONES DE PESOS ML. ($100.000.000) como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual, durante el plazo que se inició el día 5 de Enero de 2018

DISCRIMINADOS ASI:

Moratorios desde 06-01-2018

1- Cincuenta millones de pesos $ 50.000.000 del pagare número 4. Con fecha de vencimiento 5 de Enero de 2.018 más los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual, hasta el 3 de Mayo de 2.018, los cuales suman $ 5.020.000 y los que se causen hasta el día del cumplimiento de la obligación.
2- Cincuenta millones de pesos $ 50.000.000 del pagare número 5. Con fecha de vencimiento 5 de Enero de 2.018 más los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual, hasta el 3 de Mayo de 2.018, los cuales suman $ 5.020.000 y los que se causen hasta el día del cumplimiento de la obligación. 06-01-2018

ANEXOS.

- Los dos pagares (Títulos Ejecutivos) contentivos de las obligaciones a cobrar.
- Contrato de hipoteca (escritura pública Nro. 746, de 24 de Marzo de 2017, de la Notaría 17 del círculo de Medellín.
- Certificado del Registrador de instrumentos públicos, sobre esta propiedad que el demandado tiene sobre el bien hipotecado. Este certificado tiene menos de un (1) mes de expedición.
- Adjunto liquidación del crédito, según mandato del artículo 467. Numeral 1° del C. G. del Proceso.
- Copias para el traslado y sus correspondientes anexos.
- Copias para el archivo de su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Código civil: artículos 1.602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488, y siguientes.

Código general del proceso: Artículos 62, 63, 64, 89, 90, 91, 95, 96 y siguientes.

Código de comercio: Artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884 y concordantes.

PROCEDIMIENTO.

A este proceso se le dará el tramite contenido en la sección segunda – Proceso Ejecutivo, titulo único, capítulo I, V y VI del código general del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted competente señor juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demandad de mayor cuantía y por el domicilio de las partes. Artículos 27, 28 y concordantes del C.G. del P.

NOTIFICACIÓN.

De conformidad con los Artículos 289, 290, 291, 292, 293, 298, 300, y concordantes del código general del proceso, solicito se notifique la admisión de la demanda.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS.

Demandante: Medellín, Calle 85 No 48-01 Bloque 31 Oficina 206 Central Mayorista

Demandada: Cr 20 18-28 Interior 212 Apartamento Nro 5 El Retiro Antioquia.

El inmueble de la dirección anotada, es el hipotecado, material de la garantía real y del cual se pidió el embargo.

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
Presentación
Jeff Jean Gutierrez
13 MAYO 2018
C.C./T.P. Pre. Personal Otorga / Poder Sustitución P.
Compareciente 243956
Firma Folios: 29
2 pagares

Atentamente.

Jeff Jean Gutierrez Zapata
T.P. 243956 del C. S de la Judicatura.

		Monto Obligacion Pagare 4			$ 50.000.000
		VENCIMIENTO			05-ene-2018
		FECHA PRESENTACION DDA			03-may-2018
		DIAS DE MORA			118
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	26	$ 1.106.000
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	$ 1.209.000
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	$ 1.317.000
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	$ 1.262.000
	Mayo	31-may-2018	30,66%	3	$ 126.000

TOTAL PAGARE	$ 50.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	$ 5.020.000
TOTAL A PAGAR	$ 55.020.000

		Monto Obligacion Pagare 5			$ 50.000.000
		VENCIMIENTO			05-ene-2018
		FECHA PRESENTACION DDA			03-may-2018
		DIAS DE MORA			118
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	26	$ 1.106.000
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	$ 1.209.000
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	$ 1.317.000
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	$ 1.262.000
	Mayo	31-may-2018	30,66%	3	$ 126.000

TOTAL PAGARE	$ 50.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	$ 5.020.000
TOTAL A PAGAR	$ 55.020.000

18
16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180502279012367930 **Nro Matrícula: 017-48973**

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 01:59:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

346

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RETIRO VEREDA: RETIRO
FECHA APERTURA: 07-06-2013 RADICACIÓN: 2013-017-6-2252 CON: ESCRITURA DE: 31-05-2013
CODIGO CATASTRAL: **607-1-01-001-027-00006-001-0037**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214 CON AREA DE CONSTRUIDA 57.95M2, PATIO 4.67M2, TOTAL PRIVADA 62.62M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 3.64% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 363, 2013/05/31, NOTARIA UNICA RETIRO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 CONSTA DE: DOS ALCOBAS, UNA COCINA, SALA-COMEDOR,UN PATIO, DOS UNIDADES SANITARIAS UNA DE ELLAS CON VESTIER

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: 01. -ESCRITURA 159 DEL 14/3/2013 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 23/4/2013 POR COMPRAVENTA DE: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , DE: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN , A: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 02. -ESCRITURA 1026 DEL 23/3/2011 NOTARIA ONCE 11 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 14/12/2012 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: MARTHA LUCIA ALZATE ARIAS , DE: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 03. -ESCRITURA 614 DEL 28/9/2012 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 1/10/2012 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUCIA DE LA CRUZ ARIAS ECHEVERRI , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 04. -ESCRITURA 601 DEL 25/9/2012 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 26/9/2012 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: OSCAR DE JESUS GIRALDO HINCAPIE , DE: JUAN MANUEL GIRALDO HINCAPIE , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 05. -ESCRITURA 65 DEL 2/3/2001 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 23/3/2001 POR COMPRAVENTA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. PARA LOS DOS PRIMEROS EL 33% Y PARA LOS RESTANTES EL 33% DE: CARLOS ENRIQUE HUOFER HERRON , A: LUCIA DE LA CRUZ ARIAS ECHEVERRI , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: JUAN MANUEL GIRALDO HINCAPIE , A: OSCAR DE JESUS GIRALDO HINCAPIE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 06. -ESCRITURA 372 DEL 25/8/1995 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 24/10/1995 POR COMPRAVENTA DE: LUIS FERNANDO ECHEVERRI ANGEL , A: CARLOS ENRIQUE HUOFER HERRON , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 07. -ESCRITURA 311 DEL 12/7/1994 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 25/8/1994 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD CREACIONES HEGA LTDA. , A: LUIS FERNANDO ECHEVERRI ANGEL , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 08. -ESCRITURA 3290 DEL 10/11/1992 NOTARIA 1 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 27/11/1992 POR COMPRAVENTA DE: ALBERTO JARAMILLO PALACIO , DE: SOCIEDAD CREACIONES HEGA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 09. -ESCRITURA 108 DEL 21/1/1992 NOTARIA 13 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 6/2/1992 POR COMPRAVENTA DE: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , DE: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , DE: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: ALBERTO JARAMILLO PALACIO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 10. -ESCRITURA 2771 DEL 17/6/1987 NOTARIA 6 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 7/7/1987 POR COMPRAVENTA(CON OTROS LOTES). DE: MARTINA SANCHEZ DE BOTERO , A: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , A: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 11. -SENTENCIA S/N DEL 12/3/1983 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 21/9/1983 POR SUCESION SE LES ADJUDICA EN LA SIGUIENTE FORMA PARA LA PRIMERA $123.746.61 Y PARA CADA UNO DE LOS RESTANTES $75.751.13. DE: FRANCISCO ELADIO BOTERO , A: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , A: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , A: MARTINA SANCHEZ DE BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 12. -ESCRITURA 1067 DEL 30/11/1944 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO REGISTRADA EL 13/12/1944 POR COMPRAVENTA DE: EVA VALLEJO BOTERO , DE: CLEMENTINA VALLEJO BOTERO , A: FRANCISCO ELADIO BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 18-28 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL LA CASONA DEL RETIRO P.H SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

017 - 6626

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180502279012367930 **Nro Matrícula: 017-48973**

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 01:59:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-05-2013 Radicación: 2013-017-6-2252

Doc: ESCRITURA 363 DEL 31-05-2013 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S "CONPROSER S.A.S." **NIT# 9003652964 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3669

Doc: ESCRITURA 1897 DEL 18-07-2014 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S "CONPROSER S.A.S." **NIT# 9003652964**

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3669

Doc: ESCRITURA 1897 DEL 18-07-2014 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: ORTIZ SANCHEZ JORGE IVAN **CC# 98633627**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-017-6-851

Doc: CERTIFICADO 62 DEL 16-02-2015 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONFORME A LA ESCRITURA 394 DEL 16/02/15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SANCHEZ JORGE IVAN CC# 98633627

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-017-6-852

Doc: ESCRITURA 174 DEL 20-02-2015 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CRÉDITO INICIAL APROBADO $20.000.000, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA **NIT 8909011763**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180502279012367930 **Nro Matrícula: 017-48973**

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 01:59:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-2017 Radicación: 2017-017-6-1710

Doc: CERTIFICADO 12 DEL 24-03-2017 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CON OTRO LOTE, COMO CONSTA EN LA ESC. NRO. 289 DEL 23-03-2017 DE LA NOT. UNICA DE EL RETIRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT: 8909011763

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-017-6-1809

Doc: ESCRITURA 746 DEL 24-03-2017 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

H

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA **CC# 43522564**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-017-6-187

Doc: OFICIO 4353 RAD 2017-01294-00 DEL 18-12-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON OTROS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2013-017-3-271 Fecha: 18-09-2013

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39 DE LA LEY 1579/2012 SE CORRIGE EL NOMBRE DEL TITULAR AGREGANDOLE LA SIGLA

***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180502279012367930 **Nro Matrícula: 017-48973**

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 01:59:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-017-1-10777 **FECHA: 02-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO GARCIA DUQUE

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de junio de de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	05001 40 03 003 **2018-00423-00**
Proceso	Ejecutivo – Hipotecario
Interlocutorio	Nro. 846
Asunto	Libra mandamiento de pago

La presente demanda ejecutiva se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los cánones 82 y ss. y 422 y 468 del Código General del Proceso, y el Juzgado, reconociendo validez al título de ejecución aducido,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** en favor de **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO** y en contra de **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN,** por las siguientes sumas:

a) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), por concepto de capital contenido en el pagaré N° 4 obrante a folio 1 más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de enero de 2018.

b) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), por concepto de capital contenido en el pagaré N° 5 obrante a folio 3 más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de enero de 2018.

SEGUNDO: Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente.

TERCERO. Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

CUARTO. Hágasele saber a la parte demandada, que cuenta con el término de cinco (05) días, para cancelar la obligación o diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar, ello de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso. Para lo cual se le entregará copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: De conformidad con el art. 468, numeral 2° del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble que se encuentra gravado y con el cual respalda la hipoteca de Primer Grado, otorgada mediante Escritura Pública N° 476 del 24 de marzo de 2017 otorgada en la Notaria Diecisiete de Medellín, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **017-48973** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ceja - Antioquia. Ofíciese en tal sentido a dicha oficina.

SEXTO: De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se le advierte a la parte demandante, que deberá realizar la notificación dentro del término de 30 días, so pena de entenderse desistida la demanda.

SÉPTIMO: Para representar a la parte actora, se reconoce personería al abogado JEFF JEAN GUTIÉRREZ ZAPATA, portador de la tarjeta profesional número 243.956 del C. S. de la Judicatura, en los precisos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUZ ELENA PABÓN MARTÍNEZ
Juez

CP

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 95 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de junio de 2018, a las 8 A.M.

Eleana Ospina
El Secretaria

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de junio de de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 05001 40 03 003 **2018-00423**00 Hipotecario
Oficio No. 2440

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA ANTIOQUIA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rdo: 05001 40 03 003 2018-0041500
Dte: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
C.C: 43.522.564
Ddo: ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN
C.C. 42.843.513

Me permito comunicarles que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA instaurado por **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO** y en contra de **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN**, mediante auto de la fecha, este Juzgado DECRETO EL EMBARGO del inmuebles de propiedad de la demandada **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN** identificado con C.C. 42.843.513, gravado en hipoteca y distinguido con el número de matrícula inmobiliaria N° **017-48973** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja – Antioquia, de propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad y remitirnos el respectivo historial, con la inscripción del embargo. Al contestar este oficio, sírvase indicar el número de la referencia.

Atentamente,

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

RECIBE: Jean Gutierrez Zapata.
C.C. No.: 15.919.695.
FECHA: 13-6-18

CP

22

Medellín, Junio 14 de 2.018

18 JUN 2018

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL 15JUN'18 4:19

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Proceso/Radicado: 05001 40 03 003 2018-00423

Señor juez, yo JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA., mayor de edad y vecino de Envigado identificado con cedula de ciudadanía número 15.919.605, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 243956 del C. Superior de la J, obrando en mi calidad de apoderado judicial, de CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.522.564 de Medellín, me permito solicitar un nuevo oficio para el decreto de embargo del inmueble de propiedad de ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN, debido a que el oficio Nro 2440 proferido por su despacho quedo mal elaborado y en la oficina de registro de La Ceja se opusieron al registro del mismo, toda vez que el número de radicado del membrete no es igual al radicado del encabezado.

Le anexo el oficio Nro 2440 que fue rechazado, y le hago señalamiento del lugar de los errores.

Atentamente,

Jeff Jean Gutierrez Zapata

C.C. 15.919.605

T.P. N° 243956 del CS de la J.

21
23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de junio de de dos mil dieciocho (2018)
Radicado 05001 40 03 003 **2018-00423**00 Hipotecario
Oficio No. 2440

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA ANTIOQUIA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rdo: 05001 40 03 003 2018-0041500
Dte: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
C.C: 43.522.564
Ddo: ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN
C.C. 42.843.513

Me permito comunicarles que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA instaurado por **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO** y en contra de **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN**, mediante auto de la fecha, este Juzgado DECRETO EL EMBARGO del inmuebles de propiedad de la demandada **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN** identificado con C.C. 42.843.513, gravado en hipoteca y distinguido con el número de matrícula inmobiliaria N° **017-48973** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja – Antioquia, de propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad y remitirnos el respectivo historial, con la inscripción del embargo. Al contestar este oficio, sírvase indicar el número de la referencia.

Atentamente,

Eliana M.ª Ospina L.
ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

RECIBE: Jeff Jean Gutiérrez Z.
C.C. No.: 15.919.605
FECHA: 13-6-18

CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	05001 40 03 003 **2018 00423** 00
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Expide nuevo oficio que decreta embargo y requiere

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, se expedirá un nuevo oficio de embargo, indicando de forma correcta el radicado del presente proceso ejecutivo con garantía real (hipoteca), esto es: 05001 40 03 003 **2018 00423** 00. Ofíciese en tal sentido.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se le advierte a la parte demandante, que deberá PERFECCIONAR LA MEDIDA DE EMBARGO dentro del término de 30 días, so pena de entenderse desistidas las medidas.

NOTIFÍQUESE

LUZ ELENA PABÓN MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 109 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de junio de 2018, a las 8 A.M.

Eliana M. Espinal
La Secretaria

4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 de junio de 2018
Oficio **No. 2699**

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (ANT.).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 05001 40 03 003 **2018 00423** 00
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
C.C.: 43.522.564
Demandado: ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN
C.C.: 42.843.513
Asunto: EMBARGO SOBRE INMUEBLE

Me permito comunicarles que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de la referencia, instaurado por CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO con C.C.: 43.522.564 en contra de ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN con C.C.: 42.843.513, se ordenó decretar el EMBARGO sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°017-48973 de propiedad de la parte demandada, ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA, ANTIOQUIA (Artículo 468 numeral 2° del C. Gnal. Del Proceso).

Sírvase proceder de conformidad, y expedir a costa del interesado en el menor tiempo posible un certificado sobre la situación jurídica del inmueble (Art. 593 #1 C.G.P.).

Atentamente,

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Recibe [illegible]
Fecha 3- julio 2018

~~[illegible]~~
243956

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

23 JUL 2018 26

La Ceja, 09 de julio de 2018

017-351

Señora
Eliana María Ospina Londoño
Secretaria
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
Cra. 52 N° 42-73 Piso 12
Medellín - Antioquia

OJMCR19JUL'18 8:44

ASUNTO: EMBARGO Y CERTIFICADO DE LIBERTAD **OFICIO**: 2699 **RAD.**: 2018 00423 00 **FECHA**: 25/06/2018

Cordial saludo,

Adjunto al presente le hago remisión del oficio del asunto proveniente de su despacho debidamente registrado, mediante el cual se informa que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO** contra **ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN** se decretó la inscripción de embargo en el folio con matrícula inmobiliaria número **017-48973.**

Se informa además que en concordancia con el art. 468 del C.G.P, se cancela el embargo que había sido comunicado mediante oficio número 4353 Rad. 2017-01294-00 del 18/12/207 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Atentamente,

JUAN FERNANDO GARCIA DUQUE
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos en Propiedad
La Ceja (Ant.)
Elaboró: Ana María Alzate Guzmán

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

28

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 03:18:51 pm

Con el turno 2018-017-6-3291 se calificaron las siguientes matrículas:
017-48973

Nro Matricula: 017-48973

CIRCULO DE REGISTRO: 017 LA CEJA No. Catastro: 607-1-01-001-027-00006-001-0037
MUNICIPIO: RETIRO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: RETIRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 20 # 18-28 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL LA CASONA DEL RETIRO P.H SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/7/2018 Radicación 2018-017-6-3291
DOC: OFICIO 2699 RAD 2018-00423-00 DEL: 25/6/2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 468 NUMERAL 6 DEL C.G DEL PROCESO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/7/2018 Radicación 2018-017-6-3291
DOC: OFICIO 2699 RAD 2018-00423-00 DEL: 25/6/2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA CC# 43522564
A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 73314

LN

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 de Junio de 2018
Oficio **No. 2699**

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (ANT.).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 05001 40 03 003 **2018 00423** 00
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
C.C.: 43.522.564
Demandado: ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN
C.C.: 42.843.513
Asunto: EMBARGO SOBRE INMUEBLE

Me permito comunicarles que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de la referencia, instaurado por CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO con C.C.: 43.522.564 en contra de ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN con C.C.: 42.843.513, se ordenó decretar el EMBARGO sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°017-48973 de propiedad de la parte demandada, ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA, ANTIOQUIA (Artículo 468 numeral 2° del C. Gnal. Del Proceso).

Sírvase proceder de conformidad, y expedir a costa del interesado en el menor tiempo posible un certificado sobre la situación jurídica del inmueble (Art. 593 #1 C.G.P.).

Atentamente,

Eliana M.ª Ospina L
ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Recibe Jeff Gutierrez 2.
Fecha 3-7-18

30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 017-48973

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 04:51:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 017 LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RETIRO VEREDA: RETIRO
FECHA APERTURA: 7/6/2013 RADICACIÓN: 2013-017-6-2252 CON: ESCRITURA DE 31/5/2013
COD CATASTRAL: 607-1-01-001-027-00006-001-0037
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214 CON AREA DE CONSTRUIDA 57.95M2, PATIO 4.67M2, TOTAL PRIVADA 62.62M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 3.64% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 363, 2013/05/31, NOTARIA UNICA RETIRO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 CONSTA DE: DOS ALCOBAS, UNA COCINA, SALA-COMEDOR,UN PATIO, DOS UNIDADES SANITARIAS UNA DE ELLAS CON VESTIER

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: 01. -ESCRITURA 159 DEL 14/3/2013 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 23/4/2013 POR COMPRAVENTA DE: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , DE: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN , A: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 02. -ESCRITURA 1026 DEL 23/3/2011 NOTARIA ONCE 11 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 14/12/2012 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: MARTHA LUCIA ALZATE ARIAS ,DE: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 03. -ESCRITURA 614 DEL 28/9/2012 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 1/10/2012 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUCIA DE LA CRUZ ARIAS ECHEVERRI , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 04. -ESCRITURA 601 DEL 25/9/2012 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 26/9/2012 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: OSCAR DE JESUS GIRALDO HINCAPIE , DE: JUAN MANUEL GIRALDO HINCAPIE , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 05. -ESCRITURA 65 DEL 2/3/2001 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 23/3/2001 POR COMPRAVENTA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. PARA LOS DOS PRIMEROS EL 33% Y PARA LOS RESTANTES EL 33% DE: CARLOS ENRIQUE HUOFER HERRON , A: LUCIA DE LA CRUZ ARIAS ECHEVERRI , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: JUAN MANUEL GIRALDO HINCAPIE , A: OSCAR DE JESUS GIRALDO HINCAPIE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 06. -ESCRITURA 372 DEL 25/8/1995 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 24/10/1995 POR COMPRAVENTA DE: LUIS FERNANDO ECHEVERRI ANGEL , A: CARLOS ENRIQUE HUOFER HERRON , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 07. -ESCRITURA 311 DEL 12/7/1994 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 25/8/1994 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD CREACIONES HEGA LTDA. , A: LUIS FERNANDO ECHEVERRI ANGEL , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 08. -ESCRITURA 3290 DEL 10/11/1992 NOTARIA 1 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 27/11/1992 POR COMPRAVENTA DE: ALBERTO JARAMILLO PALACIO , DE: SOCIEDAD CREACIONES HEGA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 09. -ESCRITURA 108 DEL 21/1/1992 NOTARIA 13 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 6/2/1992 POR COMPRAVENTA DE: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , DE: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , DE: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: ALBERTO JARAMILLO PALACIO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 10. -ESCRITURA 2771 DEL 17/6/1987 NOTARIA 6 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 7/7/1987 POR COMPRAVENTA(CON OTROS LOTES). DE: MARTINA SANCHEZ DE BOTERO , A: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , A: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 11. -SENTENCIA S/N DEL 12/3/1983 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 21/9/1983 POR SUCESION SE LES ADJUDICA EN LA SIGUIENTE FORMA PARA LA PRIMERA $123.746.61 Y PARA CADA UNO DE LOS RESTANTES $75.751.13. DE: FRANCISCO ELADIO BOTERO , A: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , A: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , A: MARTINA SANCHEZ DE BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 12. -ESCRITURA 1067 DEL 30/11/1944 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO REGISTRADA EL 13/12/1944 POR COMPRAVENTA DE: EVA VALLEJO BOTERO , DE: CLEMENTINA VALLEJO BOTERO , A: FRANCISCO ELADIO BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .--

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 18-28 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL LA CASONA DEL RETIRO P.H SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 017-48973

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 04:51:36 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
017-6626

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 31/5/2013** **Radicación 2013-017-6-2252**
DOC: ESCRITURA 363 DEL: 31/5/2013 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ✓
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S "CONPROSER S.A.S." **NIT# 9003652964** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 5/8/2014** **Radicación 2014-017-6-3669**
DOC: ESCRITURA 1897 DEL: 18/7/2014 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 40.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA ✓
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S "CONPROSER S.A.S." NIT# 9003652964
A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 5/8/2014** **Radicación 2014-017-6-3669**
DOC: ESCRITURA 1897 DEL: 18/7/2014 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO hipoteca 1
Lp cancelada por N°4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X
A: ORTIZ SANCHEZ JORGE IVAN **CC# 98633627**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 24/2/2015** **Radicación 2015-017-6-851**
DOC: CERTIFICADO 62 DEL: 16/2/2015 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 20.000.000
Se cancela la anotación No, 3 cancela hipoteca N° 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CONFORME A LA ESCRITURA 394 DEL 16/02/15
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ SANCHEZ JORGE IVAN CC# 98633627
A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 24/2/2015** **Radicación 2015-017-6-852**
DOC: ESCRITURA 174 DEL: 20/2/2015 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CRÉDITO INICIAL APROBADO $20.000.000, ESTE Y OTRO hipoteca 2
Lp cancelada por N° 6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X
A: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA **NIT 8909011763**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 29/3/2017** **Radicación 2017-017-6-1710**
DOC: CERTIFICADO 12 DEL: 24/3/2017 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $ 20.000.000
Se cancela la anotación No, 5 cancela hipoteca 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA, CON OTRO LOTE, COMO CONSTA EN LA ESC. NRO. 289 DEL 23-03-2017 DE LA NOT. UNICA DE EL RETIRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT: 8909011763

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

31

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 017-48973

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 04:51:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/3/2017 Radicación 2017-017-6-1809

DOC: ESCRITURA 746 DEL: 24/3/2017 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - DE PRIMER GRADO hipoteca 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA CC# 43522564

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/1/2018 Radicación 2018-017-6-187

DOC: OFICIO 4353 RAD 2017-01294-00 DEL: 18/12/2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CON OTROS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/7/2018 Radicación 2018-017-6-3291

DOC: OFICIO 2699 RAD 2018-00423-00 DEL: 25/6/2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 468 NUMERAL 6 DEL C.G DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/7/2018 Radicación 2018-017-6-3291

DOC: OFICIO 2699 RAD 2018-00423-00 DEL: 25/6/2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA CC# 43522564

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2013-017-3-271 Fecha: 18/9/2013

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39 DE LA LEY 1579/2012 SE CORRIGE EL NOMBRE DEL TITULAR AGREGANDOLE LA SIGLA

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 017-48973

Impreso el 5 de Julio de 2018 a las 04:51:36 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 62364 impreso por: 62363
TURNO: 2018-017-1-16369 FECHA:5/7/2018
NIS: 689yJndYQMYP2Li7JXmUsDRp4R0rhaMgKN4KAENZHXH5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: LA CEJA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JUAN FERNANDO GARCIA DUQUE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	05001 40 03 003 **2018 00423** 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	Allega respuesta oficio, expide Despacho Comisorio, faculta, requiere por desistimiento tácito para que notifique

Se allega a las presentes diligencias respuesta al oficio N°2699 del 25 de Junio de 2018, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA (ANT.), donde informan que se inscribió la medida de embargo sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **N°017-48973**, de propiedad de la parte demandada ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN.

En consecuencia se comisiona a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE EL RETIRO (ANT.) REPARTO, para que se sirva realizar el secuestro del inmueble embargado, al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, subcomisionar, designar y posesionar secuestre, a quien se le comunicará su nombramiento en debida forma, y allanar en caso de ser necesario.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante con el fin de que en el término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, realice todas las diligencias pertinentes a efectos de perfeccionar la notificación de la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
Juez

4.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 120 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de julio de 2018, a las 8 A.M.

Eliana M. Espinal
La Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO No. **135**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

HACE SABER:

A LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE EL RETIRO - (ANT.) REPARTO

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA promovido por CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO en contra de ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN, Radicado **N°2018-0423**, se ordenó comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **N°017-48973,** de propiedad de la parte demandada ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN.

El inmueble se encuentra ubicado en LA CARRERA 20 N°18-28, CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL LA CASONA DEL RETIRO P.H., SEGUNDO PISO, APARTAMENTO N°4, INTERIOR 214 DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (ANT.). Los linderos serán aportados al momento de la diligencia por la parte interesada.

Al comisionado se le faculta para para fijar fecha y hora para la diligencia, subcomisionar, designar y posesionar secuestre, a quien se le comunicará su nombramiento en debida forma, y allanar en caso de ser necesario.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado JEFF JEAN GUTIÉRREZ ZAPATA identificado con T.P. N°243.956 del C.S. de la J., Teléfono: _____.

Medellín, 25 de Julio de 2018

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Piso 12, TEL. 2327856
Medellín- Ant.

Jeff Gutiérrez
243956
30-7-18

OJM3R14AUG'18 10:11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)
Oficio nro. 3452

Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Por medio de la presente, hacemos devolución del oficio nro. 017-352 del 09 de julio de 2018, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA CEJA, donde informan al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, que se realizó la inscripción de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N°017-48973, para el proceso ejecutivo Hipotecario, radicado 003-2018-00423 del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, y que en concordancia con el art. 468 del C.G.P., se cancela el embargo que había sido comunicado mediante el oficio N°4353, Radicado **006-2017-01294** del 18/12/2017, proveniente de su Juzgado en el cual actuaba como demandante el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Atentamente,

Eliana Ospina

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA MEDELLÍN ANT. 35

OJM1L29AGO'18 2:34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 22 de Agosto de 2018
Radicado 05001 40 03 006 2017-01294 00
Ejecutivo Singular
Oficio No. 1812

Señores:
Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Medellín
La ciudad

Me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT. 860034594-1, en contra de **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN**, identificada con C.C. 42.843.513, por auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

> *"(...) en atención al oficio No. 3452 del 9 de Agosto de 2018, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, mediante el cual informan que según oficio remitido por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA CEJA, se procedió a registrar la medida de embargo que estos decretaron sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria* ***No. 017-48973,*** *dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real, de radicado* ***No. 003-2018-00423;*** *iniciado a instancias de CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO, en consecuencia, se advierte que se canceló la medida de embargo comunicada por este Despacho.*
>
> ***Dicho lo anterior, teniendo en cuenta que con la inscripción del embargo con Garantía Real comunicado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, se dejó sin efecto la medida comunicada por este Despacho, se ordena oficiar a dicho Juzgado, para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°, del numeral 6°, del artículo 468 del C.G.P., el cual dispone que el remanente se considerará embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo o secuestro."***

Sírvanse proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cortésmente,

SANDRA VIVIANA SALINAS MONCADA
Secretaria

2.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	05001 40 03 003 **2018 00423** 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real (hipoteca)
Asunto	Toma nota remanentes

En atención al oficio N°1812 del 22 de agosto de 2018, remitido por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°, del numeral 6°, del artículo 468 del C.G.P., el cual dispone: "*que el remanente se considerará embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo o secuestro*", se dispone TOMAR ATENTA NOTA del embargo de remanentes allí comunicado, el cual fue decretado dentro del proceso EJECUTIVO que cursa en dicho Juzgado, instaurado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de la parte demandada, ALBA MILENA VELASQUEZ MARÍN, Radicado bajo el **N°**05001 40 03 **006 2017 01294** 00. Ofíciese en tal sentido a la dependencia judicial respectiva.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 147 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de Sept de 2018, a las 8 A.M.

Eliana M. Ospina
La Secretaria

4.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CERTIFICA
Que en virtud de la Asamblea de empleados convocada por ASONAL JUDICIAL los términos procesales en las actuaciones a cargo de Despacho se suspendieron el día 05/09/2018.

Eliana M. Ospina

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

37

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

OJMZY 6SEP'18 10:32

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín 04 de septiembre de 2018
Radicado 05001 40 03 003 **2018 00423** 00
Oficio **N° 3841**

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Me permito comunicarles que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARNTÍA REAL (HIPOTECA) instaurado por CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO en contra de ALBA MILENA VELASQUEZ MARÍN, mediante auto de la fecha, se dispuso oficiarles a fin de dar respuesta a su oficio N°1812 del 22 de agosto de 2018, Radicado bajo el N°05001 40 03 **006 2017 01294** 00, informándoles que se tomó ATENTA NOTA del embargo de remanentes por ustedes solicitado.

Atentamente,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA MEDELLÍN ANT

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

RECIBE: _____
C.C. No.: _____
FECHA: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	2018-00423-00
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

Considerando que aún no se encuentra integrado el contradictorio, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se le advierte a la parte demandante, que deberá perfeccionar la notificación del demandado dentro del término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 168 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de octubre de 2018, a las 8 A.M.

Elena Ma Ospina
El Secretario

06 NOV 2018

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

37

Envigado, Noviembre 2 de 2.018 Memorial

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín-Antioquia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Radicado: 05001 40 03 003 2018 0042300

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 15.919.605; abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial, de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.564 por medio del presente escrito me permito informar y presentar ante su despacho que las diligencias de secuestro sobre el inmueble identificado con matricula número 017-48973 según el despacho comisorio número 135, ya fueron realizadas en el municipio de El Retiro el día 31 de Octubre de 2.018

Se anexan 2 hojas (tres hojas escritas, una en blanco)

Atentamente.
Jeff Jean Gutierrez Zapata
T.P. 243956 del C. S de la judicatura

DILIGENCIA DE SECUESTRE

==========

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO. El Retiro, octubre 31 de dos mil dieciocho. En la fecha siendo las 8:30 am como hora indicada para llevar a efecto diligencia de secuestro según Despacho Comisorio Nº 135, con radicado 05001400300320180042300 emanado del Juzgado Comitente JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, en el cual es **demandante CLAUDIA PATRICIA CEBALLO SOTO y demandada ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN** . Una vez presentes en el despacho el Inspector, el doctor JEFFJEAN GUTIERREZ ZAPATA identificado con cedula ciudadanía Nro 15.919.605 y TP 243956 del CSJ apoderado de la parte demandante quien en la presente diligencia actua como abogado titular dentro del proceso, además para actuar en la presente diligencia s, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la diligencia, además presente el auxiliar de la justicia nombrado por el Juzgado en comisión el señor CARLOS HERNANDO RAMIREZ BEDOYA, localizado en la calle 21 Nro. 22-21 del Retiro, celular 3013789049.

Acto seguido el despacho le toma posesión del cargo al secuestre nombrado, jurando cumplir bien y fiel mente con los deberes del cargo a él encomendado. Seguidamente el despacho se traslada con el apoderado al bien inmueble ubicado en zona urbana del municipio del Retiro, una vez allí fuimos atendidos por la señora SINDY LORENA GUTIERREZ con cedula Nro 1040182330, celular Nro 3135130721 quien manifiesta ser empleada de la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN y su esposo

La señora SINDY LORENA GUTIERREZ nos atiende y nos muestra la propiedad, donde nos muestra un apartamento ubicado en la carrera 20 Nro 18-28 interior 214 destinado a vivienda familiar, con una altura de 2.40 metros libres, con area construida de 57.95 metros construidos, un área de patio de 4.67 Mtrs, para una area privada de total de 62.62 Mtrs, comprendido con los siguientes linderos: por el norte con muro común de la propiedad y que lo separa de la propiedad del señor OSCAR DE JESUS GIRALDO HINCAPIE; por el oriente, en parte en muro común de la copropiedad y que lo separa de la propiedad de la cooperativa de transporte de El Retiro, y en parte con muro común que lo separa de un vacio de la edificación; por el sur en parte con muro medianero que lo separa del apartamento interior 212, y en parte con la puerta de acceso al apartamento y que lo separa del corredor zona común de la edificación; por el occidente en parte con muro medianero que lo separa del apartamento interior 216 y en parte con muro común que lo separa del corredor zona común de la edificación; por el nadir con losa de concreto que lo separa del primer piso; por el cenit con losa de concreto que lo separa del tercer piso o mansarda de la edificación, linderos tomados de la escritura Nro 746 del 24 de marzo del 2017 de la Notaria 17 de Medellin

Inmueble identificado con la matricula Nro 017-48973, de la oficina del registro de la Ceja, Nro de escritura 746 del 24 de marzo del 2017 de la Notaria 17 de Medellin

Acto seguido el despacho de la Inspección de Policía y Transito del Municipio de El Retiro, le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante el doctor, JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA , quien manifiesta lo siguiente: denuncio el apartamento ya descrito, el cual se visualiza físicamente así: El apartamento consta de 2 alcobas, una cocina, sala comedor, un patio, 2 unidades sanitarias, con vestier una de ellas, puerta de entrada en madera, esta revocado y debidamente pintado, consta de servicios públicos de agua, energía y gas natural

Acto seguido el Inspector de Policía y Transito, declara legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito y se lo entrega al señor secuestre para su administración el cual manifiesta recibo el inmueble anteriormente descrito en las condiciones anteriormente mencionadas por el apoderado de la parte demandante.

Advertencias de ley tanto para el propietario del inmueble, o persona interesada en el mismo, no se podrá arrendar, ni permutar, ni vender, ni hacer ningún tipo de mejoras a menos de las necesarias, en caso de que se incumpla lo anterior se verán inmersos en denuncias penales y civiles

El despacho comitente le fija al secuestre como honorarios provisionales la suma de 300.000$ por la asistencia a la diligencia, a lo que el apoderado manifiesta que los mismos son cancelados en la presente diligencia.

El apoderado aporta los siguientes documentos: Certificado de libertad 017- 48973, escritura Nro. 746 de hipoteca abierta sin límite de cuantía, despacho comisorio 135.

La señora SINDY le entrega una llave de ingreso a la puerta principal al secuestre.

Firman las personas que intervienen en la diligencia.

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA
Apoderado demandante

Sindy Gutierrez
SINDY LORENA GUTIERREZ TANGARIFE
Quien nos atiende

CARLOS RAMIREZ BEDOYA
Secuestre

ANDRES FELIPE PUERTA SALAZAR
Inspector de Policía y Transito

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO
El Retiro, 31 de octubre del 2018
==========

El despacho de la Inspección de Policía y Tránsito le hace entrega de las diligencias de secuestro al apoderado de la parte demandante el doctor JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA , para que haga la devolución de las mismas a su lugar de origen.

Para constancia firma el apoderado y el Inspector de Policia y Transito del Municipio de El Retiro.

Auxiliado

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE PUERTA SALAZAR
Inspector de Policía y Transito

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA
Apoderada parte demandante

Carlos Mario Ramos
Octubre de 2018

Felipe Puerta Salazar
Octubre de 2018

Felipe Puerta Salazar
octubre de 2018

3

30 NOV 2018

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

42

Envigado, Noviembre 27 de 2.018

Memorial

OJM1L 29NOV'18 4:16

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín-Antioquia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Radicado: 05001 40 03 003 2018 0042300

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 15.919.605; abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial, de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.564 por medio del presente escrito me permito informar y presentar ante su despacho que las diligencias de aviso o citación para notificación personal de la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN fueron realizadas a través de Servientrega el día 6 de Noviembre de 2.018, según consta en carta dirigida que anexo, y la factura correspondiente de Servientrega Nro 986515154 , ruego a usted señor juez ordenar la notificación por aviso según articulo 292 CGP, en vista de que la demandada se ha rehusado a presentarse a su despacho.

Se anexan 2 folios (Factura de Servientrega y citación formal a la demandada)

Atentamente.

Jeff Jean Gutierrez Zapata

T.P. 243956 del C. S de la judicatura

43

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av. Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 360 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2013. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 983557001 al 993282617

Fecha: 06/11/2018 10:03

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura 986515154

Codigo CDS/SER: 1 - 75 - 3

REMITENTE

CRA 32 38 SUR 43 INTY. 301 ED. JAVA 4 ENV

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JEFF JEAN GUTIERREZ

Tel/cel: 3117115961 Cod. Postal: 000000000

Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3117115961

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 986515154

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

REI 434

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: RETIRO

ANTIOQUIA F.P.: CONTADO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

CRA 20 18-28 INT. 212

ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN

Tel/cel: 0 D.I./NIT: 42843513

País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000

e-mail:

Dice Contener: DCTOS
Cos. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajería expresa: $ 5,000
Vr. Total: $ 5,350

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Ministerio de Transporte Licencias No. 905 de Marzo 5/2001, MINTIC Licencia No. 1174 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

NEGOCIO SANTISIMO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regulá el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad, Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quien Recibe:

CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA SO

Medellín, Noviembre 6 de 2.018

Señora
Alba Milena Velásquez Marín
C.C 42.843.513
Dirección: Carrera 20 18-28 Int 212
El Retiro Antioquia

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en a las oficinas del Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín, ubicada en el Centro Administrativo La Alpujarra , Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 – 73, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la Demanda que cursa en su contra en el proceso ejecutivo hipotecario con el radicado número 0500140 03 003 2018-00423 de no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría del despacho procederá a notificar por aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jeff Jean Gutierrez Zapata
TP 243956 CSJ
Apoderado de la Dra Claudia Patricia Ceballos Soto

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	**05001 40 03 003 2018-00423-00**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	-Incorpora Despacho Comisorio diligenciado -No tiene en cuenta notificación, Requiere copia cotejada -Requiere por desistimiento

Se incorpora diligencia de secuestro (Despacho Comisorio Nro. 135), debidamente auxiliado por la INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO DEL EL RETIRO – ANTIOQUIA el 31 de octubre de 2018.

Ahora bien, el Art. 291 del C. G. del P. dispone que para la notificación del auto que admite la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, se deberá enviar citación para la diligencia de notificación personal por correo certificado a la dirección denunciada en la demanda, "*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente*". (Véase inciso cuarto del numeral 3° de este artículo).

Por lo anterior, y en vista que la copia de la citación enviada a la demandada ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN, con la guía No 986515154 (fl. 43) no ha sido incorporada en las presentes diligencias en copia cotejada, el Juzgado requiere a la parte demandante para que dé pleno alcance a lo exigido en la anterior disposición legal, y así, proceder a autorizar la notificación por aviso.

Por último, con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que perfeccione notificación a la parte demandada. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito, ello de conformidad con el Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

2.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 208 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de DIC de 2018, a las 8 A.M.

La Secretaria

Envigado, Enero 31 de 2.019 Memorial

46

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín-Antioquia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Radicado: 05001 40 03 003 2018 0042300

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 15.919.605; abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial, de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.564 por medio del presente escrito me permito informar y presentar ante su despacho que las diligencias de aviso o citación para notificación personal de la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN fueron realizadas a través de Servientrega el día 11 de Diciembre de 2.018, según consta en carta dirigida que anexo, y la factura correspondiente de Servientrega Nro 7215802143, con la correspondiente constancia de entrega de comunicado de Servientrega Nro 1179213 , ruego a usted señor juez ordenar la notificación por aviso según articulo 292 CGP, en vista de que la demandada se ha rehusado a presentarse a su despacho.

Se anexan 3 folios (Factura de Servientrega (original), citación formal a la demandada y constancia de entrega de comunicado de Servientrega (original))

Atentamente:

Jeff Jean Gutierrez Zapata

T.P. 243956 del C. S de la judicatura

47

Medellín, Noviembre 6 de 2.018

Señora
Alba Milena Velásquez Marín
C.C 42.843.513
Dirección: Carrera 20 18-28 Int 212
El Retiro Antioquia

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en a las oficinas del Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín, ubicada en el Centro Administrativo La Alpujarra , Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 – 73, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la Demanda que cursa en su contra en el proceso ejecutivo hipotecario con el radicado número 0500140 03 003 2018-00423 de no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría del despacho procederá a notificar por aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jeff Jean Gutierrez Zapata
TP 243956 CSJ
Apoderado de la Dra Claudia Patricia Ceballos Soto

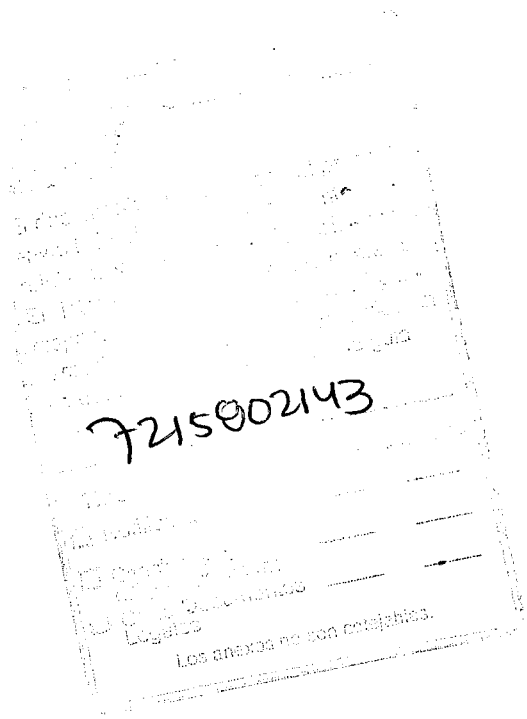

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN: 000076 de Dic. 01/2016. Autorretenedores Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 18762006369211. 2018/01/09. Prefijo 7 desde el 215075001 al 218000000 Habilita. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110045 Principal: Avenida Calle 6 No. 34A 11 Bogotá D.C. Colombia

Aviso judicial

FECHA: DÍA / MES / AÑO — HORA :
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA: DÍA / MES / AÑO

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FACTURA DE VENTA No. 7 215802143

48

CODIGO DESTINO	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO	MODO DE TRANSPORTE	TIEMPO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
	El Retiro - Ant.		Normal	Contado

REMITENTE
Nombre: Jeff Jean Gomez
Dirección: Cl 52 # 29 sur 43
Ciudad: | País:
Dpto: | C.C./NIT: Ap 301
e-mail: 3117115961 | Tel/Cel:

DESTINATARIO
Nombre: Alba Milena Velasquez M
Dirección: Cl 20 # 18-28 Apt. 212
e-mail: El Retiro - Ant.
Cód. Postal: | C.C./NIT:
Tel/cel: | País:

DATOS ENVÍO
VOL: LARGO / ALTO / ANCHO
PESO(Kg):
PIEZAS: 1
No. Sobreporte:
No. Remisión:
No. Factura:
No. Bolsa Seguridad:
Ref. 1:

JUDICIAL

Vr. Declarado: 5000	Vr. Flete:	Vr. Mens. expresa:	Vr. Sobreflete:	Vr. Total: 13900

Dice contener: Citacion - Not. Personal
Quien entrega:
Observaciones para la entrega: Rad 2018-423.
Observaciones en la entrega:

Fecha y hora de entrega: HORA / DÍA / MES / AÑO
RECIBÍ A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO, SELLO Y D.I.:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO (1 2 3)
- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros (Novedad operativa/Cerrado)

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:
1 HORA / DÍA / MES / AÑO
2 HORA / DÍA / MES / AÑO
3 HORA / DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE: DÍA / MES / AÑO

FIRMA, SELLO DEL REMITENTE
X

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

Ministerio de Transporte: Licencia No. ... Licencia No. 17...

7 215802143

IMPRESO POR LEGIS NIT. 860.001.498-5 TEL.: 4 255 255 • 2018/01/15

OP 45022

Para la presentación de peticiones, q
o a l

49

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Aviso judicial

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN: 000076 de Dic. 01/2016. Autorretenedores Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 18762006369211. 2018/01/09, Prefijo 7, desde el 215075001 al 218000000 Habilita. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110045 Principal: Avenida Calle 6 No. 34A 11 Bogotá D.C. Colombia

FECHA	HORA
11 12 18	:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA: DÍA / MES / AÑO

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FACTURA DE VENTA No.

7 2 1 5 8 0 2 1 4 3

CÓDIGO DESTINO	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO	MODO DE TRANSPORTE	TIEMPO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
	El Retiro - Ant.		Normal	Contado

REMITENTE

Nombre: Jeff Jean Gutierrez.
Dirección: Cl 32 # 30 Sur 43. Int 301
Ciudad: País:
Dpto: C.C/NIT:
E-mail: 3117115961 Tel/Cel:

DESTINATARIO

Nombre: Alba Milena Velásquez M
Dirección: Cr 20 # 18-28 Int. 212
e-mail: El Retiro - Ant.
Cód. Postal: C.C./NIT:
Tel/cel: País:

DATOS ENVÍO

VOL: LARGO / ALTO / ANCHO
PESO(Kg):
PIEZAS:
No. Sobreporte:
No. Remisión:
No. Factura:
No. Bolsa Seguridad:
Ref. 1:

Vr. Declarado: —	Vr. Flete:	Vr. Mens. expresa:	Vr. Sobreflete:	Vr. Total: 13900

Dice contener: Aviso Judicial

Quien entrega: Luis Cardona

Observaciones para la entrega: Rad. 2013-423.

Observaciones en la entrega:

Fecha y hora de entrega: 3:15 PM / 12 / 12 / 18

RECIBÍ A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO, SELLO Y D.I.: Empleada Sindy Gutierrez 4486646

JUDICIAL

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1	2	3	
☐	☐	☐	Desconocido
☐	☐	☐	Rehusado
☐	☐	☐	No reside
☐	☐	☐	No reclamado
☐	☐	☐	Dirección errada
☐	☐	☐	Otros (Novedad operativa/Cerrado)

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:
1 ☐ HORA / DÍA / MES / AÑO
2 ☐ HORA / DÍA / MES / AÑO
3 ☐ HORA / DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE: DÍA / MES / AÑO

FIRMA, SELLO DEL REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

CÓDIGO CDS/SER:

Quién recibe:

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No.1776 de Sept. 7/2010

7 215802143

PRUEBA DE ENTREGA

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO

50

1179213

Información Envío

No. de Guía Envío	7215802143	Fecha de Envío	11	12	2018

Remitente	Ciudad	ENVIGADO	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	JEFF JEAN GUTIERREZ CRA 32 38 SUR 43 INTY. 301 ED. JA VA 4 ENVIGADO			
	Dirección	CRA 32 38 SUR 43 INTY. 301 ED. JAVA 4 ENVIGADO	Teléfono	3117115961	

Destinatario	Ciudad	RIONEGRO (ANT)	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	ALBA MILENA VELASQUEZ CRA 20 # 18 - 28 INT 212 EL RETIRO ANTIQUIA			
	Dirección	CRA 20 # 18 - 28 INT 212 EL RETIRO ANTIQUIA	Teléfono	201828	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Nombre de quien Recibe	SINDY GUTIERREZ - 4486846 - EMPLEADA

[redacted] de Documento:	NINGUNO	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío	Día	12	Mes	12	Año	2018	Hora de Entrega	HH	15	MM	55

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	2018423

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO	

Anexos()	

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
		Día	Mes	Año	HH	MM
CARLOS ARTURO ZAPATA						
Firma:	JULIAN DAVID PEREZ LOAIZA	14	12	2018	10	29

2014180196

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05001 40 03 003 **2018 00423** 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	Incorpora citación, no tiene en cuenta y requiere

Se incorpora a las presentes diligencias, constancia de citación para diligencia de notificación personal de la parte demandada, ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN, con resultado positivo. Sin embargo, se advierte que no se incluyó a la parte demandante y que la dirección a la que fue enviada la citación, no corresponde con la denunciada en el escrito de la demanda. Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora para que realice de nuevo la citación para diligencia de notificación personal, conforme lo indica el art. 291 del C.G.P, teniendo en cuenta las observaciones anteriores, esto con el fin de evitar la nulidad de la notificación.

Por último, con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que notifique a la parte demandada. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA
JUEZ (E)

4.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 26 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de Feb de 2019, a las 8 A.M.

Eliana Mª Ospina l

La Secretaria

O

4F 52

Envigado, Marzo 22 de 2.019 Memorial

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín-Antioquia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Radicado: 05001 40 03 003 2018 0042300

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 15.919.605; abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial, de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.564 por medio del presente escrito me permito informar y presentar ante su despacho que las diligencias de aviso o citación para notificación personal de la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN fueron realizadas a través de Servientrega el día 13 de Marzo de 2.019, según consta en carta dirigida que anexo, y la factura correspondiente de Servientrega Nro 993736876, con la correspondiente constancia de entrega de comunicado de Servientrega Nro 1230796 , ruego a usted señor juez ordenar la notificación por aviso según articulo 292 CGP, en vista de que la demandada se ha rehusado sistemáticamente a presentarse a su despacho.

Se anexan 4 folios (Factura de Servientrega (original), citación formal a la demandada, constancia de entrega de comunicado de Servientrega (original) y copia del recibido por la señora Sindy Gutierrez

Atentamente,

Jeff Jean Gutierrez Zapata

T.P. 243956 del C. S de la judicatura

54

Medellín, Marzo 12 de 2.019

Señora
Alba Milena Velásquez Marín
C.C 42.843.513
Dirección: Carrera 20 18-28 Int 212 Apto número 5
El Retiro Antioquia

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en las oficinas del Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín, ubicada en el Centro Administrativo La Alpujarra , Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 – 73, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la Demanda que cursa en su contra en el proceso ejecutivo hipotecario con el radicado número 0500140 03 003 2018-00423 de no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría del despacho procederá a notificar por aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jeff Jean Gutierrez Zapata
TP 243956 CSJ
Apoderado
Demandante: Claudia Patricia Ceballos Soto
C.C 43.522.564

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.
El interesado o remitente asumirá de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía
No. 9937368876

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	____	____
☐ Citaciones a diligencias varias	____	____
☐ Otros Documentos Legales	____	____

Los anexos no son cotejables

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO

55

1230796

Información Envío

No. de Guía Envío	993736876	Fecha de Envío	13	3	2019

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA // CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO CED 15 CARRERA 32 # 38 SUR 43 APTO 301			
	Dirección	CARRERA 32 # 38 SUR 43 APTO 301 ENVIGADO	Teléfono	3117115961	

Destinatario	Ciudad	RIONEGRO (ANT)	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN CARRERA 20 # 18 - 28 INT 212 APTO 5 EL RETIRO ANTI			
	Dirección	CARRERA 20 # 18 - 28 INT 212 APTO 5 EL RETIRO ANTI	Teléfono	201828212	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI ✓

Nombre de quien Recibe	SINDY GUTIERREZ - 4486846		
Tipo de Documento:	NINGUNO	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío	Día	14	Mes	3	Año	2019	Hora de Entrega	HH	16	MM	41

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO	
Anexos()		

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	2027759529
Firma:	NATALIA ANDREA MARTINEZ MORENO	21	3	2019	11	51	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05001 40 03 003 **2018 00423** 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	Incorpora citación, no tiene en cuenta y requiere

Se incorpora a las presentes diligencias, constancia de citación para diligencia de notificación personal de la parte demandada, ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN, con resultado positivo.

Sin embargo, se advierte que no se incluyó a la parte demandante, la fecha de la providencia a notificar y que el termino para comparecer al Juzgado no corresponde con el lugar de residencia de la parte demandada. Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora para que realice de nuevo la citación para diligencia de notificación personal, conforme lo indica el art. 291 del C.G.P, teniendo en cuenta las observaciones anteriores, esto con el fin de evitar la nulidad de la notificación.

Por último, con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que notifique a la parte demandada. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA VILLA MESA
JUEZA

4.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 60 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 de abril de 2019, a las 8 A.M.

La Secretaria

57

Envigado, Mayo 7 2.019

Memorial

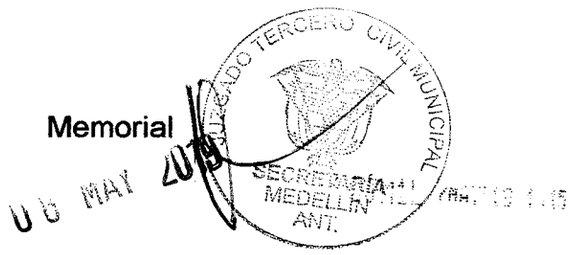

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín-Antioquia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Radicado: 05001 40 03 003 2018 0042300

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 15.919.605; abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial, de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.564 por medio del presente escrito me permito informar y presentar ante su despacho que las diligencias de aviso o citación para notificación personal de la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN fueron realizadas a través de Servientrega el día 26 de Abril de 2.019, según consta en carta dirigida que anexo, y la factura correspondiente de Servientrega Nro 994674929, con la correspondiente constancia de entrega de comunicado de Servientrega Nro 11266298 , ruego a usted señor juez ordenar la notificación por aviso según articulo 292 CGP, en vista de que la demandada se ha rehusado a presentarse a su despacho.

Se anexan 4 folios (Factura de Servientrega (original), citación formal a la demandada, constancia de entrega de comunicado de Servientrega (original)) y copia del recibido por Sindy Gutierrez .

Atentamente.

Jeff Jean Gutierrez Zapata

T.P. 243956 del C. S de la judicatura

59

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
994674929

RETIRO — CONTADO — TERRESTRE

ANTIOQUIA — NORMAL

DESTINATARIO

CARRERA 20 # 18 - 28 INT 212 APTO 5 EL RETIRO ANTIOQUIA

ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN

Tel/cel: 201828212 D.I./NIT: 42843513

País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000

e-mail:

Dice Contener: NOTIF PERSONAL RAD 201800423

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajería expresa: $ 6,900

Vr. Total: $ 7,250

Vr. a Cobrar: $ 0

Factura No. 994674929

REMITENTE

CRA 38 B SUR 35 APTO 1406

CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO....

Tel/cel: 386331406 Cod. Postal: 050022

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 386331406

Causal devolución del envío: Desconocido, Rehusado, No reside, No Reclamado, Dirección Errada, Otro (Indicar cual)

Intento de entrega: 1 HORA / DIA / MES / AÑO; 2 HORA / DIA / MES / AÑO; 3 HORA / DIA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

RECIBÍ A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

Guía Retorno Sobreporte:

...nt 212 Apto número 5

...cación Personal

...e los diez (10) días siguientes al envío de la presente ...umeral 3 CGP), a diligencia de notificación personal, en ...cero Civil Municipal de Medellín, ubicada en el Centro ... Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. ...ite horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin ... de la Demanda que cursa en su contra en el proceso ...adicado número 0500140 03 003 2018-00423 con el auto ...on fecha 8 de Junio de 2.018 del Juzgado Tercero Civil ... comparecer dentro del término expuesto anteriormente, ... procederá a notificar por aviso, teniendo en cuenta lo ...neral del Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

...CERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
(8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

	05001 40 03 003 2018-00423-00
	Ejecutivo – Hipotecario
...rio	Nro. 846
	Libra mandamiento de pago

...nda ejecutiva se encuentra ajustada a las ...ales contenidas en los cánones 82 y ss. y 422 y ...neral del Proceso, y el Juzgado, reconociendo ...jecución aducido,

994674929

Jeff Jean Gutierrez Zapata
TP 243956 CSJ
Apoderado
Demandante:

Claudia Patricia Ceballos Soto
C.C 43.522.564

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO

60

1266298

Información Envío

No. de Guía Envío	994674929	Fecha de Envío	26	4	2019

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO .... CRA 38 6 B SUR 33 APTO 1406			
	Dirección	CRA 38 6 B SUR 33 APTO 1406	Teléfono	386331406	

Destinatario	Ciudad	RETIRO	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN CARRERA 20 # 18 - 28 INT 212 APTO 5 EL RETIRO ANTI			
	Dirección	CARRERA 20 # 18 - 28 INT 212 APTO 5 EL RETIRO ANTI	Teléfono	201828212	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada: SI

Nombre de quien Recibe	SINDY GUTIERREZ-4486846		
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	1040182330

Fecha de Entrega Envío	Día	29	Mes	4	Año	2019	Hora de Entrega	HH	13	MM	40

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	201800423

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO	
Anexos()		

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : CARLOS ZAPATA	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	FEDERICO RIOS MUÑOZ	7	5	2019	8	40	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

61

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762012025882, 27/12/2018, Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 26 / 04 / 2019 12:53

Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No. 994674929

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 94

REMITENTE

CRA 38 6 B SUR 33 APTO 1406

CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO....

Tel/cel: 386331406 Cod. Postal: 050022

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 386331406

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
Desconocido		
Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
No reside		
No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE HORA / DIA / MES / AÑO	
Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO

REI 434	**DOCUMENTO UNITAR**	**PZ: 1**
	Ciudad **RETIRO**	
	ANTIOQUIA	F.P.: **CONTADO**
	NORMAL	M.T.: **TERRESTRE**

CARRERA 20 # 18 - 28 INT 212 APTO 5 EL RETIRO ANTIOQUIA

ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN

Tel/cel: 201828212 D.I./NIT: 42843513

País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIF PERSONAL RAD 201800423

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajería expresa: $ 6,900

Vr. Total: $ 7,250

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 2.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Guia No. 994674929

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Sindy Gutierrez

1040182330

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DIA / MES / AÑO

11:17 29 4 19

Observaciones en la entrega

4486846

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acatar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega: :

...la prueba de entrega
...en nuestros archivos
...Institucional
Regional Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05001 40 03 003 **2018 00423** 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	Autoriza aviso, requiere

Se incorpora a las presentes diligencias, constancia de citación para diligencia de notificación personal de la parte codemandada **ALBA MILENA VELASQUEZ MARÍN,** con resultado positivo. Teniendo en cuenta lo anterior, se autoriza a la parte demandante para que realice lo pertinente a la notificación por aviso de la misma.

Con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que notifique a la parte demandada. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE

LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

4.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 89 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de junio de 2019, a las 8 A.M.

La Secretaria

63

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicado: 2018-00423-00.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. MEDELLÍN. 24 DE JULIO DE 2019. En la fecha se hizo presente ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN identificado(a) con C.C. 42.843.513, con el fin de notificarse del auto fechado el día 08 de junio de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL, que le instauró CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO. Se le hizo saber que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, para el efecto se le hizo entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

LA PARTE NOTIFICADA

Milena Velásquez Marín

ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN

DIRECCIÓN Cra 20 # 18 - 28

TELÉFONOS 3197094999

QUIEN NOTIFICA,

Eliana Mª Ospina

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

LORENA ZULUAGA NIETO

Elabora

Envigado, Julio 16 de 2.019 Memorial

18 JUL 2019

84

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín-Antioquia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Radicado: 05001 40 03 003 2018 0042300

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 15.919.605; abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial, de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.564 por medio del presente escrito me permito informar y presentar ante su despacho que las diligencias de NOTIFICACION POR AVISO para la señora ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN fueron realizadas a través de Servientrega el día 17 de Julio de 2.019, según consta en carta dirigida que anexo, y la factura correspondiente de Servientrega, la correspondiente constancia de entrega de comunicado de Servientrega la presentare en próximos días en otro memorial. Ruego a usted señor juez ordenar la notificación por aviso según articulo 292 CGP.

Se anexan 3 folios (Factura de Servientrega (original), oficio para informar Notificación por aviso a la demandada).

Atentamente.

Jeff Jean Gutierrez Zapata

T.P. 243956 del C. S de la judicatura

Medellín, Julio 15 de 2.019

66

Señora
Alba Milena Velásquez Marín
C.C 42.843.513
Dirección: Carrera 20 18-28 Int 212 Apto número 5
El Retiro Antioquia

Referencia: NOTIFICACION POR AVISO
Proceso: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Radicado: 05001 40 03 003 2018-00423

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 8 del mes Junio del año 2.018 del juzgado tercero civil municipal de Medellín, mediante la cual se libra mandamiento de pago, proferida en el citado proceso. (Auto interlocutorio número 846), Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso según artículo 292 del Código General del Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellin, ocho (8) de junio de de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	05001 40 03 003 **2018-00423-00**
Proceso	Ejecutivo – Hipotecario
Interlocutorio	Nro. 846
Asunto	Libra mandamiento de pago

La presente demanda ejecutiva se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los cánones 82 y ss. y 422 y 468 del Código General del Proceso, y el Juzgado, reconociendo validez al título de ejecución aducido,

Dirección del despacho judicial: EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MEDELLÌN (ANT) Cra. 52 42-73

Se anexa copia del auto interlocutorio 846.

Cordialmente,

Jeff Jean Gutierrez Zapata
TP 243956 CSJ
Apoderado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de junio de de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	05001 40 03 003 **2018-00423-00**
Proceso	Ejecutivo – Hipotecario
Interlocutorio	Nro. 846
Asunto	Libra mandamiento de pago

La presente demanda ejecutiva se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los cánones 82 y ss. y 422 y 468 del Código General del Proceso, y el Juzgado, reconociendo validez al título de ejecución aducido,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** en favor de **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO** y en contra de **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN,** por las siguientes sumas:

a) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), por concepto de capital contenido en el pagaré N° 4 obrante a folio 1 más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de enero de 2018.

b) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), por concepto de capital contenido en el pagaré N° 5 obrante a folio 3 más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de enero de 2018.

SEGUNDO: Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente.

TERCERO. Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

CUARTO. Hágasele saber a la parte demandada, que cuenta con el término de cinco (05) días, para cancelar la obligación o diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar, ello de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso. Para lo cual se le entregará copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: De conformidad con el art. 468, numeral 2° del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble que se encuentra gravado y con el cual respalda la hipoteca de Primer Grado, otorgada mediante Escritura Pública N° 476 del 24 de marzo de 2017 otorgada en la Notaria Diecisiete de Medellín, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **017-48973** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ceja - Antioquia. Ofíciese en tal sentido a dicha oficina.

SEXTO: De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se le advierte a la parte demandante, que deberá realizar la notificación dentro del término de 30 días, so pena de entenderse desistida la demanda.

SÉPTIMO: Para representar a la parte actora, se reconoce personería al abogado JEFF JEAN GUTIÉRREZ ZAPATA, portador de la tarjeta profesional número 243.956 del C. S. de la Judicatura, en los precisos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUZ ELENA PABÓN MARTÍNEZ
Juez

CP

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 95 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de junio de 2018, a las 8 A.M.

Eleana Ospina
El Secretaria

68

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
MEDELLÍN
ANT

'31 JUL 2019

NOTARIA 21
Gustavo Alazar Marín
NOTARIO

OJMZY30JUL'19 3:51

ORALIDAD

- HIPOTECARIO
.TRICIA CEBALLOS SOTO
;A VELASQUEZ MARÍN

-003-2018-00423-00

AMPARO DE POBREZA

, persona mayor de edad, identificada como
firma, domiciliada y residente en el municipio
mi propio nombre y representación; de la
del presente escrito comedidamente solicito a
beneficio de amparo de pobreza consagrado
l del Proceso, habida cuenta de mi necesidad
ncia, y por no encontrarme en capacidad para
roceso judicial, sin menoscabo de lo necesario
grupo familiar, manifestación que hago bajo la
iende prestado con la presentación de este

e me nombre un abogado con el fin de que me
e exonere de pagar cauciones, honorarios de
cias en derecho, entre otros conceptos que se
l proceso.

PRUEBAS

ue actualmente cursa otro proceso Ejecutivo en
o Colpatria Multibanca Colpatria S.A. el cual ya
cual conoce el Juzgado Décimo Civil Municipal
unicipio de Medellín-Antioquia, bajo el Radicado:
0500140030062017012540..

REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.
GUIA No.: 973710977
DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
CONTADO
TERRESTRE
Ciudad: RETIRO
ANTIOQUIA
NORMAL
Fecha: 17 / 07 / 2019 16:10
Fecha Prog. Entrega: / /
FACTURA DE VENTA No.: E494 6063
REI 434
DESTINATARIO
CRA 20 18-28 INT 212 AP 5
ANA MILENA VELASQUEZ MARIN ///
Tel/cel: 222222 D.I./NIT: 42843513
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000
e-mail:
Dice Contener: NOT AVISO RD 2018-423
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajería expresa: $ 5,000
Vr. Total: $ 5,350
Vr. a Cobrar: $ 0
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:
Quien Recibe:
ALBANY DE JESUS ARBOLEDA CARDO
GUIA No. 973710977
FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18762014829853 DE 5/24 PREFIJO E494 DEL No. 1 AL No. 65500
CARRERA 32 38 SUR 43 INT 301 EDIFICIO JA VA 4 ENVIGADO
JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA
Tel/cel: 3117115961 Cod. Postal: 055420
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 15919605
Email: GEANGZ@GMAIL.COM
Código CDS/SER: 1 - 40 - 11
REMITENTE
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE: 59c9e73843d3271413ec28d67b1b07f7668e6bd

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 al 158 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto la competencia es suya señora Juez, por ser este el Juzgado donde actualmente se adelanta el proceso.

NOTIFICACIONES

En la Carrera 20 número 18-28 Centro Comercial "La Casona" del Municipio de El Retiro-Antioquia, teléfono 3192094994.

De la señora juez atentamente y con todo respeto,

ALBA MILENA VELASQUEZ MARÍN
C.C. Nro. 42.843.513.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2856

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Medellín, compareció:

ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042843513, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Milena Velásquez Marín

-------- Firma autógrafa --------

41c281ueej2a
30/07/2019 - 13:28:38:403

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTARIA 21
Gustavo Salazar Marín
NOTARIO

Notaría Veintiuno de Medellín - Antioquia

GUSTAVO ANÍBAL SALAZAR MARÍN
Notario veintiuno (21) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 41c281ueej2a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1°) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Interlocutorio	No. 1941
Demandante	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandada	ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN
Radicado	No. 05001 40 03 003 **2018-00423** 00
Providencia	Auto No. 200 de 2019.
Temas y Subtemas	Título Valor, Pagaré, condena en costas
Decisión	Ordena seguir adelante con la ejecución.

Procede el Despacho mediante la presente providencia, a dictar Auto Interlocutorio dentro del presente **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA**), instaurado por **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO** en contra de **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN**

I. ANTECEDENTES

CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO demandó a **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN** con base en los pagarés 4 y 5, visibles a folios 1 y 3 del cuaderno principal, respaldadas en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía No. 746 del 24 de marzo de 2017 de la Notaría 17 del Círculo de Medellín (FL. 5-9).

Ante lo solicitado, este Despacho libró mandamiento de pago el día 08 de junio de 2018 (folio 20), a favor de **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO** en contra de **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN** por las siguientes sumas de dinero:

a) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4 obrante a folio 1 más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de enero de 2018.

b) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 5 obrante a folio 3 más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de enero de 2018.

La parte demandada, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago el 24 de julio de 2019 (fl. 63); por auto del 18 de septiembre de 2019 (fl. 73) se concedió el amparo de pobreza a la demandada, y se nombró como apoderado para su representación al abogado Hernán Vélez Vélez, quien se notificó el 25 de septiembre de 2019, sin que dentro del término legal se pronunciara en sentido alguno frente a la acción instaurada por **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO** contra **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN,** de allí que sea procedente resolver lo pertinente.

Así las cosas, procede el Despacho a resolver lo pertinente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 440 ibídem.

Agotado el trámite de la instancia y como no se vislumbra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, esboza el Despacho los planteamientos en los cuales sustenta la decisión a adoptar.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

Este Juzgado es el competente para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la cuantía de la obligación y la calidad de las partes comprometidas en el asunto. La parte demandante es legitimada en la causa por ser la beneficiaria del título valor allegado como base de recaudo y la demandada es la verdadera deudora de la suma de dinero que se cobra ejecutivamente.

Tramitado entonces el proceso conforme a las normas que lo regulan, es necesario proceder a las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Concurren los presupuestos procesales necesarios para dirimir el conflicto sometido a la Jurisdicción, el Despacho es competente para el conocimiento del mismo, las partes intervinientes con capacidad de ejercicio de sus derechos; asimismo en la demanda concurren los requisitos para dar cauce al proceso y ello conducirá obviamente a proferir decisión de mérito.

El juicio ejecutivo está encaminado a la plena satisfacción de una pretensión cierta. Ello se traduce en la efectivización de un derecho sustancial indiscutible a cargo del accionado y a favor del ejecutante. Son ajenos entonces, a este juicio las incertidumbres y dubitativas propias de los procesos declarativos.

La vía ejecutiva tiene como presupuesto esencial la existencia de un título ejecutivo, que para constituirse como tal debe exhibir una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del ejecutado.

La orden de continuar o no la ejecución, contenido de la sentencia, entraña ineludiblemente el previo análisis de la validez y eficacia de los documentos que se aducen como título ejecutivo.

Preceptúa el artículo 468 del Código General del Proceso:

> *"Cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda se observa como primera regla:*
>
> *1. La demanda, además de cumplir los requisitos de toda demanda ejecutiva, deberá indicar los bienes objeto de gravamen.*
> *A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda..."*

Significa lo anterior que el título ejecutivo es un presupuesto de procedibilidad de la acción y que, en consecuencia, para poder proferir mandamiento de pago (lo que equivale a admitir la demanda) debe obrar en el expediente el documento que preste mérito ejecutivo.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2455 del Código Civil, las hipotecas podrán ser limitadas (hipoteca cerrada) por las partes a una suma determinada de dinero, con tal que así se exprese inequívocamente en el documento de constitución, o podrán optar por no indicar la cuantía de la suma de dinero objeto de garantía real (hipoteca abierta sin límite de cuantía) con tal que esta suma no supere el duplo del importe de la obligación principal conocida o aparente.

El trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario o prendario, corresponde a un procedimiento especial cuyo objeto es el remate del bien gravado para que con su producto se satisfaga el crédito garantizado mediante el contrato hipotecario. El mismo ha constituido un factor de progreso dada la movilidad y seguridad otorgada a los créditos; además por no afectar la libre circulación comercial del bien hipotecado, sin riesgo para el acreedor protegido con el derecho real, ya que como tal conlleva el derecho de persecución sin sujeción a determinada persona, quedando habilitado para perseguir el bien hipotecado en manos de quien lo posea, sin importar la clase de título de adquisición, excepto si lo consiguió a través de subasta pública y en las condiciones de Ley.

El proceso ejecutivo con título hipotecario puede adelantarse en contra del dueño del bien, que al mismo tiempo sea la persona deudora de la obligación garantizada, o en contra de un dueño que sea diverso del deudor inicial, siendo éste último evento cuando se garantiza una deuda ajena con un bien propio o cuando se adquiere un bien gravado con hipoteca.

El conjunto probatorio presentado con la demanda por la parte acreedora, está sujeta en un todo a los llamados requisitos intrínsecos y extrínsecos de todo acto de pruebas y por consiguiente permite llegar al resultado de dar

por acreditados los extremos fácticos que califican la prosperidad de la pretensión como son:

La existencia misma del contrato hipotecario, fuente de los derechos efectivizados por el presente juicio, que se traduce en la escritura pública con la constancia de ser fiel primera copia debidamente registrada. La circunstancia de permanecer vigente el crédito que se pretende hacer efectivo con este proceso.

También obra en el proceso la comprobación de la legitimación pasiva que para la presente causa ostenta la persona citada como demandada, toda vez que en el Certificado de Tradición y Libertad se pone en evidencia que la aquí demandada es el actual propietario inscrita del bien que soporta el gravamen real hipotecario.

La parte actora es la legitimada para accionar pues, se prueba la existencia mínima de un crédito a su favor que no ha sido cancelado y es constitutivo del derecho real de hipoteca sobre el inmueble individualizado. Lo que denota que nos hallamos frente a una obligación clara, expresa y exigible al tenor de lo establecido en el art. 422 y 468 del C. G. del P., deducible de una obligación que presta mérito ejecutivo, lo que permitió librar mandamiento de pago.

Dispone el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., que, si una vez notificado el mandamiento ejecutivo e inscrito el embargo del inmueble que constituyó la garantía real, el demandado o los demandados no proponen excepciones, se procederá a dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, que es precisamente lo que sucederá en el caso a estudio.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado;

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA**) a favor de **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO** en contra de **ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN** por las siguientes sumas de dinero:

a) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4 obrante a folio 1 más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de enero de 2018.

b) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 5 obrante a folio 3 más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de enero de 2018.

97

SEGUNDO: Se decreta el avalúo y remate del bien gravado con hipoteca de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 017-48973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja – Ant., para lo cual las partes deberán tener en cuenta lo establecido en el Art. 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: No se condena en costas, toda vez que se encuentra con amparo de pobreza, en virtud del artículo 154 inciso 1° del C.G.P.

QUINTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará de conformidad a la forma establecida por el artículo 446 del C. G. del P.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se dispone enviar el proceso a la Juez Civil Municipal de Ejecución Reparto, para que continúe conociendo del trámite, que legalmente le corresponde.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

LRR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 178 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de Nov de 2019, a las 8 A.M.

La Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

78

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	13/11/2019 8:07:36 AM
EOSPINAL	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	050012041003	050014003003-JUZ 003 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ANTIOQUIA	ÚLTIMO INGRESO:	13/11/2019 07:36:20 AM
							CAMBIO CLAVE:	25/10/2019 10:41:01
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/11/2019 07:55:13 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
050014003003
20180042300

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

79

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Avoca conocimiento

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena avocar conocimiento del presente proceso, por lo cual se le ha de impartir el trámite que corresponda, conforme a los lineamientos del acuerdo antes referido.

CÚMPLASE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

80

Envigado, Marzo 6 de 2.020 Memorial

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín-Antioquia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO

Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN

Radicado: 05001 40 03 003 2018 0042300

Asunto: Aporta Liquidación del crédito

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 15.919.605; abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial, de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.564 por medio del presente escrito me permito informar y presentar ante su despacho la LIQUIDACION DEL CREDITO .

En el cual esta discriminado mes a mes los intereses de mora, y que suman la cantidad de Sesenta y tres millones seiscientos noventa mil pesos $ 63.690.000.

El capital Cien millones de pesos $ 100.000.000

Total: Ciento sesenta y tres millones seiscientos noventa mil pesos $ 163.690.000

Ver Anexo

09 MAR 2020

Atentamente.

Jeff Jean Gutierrez Zapata

T.P. 243956 del C. S de la judicatura

		Monto Pagares			$ 100.000.000
		VENCIMIENTO			06-ene-2018
		Fecha actualización			06-mar-2020
		DIAS DE MORA			790
	Enero	31-ene-2018	31,04%	25	$ 2.126.000
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	$ 2.418.000
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	$ 2.635.000
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	$ 2.525.000
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	$ 2.604.000
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	$ 2.500.000
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	$ 2.552.000
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	$ 2.540.000
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	$ 2.443.000
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	$ 2.501.000
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	$ 2.403.000
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	$ 2.472.000
	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	$ 2.441.000
2018	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	$ 2.267.000
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	$ 2.468.000
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	$ 2.382.000
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	$ 2.464.000
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	$ 2.379.000
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	$ 2.456.000
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	$ 2.461.000
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	$ 2.382.000
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	$ 2.433.000
	Noviembre	30-nov-2019	27,95%	30	$ 2.297.000
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	$ 2.410.000
	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	$ 2.392.000
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	$ 2.272.000
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	6	$ 467.000

TOTAL OBLIGACION	$ 100.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	$ 63.690.000
TOTAL A PAGAR	$ 163.690.000

82

Envigado, Marzo 6 de 2.020 Memorial

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín-Antioquia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO

Demandada: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN

Radicado: 05001 40 03 003 2018 0042300

Aporta: Avaluo del inmvebde

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 15.919.605; abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial, de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.564 por medio del presente escrito me permito informar y presentar ante su despacho EL AVALUO DEL INMUEBLE, según articulo 444 y siguientes del CGP, identificado con matricula inmobiliaria número 48973 del municipio de El Retiro.

El avalúo en dicho certificado (Certificado catastral número 45, del municipio de El Retiro) está por la suma de $ 34.087.894

A este valor según el 444 CGP se le incrementa un 50% así: $ 17.043.947

Para un total de $ 51.131.841

Total: Cincuenta y un millones ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos M/C

Atentamente.

Jeff Jean Gutierrez Zapata

T.P. 243956 del C. S de la judicatura

MUNICIPIO DE EL RETIRO

CERTIFICADO CATASTRAL (#: 45)

Documento #: 202000023140, por Valor de: $0.00

Destino del Documento: VARIOS - Vigencia Hasta: 03/Apr/2020

La Direccion de Tesoreria y Cobranza del Municipio de El Retiro, Antioquia, Certifica que la (s) presona (s) que se relacionan a continuacion aparecen inscritos en el Catastro Municipal vigente

Cédula - NIT: 42843513 **Nombre:** VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

607-1-01-001-027-00006-001-00037 Ficha: 145286 Matric: 48973 Dir: KR 20 N 18- 28 Apartamento Cuatro IN 214 Pagó: 2020-03 # Prop: 1 Proind: 100%.(FIN)

N.U.P.: 05-607-01-00-00-01-0027-0006-9-01-02-0037.(FIN)

--> Año: 2020, A.T:0, A.T.C:21, A.T.P:0, A.C:62.62, A.C.C:1.11, Desplazado:NO, (D.E:01=100%) Estrato:3:MEDIO - BAJO.(FIN)

--> Año: 2020, V.T:$0, V.T.C:$4,888,628, V.C:$28,912,579, V.C.C:$286,687, Avalúo Total: $34,087,894, Avalúo Derecho: $34,087,894.(FIN)

607-1-01-001-027-00019-001-00001 Ficha: 73599 Matric: 47483 Dir: KR 20 N 18-60 P1 Pagó: 2018-03 # Prop: 2 Proind: 37.5%.(FIN)

N.U.P.: 00-000-00-00-00-00-0000-0000-0-00-00-0000.(FIN)

--> Año: 2020, A.T:51, A.T.C:0, A.T.P:0, A.C:122, A.C.C:0, Desplazado:NO, (D.E:03=100%) Estrato:8:COMERCIAL.(FIN)

--> Año: 2020, V.T:$30,845,142, V.T.C:$0, V.C:$57,671,919, V.C.C:$0, Avalúo Total: $88,517,061, Avalúo Derecho: $33,193,898.(FIN)

607-1-01-001-027-00019-001-00002 Ficha: 73600 Matric: 47484 Dir: KR 20 N 18-56 IN 201 P-2 Pagó: 2018-03 # Prop: 2 Proind: 37.5%.(FIN)

N.U.P.: 00-000-00-00-00-00-0000-0000-0-00-00-0000.(FIN)

--> Año: 2020, A.T:48, A.T.C:0, A.T.P:0, A.C:116.59, A.C.C:0, Desplazado:NO, (D.E:01=100%) Estrato:3:MEDIO - BAJO.(FIN)

--> Año: 2020, V.T:$29,439,331, V.T.C:$0, V.C:$29,811,049, V.C.C:$0, Avalúo Total: $59,250,380, Avalúo Derecho: $22,218,893.(FIN)

607-1-01-001-027-00019-001-00003 Ficha: 73618 Matric: 47485 Dir: CR 20 N 18-56 IN 301 P-3 Pagó: 2018-03 # Prop: 2 Proind: 37.5%.(FIN)

N.U.P.: 00-000-00-00-00-00-0000-0000-0-00-00-0000.(FIN)

--> Año: 2020, A.T:37, A.T.C:0, A.T.P:0, A.C:0, A.C.C:0, Desplazado:NO, (D.E:01=100%) Estrato:3:MEDIO - BAJO.(FIN)

--> Año: 2020, V.T:$38,879,079, V.T.C:$0, V.C:$0, V.C.C:$0, Avalúo Total: $38,879,079, Avalúo Derecho: $14,579,655.(FIN)

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

FIN

(415)7709998011564(8020)202000023140(3900)0000000000(96)20200403

se certifica basados en la informacion encontrada en la base de datos Catastral de Municipio de El Retiro.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Areas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma: _____ Firma: _____ Firma: _____

Cédula Cédula Cédula

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

Corre traslado de la liquidación del crédito.

De conformidad a lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11556, el despacho procede a correrle traslado a la liquidación del crédito aportada por el término de tres (03) días a la parte contraria, término dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud precedente sobre el avalúo del bien objeto de cautela, se le significa al memorialista que una vez se levante la suspensión de términos decretada en el ACUERDO PCSJA20-11556, la misma será resuelta.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

P

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 44 Hoy 23 JUN 2020 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín, seis (06) de octubre del dos mil veinte 2020

Radicado: 05001 40 03 003 2018 00423 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	06-oct-20	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol.20 >>			100.000.000,00	Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	**Hasta**	**Efec. Anu**	**Autorizada**	**Aplicable**		**Capital liquidable**	**Días**	**Intereses**
06-ene-18	***31-ene-18***		**1,5**		0,00	100.000.000,00		0,00
06-ene-18	*31-ene-18*	20,69%	2,28%	2,278%		100.000.000,00	25	1.898.342,97
01-feb-18	*28-feb-18*	21,01%	2,31%	2,309%		100.000.000,00	30	2.309.180,85
01-mar-18	*31-mar-18*	20,68%	2,28%	2,277%		100.000.000,00	30	2.277.035,83
01-abr-18	*30-abr-18*	20,48%	2,26%	2,257%		100.000.000,00	30	2.257.499,78
01-may-18	*31-may-18*	20,44%	2,25%	2,254%		100.000.000,00	30	2.253.587,64
01-jun-18	*30-jun-18*	20,28%	2,24%	2,238%		100.000.000,00	30	2.237.922,59
01-jul-18	*31-jul-18*	20,03%	2,21%	2,213%		100.000.000,00	30	2.213.392,97
01-ago-18	*31-ago-18*	19,94%	2,20%	2,205%		100.000.000,00	30	2.204.546,43
01-sep-18	*30-sep-18*	19,81%	2,19%	2,192%		100.000.000,00	30	2.191.753,21
01-oct-18	*31-oct-18*	19,63%	2,17%	2,174%		100.000.000,00	30	2.174.010,38
01-nov-18	*30-nov-18*	19,49%	2,16%	2,160%		100.000.000,00	30	2.160.186,93
01-dic-18	*31-dic-18*	19,40%	2,15%	2,151%		100.000.000,00	30	2.151.289,55
01-ene-19	*31-ene-19*	19,16%	2,13%	2,128%		100.000.000,00	30	2.127.521,45
01-feb-19	*28-feb-19*	19,70%	2,18%	2,181%		100.000.000,00	30	2.180.914,40
01-mar-19	*31-mar-19*	19,37%	2,15%	2,148%		100.000.000,00	30	2.148.321,87
01-abr-19	*30-abr-19*	19,32%	2,14%	2,143%		100.000.000,00	30	2.143.373,61
01-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%		100.000.000,00	30	2.145.353,23
01-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		100.000.000,00	30	2.141.393,57
01-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%		100.000.000,00	30	2.139.413,11
01-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%		100.000.000,00	30	2.143.373,61
01-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%		100.000.000,00	30	2.143.373,61
01-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		100.000.000,00	30	2.121.569,90
01-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		100.000.000,00	30	2.114.621,61
01-dic-19	*31-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		100.000.000,00	30	2.102.698,13
01-ene-20	*31-ene-20*	18,77%	2,09%	2,089%		100.000.000,00	30	2.088.768,02
01-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%		100.000.000,00	30	2.117.600,09
01-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%		100.000.000,00	30	2.106.674,33
01-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%		100.000.000,00	30	2.080.798,56
01-may-20	*31-may-20*	18,19%	2,03%	2,031%		100.000.000,00	30	2.030.833,76
01-jun-20	*30-jun-20*	18,12%	2,02%	2,024%		100.000.000,00	30	2.023.817,16
01-jul-20	*31-jul-20*	18,12%	2,02%	2,024%		100.000.000,00	30	2.023.817,16
01-ago-20	*31-ago-20*	18,29%	2,04%	2,041%		100.000.000,00	30	2.040.848,27
01-sep-20	*30-sep-20*	18,35%	2,05%	2,047%		100.000.000,00	30	2.046.851,79
01-oct-20	*06-oct-20*	18,09%	2,02%	2,021%		100.000.000,00	6	404.161,69
					Resultados >>	***100.000.000,00***		**70.944.848,08**

SALDO DE CAPITAL	100.000.000,00
SALDO DE INTERESES	70.944.848,08
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$170.944.848,08**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, seis (06) de octubre del dos mil veinte 2020

Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 del C. Gral. del P., toda vez que se encuentra desactualizada, por lo que se procede a modificar la liquidación

En consecuencia, este Juzgado aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

Seguidamente, se observa que a folio 82-83, se encuentra solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, con referencia al avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 017-48973, del Municipio del Retiro, el certificado catastral número 45, se encuentra por la suma de $ 34.087.894, aumentado en un 50% tal como lo dispone el numeral 4 del Artículo 444 del CGP, da un valor de $51.131.841, propiedad del demandado; observa este despacho, que si bien el artículo 444 C. Gral. del P., reglamenta que: ..."Tratándose de bienes inmuebles el valor del avaluó será el del avaluó catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real... (...)"; en este sentido, la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha argumentado que el Juez tiene la carga adicional de asegurarse que el valor del avalúo catastral sea idóneo para establecer el precio real del bien objeto de cautela.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que presente el avalúo comercial que justiprecie de manera correcta el valor del bien inmueble en litigio; esto con el fin de verificar el valor real del bien que será sometido a subasta pública.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

M

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 59
Medellín 07 OCT 2020 **fijado a las 8 a.m.**

86

RV: Claudia Ceballos (EJECUCIÓN). Solicitud de expediente digital

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 2:28 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)

Claudia Ceballos. Solicitud de acceso a expediente digital (EJECUCIÓN).pdf;

De: Santiago Jiménez <santiagoalejandroj@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 2:25 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Claudia Ceballos (EJECUCIÓN). Solicitud de expediente digital

SEÑOR(A)
JUEZ(A) SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Referencia: Proceso ejecutivo

Demandante: Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada: Alba Milena Velásquez Marín
Radicado: 05001400300320180042300
Origen: Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín

Asunto: Solicitud de acceso al expediente digital.

En mi calidad de apoderado judicial de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, respetuosamente allego solicitud de acceso al expediente digital en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO
C.C. 71.293.404
T.P 193.154
santiagoalejandroj@yahoo.com

Remitente notificado con
Mailtrack

Medellín, enero de 2021.

SEÑOR(A)
JUEZ(A) SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo

Demandante: Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada: Alba Milena Velásquez Marín
Radicado: 05001400300320180042300
Origen: Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín

Asunto: Solicitud de acceso al expediente digital.

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 71.293.404 de Itagüí, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 193.154 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO**, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente el acceso al expediente digital de este proceso.

Mi correo electrónico es: santiagoalejandroj@yahoo.com

Cordialmente,

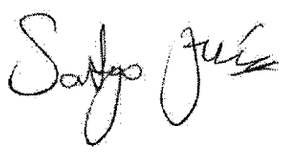

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO
Cédula de ciudadanía nro. 71.293.404 de Itagüí
T.P. nro. 193.154 del C. S. de la Judicatura

88

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 003 2018 00423 00
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandados:	ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN
Decisión:	Incorpora sin trámite. Quien lo suscribe no es parte en el proceso.

Se incorpora al expediente escrito que antecede, sin darle ningún trámite; puesto que quien lo suscribe no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro 008 Hoy 10 FEB 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

69

RV: 2018-00423 se adjunta nuevo poder, y además revocatoria y paz y salvo del apoderado anterior.

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 4:52 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (801 KB)

Memorial Ejecutivo Doña Claudia (Medellín).pdf; Revocatoria Medellín.pdf; Paz y Salvo proceso Medellin Efectividad de la grantia Real.pdf; NUEVO PODER MEDELLIN.pdf;

De: Santiago Jiménez <santiagoalejandroj@yahoo.com>
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 3:22 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2018-00423 se adjunta nuevo poder, y además revocatoria y paz y salvo del apoderado anterior.

Señor(a)
JUEZ(A) SEXTA(A) (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo.

Demandante. Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada. Alba Milena Velásquez Marín
Radicado. 05001400300320180042300

Asunto: Se adjunta nuevo poder, y además revocatoria y paz y salvo del apoderado anterior.

Cordialmente,

Santiago Jiménez
Abogado
Especialista en Derecho Privado
Magíster en Derecho

90

Medellín, 21 de enero de 2021

Señor(a)
JUEZ(A) SEXTA(A) (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo.

Demandante. Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada. Alba Milena Velásquez Marín
Radicado. 05001400300320180042300

Asunto: Se adjunta nuevo poder, revocatoria y paz y salvo del apoderado anterior.

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 71.293.404 de Itagüí, domiciliado en Medellín, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 193.154 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO,** mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 43.522.564, por medio del presente escrito allego el poder que me ha sido otorgado para representarla en el asunto de la referencia, así como también la revocatoria del apoderado anterior, de quien también se adjunta paz y salvo de honorarios.

Se anota que mi poderdante había enviado la revocatoria de poder al Juzgado de Origen, esto es, al Tercero Civil Municipal de Medellín.

Conforme a ello, depreco que se me reconozca personería.

Recibiré notificaciones en la Calle 4 Sur # 43A-195, Bloque A, Oficina 148, Centro Ejecutivo Medellín, El Poblado, Medellín. También en el *e-mail:* santiagoalejandroj@yahoo.com

Cordialmente,

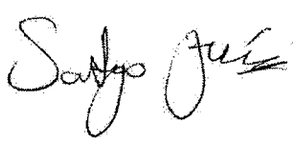

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO
Cédula de ciudadanía nro. 71.293.404 de Itagüí
Tarjeta profesional nro. 193.154 del Consejo Superior de la Judicatura

Medellín, 19 de noviembre de 2020

Señor(a)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo.

Demandante. Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada. Alba Milena Velásquez Marín
Radicado. 2018-00423

Asunto: Revocatoria de Poder

CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 43.522.564, actuando en calidad de parte ejecutante, por medio del presente escrito revoco el poder conferido al Abogado **JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 15.919.605, con tarjeta profesional nro. 243.956 del Consejo Superior de la Judicatura.

Estaré dispuesta a pagar los honorarios causados conforme se defina en el incidente de regulación de honorarios respectivo. En todo caso, se aclara que se fijaron con Él en la suma equivalente a las costas del proceso.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Cédula de ciudadanía nro. 43.522.564

JEFF JEAN GUTIERREZ ZAPATA
ABOGADO/ESPECIALISTA EN IMPUESTOS

Paz y Salvo No. 01-18122020

Entre los suscritos a saber Jeff Jean Gutiérrez Zapata identificado con cedula de ciudadanía número 15.919.605 y tarjeta profesional número 243956 del Consejo Superior de la Judicatura y Claudia Patricia Ceballos Soto identificada con cedula de ciudadanía numero 43.522.564 domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, nos declaramos mutuamente a PAZ Y SALVO por las obligaciones generadas por el contrato de prestación de servicios profesionales (Apoderado / Poderdante) en lo atinente a la demanda efectividad de la garantía real identificada con radicado número 05001400300320180042300 en el municipio de Medellín – Antioquia- en contra de Alba Milena Velásquez Marín, desde la instauración de la demanda en Mayo 2,018, hasta el 15 de Noviembre de 2,020, incluyo asistencia al secuestro del inmueble en la ciudad del Retiro; el proceso paso al juzgado sexto civil de ejecución de sentencias de Medellín.

Este paz y salvo se expide el día 18 de Diciembre de 2.020

Jeff Jean Gutiérrez Zapata
C.C 15.919.605 TP243956

Cra 32 38 Sur 43 Int 301 Envigado ☎ 311 711 5961

Medellín, 19 de enero de 2021

Señor(a)
JUEZ(A) SEXTA(A) (06) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo.

Demandante. Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada. Alba Milena Velásquez Marín
Radicado. 05001400300320180042300

Asunto: Otorgamiento de Poder

CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 43.522.564, actuando en calidad de parte ejecutante, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 71.293.404 de Itagüí, domiciliado en Medellín, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 193.154 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses en el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado conforme al artículo 77 del Código de General del Proceso, y podrá formular todas las peticiones inherentes al mandato encomendado y en especial tendrá facultades para conciliar, transigir, novar, allanarse, celebrar daciones en pago, interponer recursos, recibir, cobrar, sustituir y reasumir el presente poder.

Se adjunta paz y salvo de honorarios del apoderado anterior.

Otorga,

CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Cédula de ciudadanía nro. 43.522.564

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ

NOTARÍA PRIMERA DE ITAGÜÍ

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
2021-01-19 14:17:29

755r5

Ante la suscrita Notaria Primera del Círculo de Itagüí Compareció: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA C.C. 43522564

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
En constancia firma.

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI
SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ

95

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 003 2018 00423 00
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandados:	ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN
Decisión:	Reconoce personería. Parte demandante. Entiéndase revocado el poder anterior

En atención al escrito allegado, y conforme a los Art. 74 y 77 del C. Gral. Del P. Civil, entiéndase revocado el poder anterior, y, se reconoce personería al Dr. SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 193.154 del C. S. de la J., para que continúe representando los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 011 Hoy 19 FEB 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

96

RV: Claudia Ceballos. Reitera solicitud

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/03/2021 10:37 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)

Claudia Ceballos. Reitera solicitud de acceso a expediente digital (EJECUCIÓN).pdf;

De: Santiago Jiménez <santiagoalejandroj@yahoo.com>
Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 9:45 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Paola Rodriguez <angiepao426@gmail.com>
Asunto: Claudia Ceballos. Reitera solicitud

SEÑOR(A)
JUEZ(A) SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo

Demandante: Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada: Alba Milena Velásquez Marín
Radicado: 05001400300320180042300
Origen: Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín

Asunto: Reitero solicitud de acceso al expediente digital.

En mi calidad de apoderado judicial de la señora Claudia Patricia Ceballos Soto, respetuosamente allego reiteración de solicitud de acceso al expediente digital en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO
C.C. 71.293.404
T.P 193.154
santiagoalejandroj@yahoo.com

97

Medellín, marzo de 2021.

SEÑOR(A)
JUEZ(A) SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo

Demandante: Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada: Alba Milena Velásquez Marín
Radicado: 05001400300320180042300
Origen: Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín

Asunto: Reitero solicitud de acceso al expediente digital.

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 71.293.404 de Itagüí, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 193.154 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO**, por medio del presente escrito reitero muy respetuosamente la solicitud de acceso al expediente digital de este proceso.

Mi correo electrónico es: santiagoalejandroj@yahoo.com

Cordialmente,

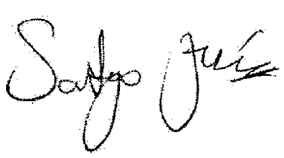

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO
Cédula de ciudadanía nro. 71.293.404 de Itagüí
T.P. nro. 193.154 del C. S. de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 003 2018 00423 00
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandados:	ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN
Decisión:	Se informa que no es posible remitir las piezas procesales de todo el expediente por no contar el Juzgado con la infraestructura física y humana para realizar tal gestión. Podrá agendar cita comunicándose al teléfono 408 7325

En atención a la solicitud que antecede, se informa que no es posible remitir las piezas procesales de todo el expediente, por no contarse con la infraestructura física y humana para realizar tal gestión.

Ahora, se le informa al interesado que para efectos de tramitar cita en el Juzgado, puede dirigirse directamente a la secretaria del Despacho, o en su defecto, comunicarse con el teléfono 408 7325, dentro del horario laboral de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes inclusive.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 019 Hoy 19 MAR 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

99

RV: 2018-00423 J06CMESM Se aporta avalúo

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 1:27 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

Memorial Aportando Avalúo Inmueble .pdf; Avalúo urbano El Retiro - Nicolás Quintero 2.021.pdf;

De: Santiago Jiménez <santiagoalejandroj@yahoo.com>
Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 8:11 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Paola Rodriguez <angiepao426@gmail.com>
Asunto: 2018-00423 J06CMESM Se aporta avalúo

DOCTOR
LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo.

Demandante. Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada. Alba Milena Velásquez Marín
Radicado. 05001400300320180042300

Por medio del presente *e-mail*, respetuosamente se adjunta avalúo del inmueble embargado en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Santiago Jiménez
Abogado
Especialista en Derecho Privado
Magíster en Derecho

100

Medellín, mayo de 2021

DOCTOR
LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo.

Demandante. Claudia Patricia Ceballos Soto
Demandada. Alba Milena Velásquez Marín
Radicado. 05001400300320180042300

Asunto: Se adjunta avalúo.

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 71.293.404 de Itagüí, domiciliado en Medellín, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 193.154 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO,** de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso por medio del presente escrito respetuosamente allego avalúo sobre el inmueble embargado en el proceso de la referencia.

Recibiré notificaciones en la Calle 4 Sur # 43A-195, Bloque A, Oficina 148, Centro Ejecutivo Medellín, El Poblado, Medellín. También en el *e-mail:* santiagoalejandroj@yahoo.com

Cordialmente,

SANTIAGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CAMPIÑO
Cédula de ciudadanía nro. 71.293.404 de Itagüí
Tarjeta profesional nro. 193.154 del Consejo Superior de la Judicatura

AVALÚO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 20 N°18-28, INT 214 DEL MUNICIPIO DEL RETIRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CLIENTE:
NICOLÁS QUINTERO

AVALUADORES:
RAMIRO ÁLVAREZ BEDOYA
MAIL: ramirobiokasa@gmail.com
CELULAR: 3117859596

ABRIL/ 2.021.

INFORME DE AVALÚO DE PREDIO URBANO.

1.0 INFORMACION BASICA.

1.1 NOMBRE OFICINA: Particular.		**1.2 REGIONAL:** Antioquia
1.3 NOMBRE CLIENTE: Nicolás Antonio Quintero Gómez.		**1.4 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:** 98.489.219.
1.5 NOMBRE DEL PREDIO: "Centro comercial y residencial La Casona del Retiro P.H."		**1.6 ESCRITURA No:** 1897.
1.7 FECHA DE LA ESCRITURA: 18/07/2014	**1.8 NOTARIA No:** 17.	**1.9 CIUDAD DE LA NOTARIA:** Medellín.
1.10 REGISTRO CATASTRAL NRO: 607-1-01-001-027-00006-001-0037	**1.11 NRO MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 017-48973	
1.12. DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE: Vivienda.	**1.13. TIPO DE INMUEBLE:** Apartamento.	**1.14 ESTRATO SOCIOECONÓMICO:** Estrato tres (3).
1.15 BARRIO: El Retiro.	**1.16 MUNICIPIO:** El Retiro.	**1.17 DEPARTAMENTO:** Antioquia.
1.18 NOMBRE(S) DE LOS PROPIETARIOS: Alba Milena Velásquez Marín.		**1.19 Nº DE IDENTIFICACIONES** C.C. 42.843.513
1.19 DIRECCIÓN Y/O UBICACIÓN DEL PREDIO: Carrera 20 N°18-28, Centro comercial y residencial la casona del retiro P.H. Interior 214		**1.20 TELÉFONO DEL CLIENTE:** 3122876872
1.21 FECHA VISITA: 19/04/2021		**1.22 FECHA INFORME:** 29/04/2021

2.0. CARACTERÍSTICAS.

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN: Buena por su ubicación, topografía y buen servicio de transporte.		
2.2 DELIMITACIÓN DEL SECTOR CATASTRAL: Guardan similitud en cuanto a su entorno, edificios de hasta 1 a 5 niveles.	**2.3 SECTORES CATASTRALES PRÓXIMOS:** Vivienda, comercio e institucional.	
2.4 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR: Vivienda y comercio.	**2.5 TIPOS DE EDIFICACIÓN DEL SECTOR:** Vivienda multifamiliar y comercio.	
2.6 EDIFICIOS IMPORTANTES DEL SECTOR: Cercano al parque municipal El Retiro, a la iglesia Nuestra Señora del Rosario, a la notaría del Retiro y al hospital San Juan de Dios.	**2.7 VÍAS DE ACCESO:** Carrera 20 y Calle 18 amplias, pavimentadas y en buen estado.	**2.8 TRANSPORTE PUBLICO:** Buena oferta de transporte de taxis, buses intermunicipales y buses urbanos.
2.9 ACTIVIDAD EDIFICADORA. No se observó en el sector, la construcción de nuevos proyectos de obras públicas y privadas.		
2.9.1 MERCADO DE SOLUCIONES HABITACIONALES: No se observó en el sector, la construcción de nuevos proyectos habitacionales.		
2.9.2 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Buenas por su ubicación, cercanía a principales centrales de mercado, por su buen desarrollo inmobiliario y vial y por el excelente comportamiento económico del oriente Antioqueño.		

3.0 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

3.1 IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA: Eminentemente comercial, residencial e institucional teniendo en cuenta que se encuentra completamente desarrollado desde el punto de vista urbanístico.	**FUENTE:** EOT. Del Municipio y Visita al inmueble.
3.2 CABIDA SUPERFICIARIA: Área total privada: 62,62 m^2	**FUENTE 1:** Certificado de tradición y libertad.

3.3 LINDEROS:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214 CON AREA DE CONSTRUIDA 57.95M2, PATIO 4.67M2, TOTAL PRIVADA 62.62M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 3.64% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 363, 2013/05/31, NOTARIA UNICA RETIRO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 CONSTA DE: DOS ALCOBAS, UNA COCINA, SALA-COMEDOR,UN PATIO, DOS UNIDADES SANITARIAS UNA DE ELLAS CON VESTIER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Norte: 6°03'24.3"N 75°30'07.9"W
Sur: 6°03'24.1"N 75°30'07.9"W
Oriente: 6°03'24.5"N 75°30'07.6"W
Occidente: 6°03'24.4"N 75°30'08.5"W

3.3.1 FUENTE: Certificado de tradición y libertad y Google Maps.			
3.4. FORMA GEOMÉTRICA: Rectangular.	**3.5 FRENTE:** 7,20 metros	**3.6 FONDO (PROMEDIO):** 8.70 metros	**3.7 RELACIÓN FRENTE-FONDO:** 1 – 1,21

3.8. ESQUEMA DE UBICACIÓN DE LA PROPIEDAD:

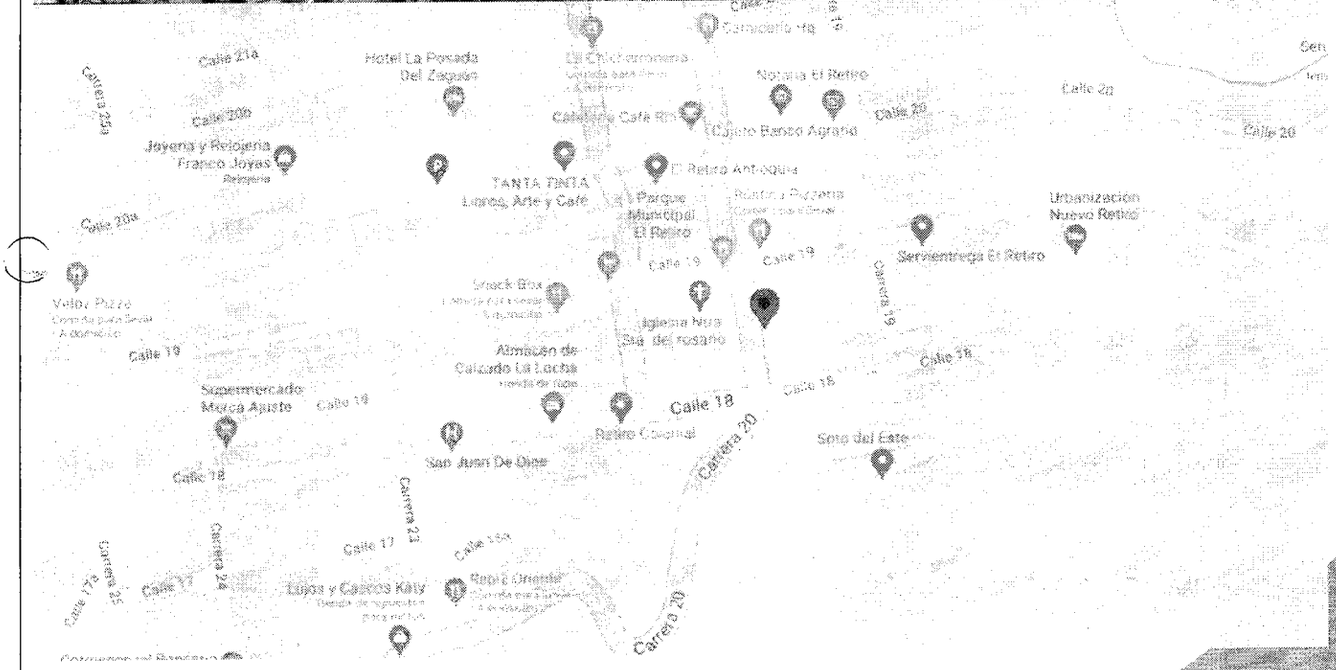

4.1 GENERALIDADES:
Ubicado en el casco urbano del Municipio del Retiro.
FACHADA: Pañete, revocada, estucada y pintada.
CUBIERTA: Placa de concreto impermeabilizada.
MUROS INTERIORES: Medianeros y divisorios, revocados, estucados y pintados.
CIELO RASO: Placa de concreto.
ALCOBAS: Pisos en cerámica, muros revocados, estucados y pintados.
COCINAS: Integral, con mesón en acero inoxidable, muebles superiores e inferiores en madecor y pisos en cerámica.
BAÑOS: Enchapados en su totalidad en cerámica de dos colores, cabina en vidrio templado y aparatos sanitarios en porcelana.
ZONA DE ROPAS: Con pozuelo prefabricado y pisos en baldosa y cerámica.
TERRAZA: N/A.
PUERTAS Y VENTANAS: Principal en metal e internas en madera. Buena calidad.
PATIO: Piso baldosa y cerámico.
GARAJE: N/A.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

4.2 ÁREAS
ÁREA CONSTRUIDA: Según certificado de tradición y libertad:

Área construida: 57,95 m^2
Área libre patio: 4,67 m^2
Área total privada: 62,62 m^2

4.3. DISTRIBUCIÓN GENERAL: Cocina, sala, comedor, estar, 2 baños y 2 alcobas.

4.4. EDAD DE LA EDIFICACIÓN: 8 años según registro más antiguo del certificado de tradición y libertad.

4.5. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS: Fundaciones en vigas de amarre reforzadas, Columnas, de refuerzo, portantes, mampostería, cubierta en teja de barro.

4.6. VIDA ÚTIL DE LA EDIFICACIÓN: 100 años por tener estructura sismorresistente.

4.7. ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

4.8 EQUIPAMENTO ESPECIAL: Ninguno.

4.9 TIPO DE SERVICIOS PÚBLICOS: Los básicos, agua, gas, luz e internet.

5.0 METODOLOGÍA AVALUATORIA

5.0.1 CONSIDERACIONES GENERALES: RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 septiembre 2008).

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

6.1 ESTUDIO COMPLETO DE MERCADO DE VIVIENDA:

FUENTE	ÁREA REFERENTE (M2)	VR. M2	VALOR TOTAL	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ÁREA	ÁREA CONSTRUIDA	VR M2 HOMOGENIZADO
Apto 316 - La Casona del Retiro (mismo edificio)	56,00	$ 2.946.429	$ 165.000.000	1,00	0,99	57,95	$ 2.915.329
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	54,00	$ 3.611.111	$ 195.000.000	1,00	0,98	57,95	$ 3.532.941
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	56,00	$ 3.571.429	$ 200.000.000	1,00	0,99	57,95	$ 3.533.733
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	52,00	$ 3.750.000	$ 195.000.000	1,00	0,97	57,95	$ 3.626.150
Apto 206 - La Casona del Retiro (mismo edificio)	27,00	$ 4.814.815	$ 130.000.000	1,00	0,79	57,95	$ 3.799.757
Apto 204 - La Casona del Retiro (mismo edificio)	27,00	$ 4.814.815	$ 130.000.000	1,00	0,79	57,95	$ 3.799.757
Apto 208 - La Casona del Retiro (mismo edificio)	56,00	$ 3.000.000	$ 168.000.000	1,00	0,99	57,95	$ 2.968.335
Apto 308 - La Casona del Retiro (mismo edificio)	55,90	$ 3.005.367	$ 168.000.000	1,00	0,99	57,95	$ 2.971.998
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	60,00	$ 2.833.333	$ 170.000.000	1,10	1,01	57,95	$ 3.150.436
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	60,00	$ 2.833.333	$ 170.000.000	1,10	1,01	57,95	$ 3.150.436
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	46,00	$ 4.282.609	$ 197.000.000	1,00	0,93	57,95	$ 3.986.729
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	60,00	$ 4.166.667	$ 250.000.000	1,00	1,01	57,95	$ 4.211.813
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	66,00	$ 4.242.424	$ 280.000.000	1,00	1,04	57,95	$ 4.416.987
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	61,00	$ 4.590.164	$ 280.000.000	1,00	1,02	57,95	$ 4.663.735
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	66,00	$ 4.924.242	$ 325.000.000	1,00	1,04	57,95	$ 5.126.860
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	68,00	$ 5.000.000	$ 340.000.000	1,00	1,05	57,95	$ 5.254.135
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	55,00	$ 5.454.545	$ 300.000.000	1,00	0,98	57,95	$ 5.366.911
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	60,00	$ 5.333.333	$ 320.000.000	1,00	1,01	57,95	$ 5.391.121
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	58,00	$ 5.517.241	$ 320.000.000	1,00	1,00	57,95	$ 5.518.717
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	59,00	$ 5.593.220	$ 330.000.000	1,00	1,01	57,95	$ 5.624.443
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	45,00	$ 7.111.111	$ 320.000.000	1,00	0,92	57,95	$ 6.574.864

6.2 ESTUDIO DE MERCADO FINAL

FUENTE	ÁREA REFERENTE (M2)	VR. M2	VALOR TOTAL	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ÁRE	ÁREA CONSTRUID	VR M2 HOMOGENIZAD
Apto 208 - La Casona del Retiro (mismo edificio)	56,00	$ 3.000.000	$ 168.000.000	1,00	0,99	57,95	$ 2.968.335
Apto 308 - La Casona del Retiro (mismo edificio)	55,90	$ 3.005.367	$ 168.000.000	1,00	0,99	57,95	$ 2.971.998
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	60,00	$ 2.833.333	$ 170.000.000	1,10	1,01	57,95	$ 3.150.436
https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/	60,00	$ 2.833.333	$ 170.000.000	1,10	1,01	57,95	$ 3.150.436

6.3. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA:

ESTADISTICA DESCRIPTIVA

Dirección del inmueble	Muestra	Oferta Inmueble	Area	Valor M2 muestra	Dispersión simple	Dispersión cuadrada	puntos criticos
	SUJETO						
	1			$ 2.968.335	91.966	8.457.758.927	0,88
	2			$ 2.971.998	88.303	7.797.443.464	0,85
	3			$ 3.150.436	- 90.135	8.124.246.911	-0,87
	4			$ 3.150.436	- 90.135	8.124.246.911	-0,87
			PROMEDIO	$ 3.060.302	SUMATORIA	32.503.696.214	
					VARIANZA	10.834.565.405	
					DESVIA ESTÁNDAR	104.089	
					COEF VARIACION	3,40%	
					MEDIANA	3.061.217	
					MAXIMO	3.150.436	
					MINIMO	2.968.335	

7.0. RESUMEN DE AVALÚO. APARTAMENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL. MUNICIPIO DE EL RETIRO. INCLUYE CONSTRUCCIÓN Y LOTE.

DESCRIPCIÓN APARTAMENTO.	AREA M2.	V/R M2.	V/R TOTAL
VALOR COMERCIAL. APARTAMENTO INCLUYE EL LOTE. POR SER PROPIEDAD HORIZONTAL.	57.95 M2	$ 3.060.302.	**$ 177.344.501.**
VALOR AREA LIBRE PATIO SE VALORA A LA MITAD DEL VALOR DE AREA PRIVADA CONSTUIDA. SEGÚN LONJAS. CONSTRUCTORAS.	4.67 M2	$ 1.530.151.	**$ 7.145.805.**
VALOR COMERCIAL	**62.62 M2**		**$ 184.490.306.**

VALOR EN LETRAS AVALUO APARTAMENTO:
CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SEIS PESOS.

Nota 1: Por medio de la presente certificamos que: No tenemos interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad con los códigos de ética y los estándares de conducta profesional, de la ERA de Avaluadores Profesionales, de la cual somos miembros activos.

Nota 2: El presente avalúo no constituye un estudio de títulos de la propiedad.

Nota 3: Se toma el área del certificado de tradición y libertad aportados por el cliente. verificadas con cinta métrica y medidor láser.

Nota 4: Se le asigna un coeficiente de comercialización medio alto.

Nota 5: El apartamento, está debidamente legalizado, desenglobado, en propiedad horizontal.

Ramiro Álvarez Bedoya.
RAA: 70.092.745

8.0 ANEXOS
8.1 DISTRIBUCIÓN ESQUEMÁTICA. FOTOGRAFIAS CERTIFICADO DE TRADICION. Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

8.1 DISTRIBUCIÓN ESQUEMÁTICA.

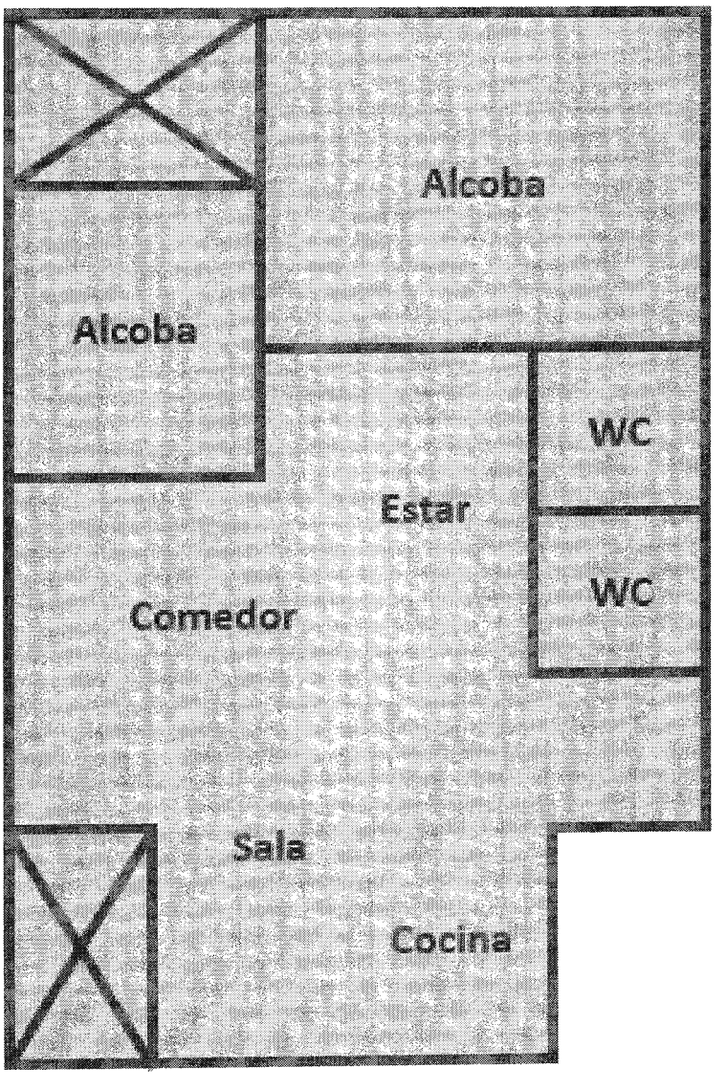

Apartamento - Distribución esquemática

8.2 REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Vía de acceso.

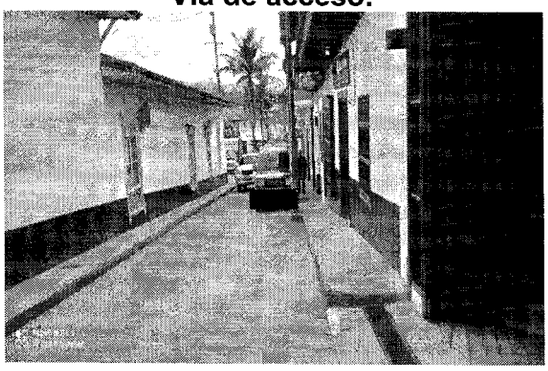

Fachada.

Nomenclatura.

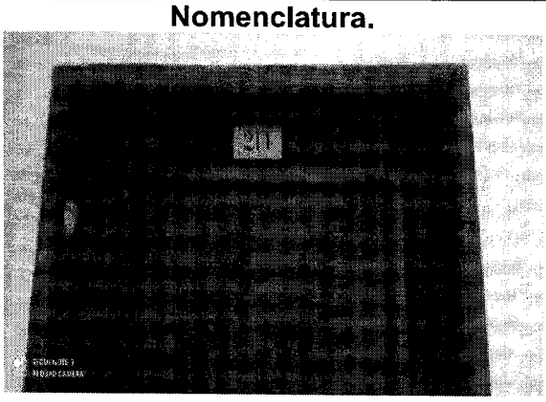

Cocina.

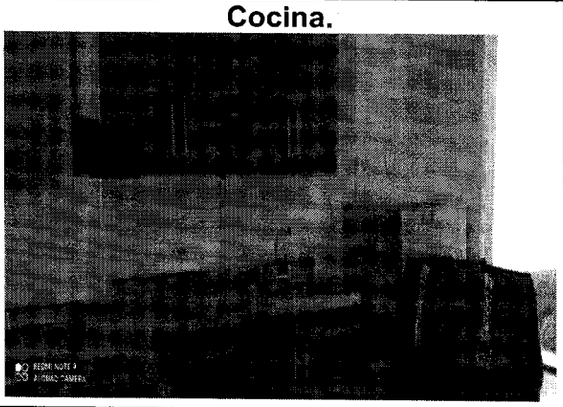

Cocina.

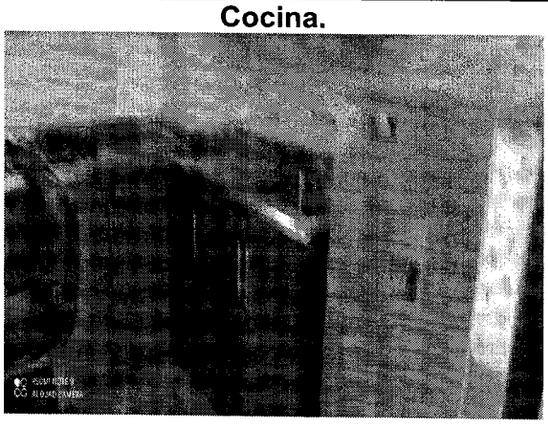

Cocina.

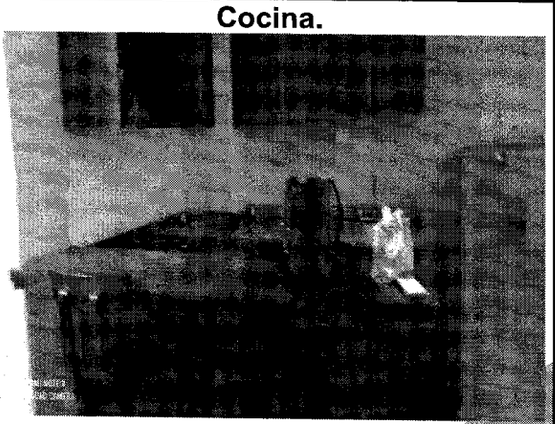

8.2 REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Zona de ropas.

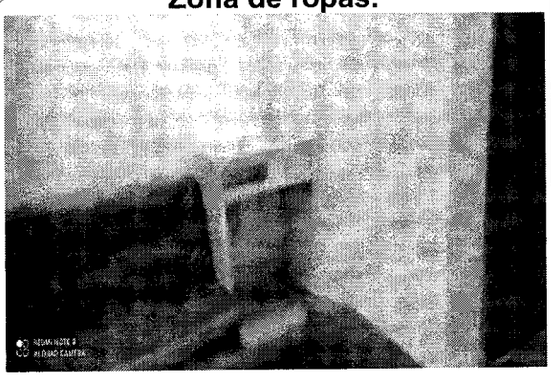

Sala.

Alcoba.

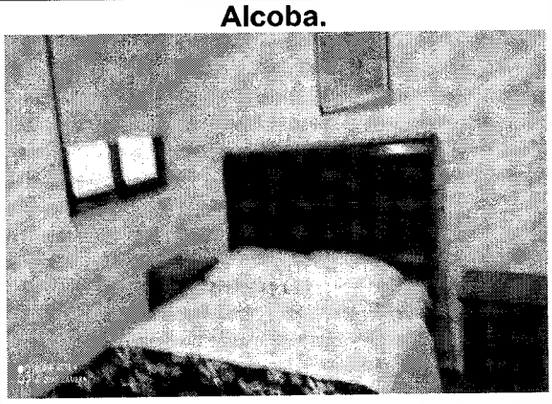

Baño.

Tanque de agua.

Vista interior edificio.

8.3 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210421262442095616 **Nro Matrícula: 017-48973**
Pagina 1 TURNO: 2021-017-1-12039

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 12:59:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RETIRO VEREDA: RETIRO
FECHA APERTURA: 07-06-2013 RADICACIÓN: 2013-017-6-2252 CON: ESCRITURA DE: 31-05-2013
CODIGO CATASTRAL: **607-1-01-001-027-00006-001-0037**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214 CON AREA DE CONSTRUIDA 57.95M2. PATIO 4.67M2, TOTAL PRIVADA 62.62M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 3.64% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 363, 2013/05/31 NOTARIA UNICA RETIRO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 CONSTA DE: DOS ALCOBAS, UNA COCINA, SALA-COMEDOR UN PATIO, DOS UNIDADES SANITARIAS UNA DE ELLAS CON VESTIER

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION: 01. -ESCRITURA 159 DEL 14/3/2013 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 23/4/2013 POR COMPRAVENTA DE: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , DE ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN , A: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 02. -ESCRITURA 1026 DEL 23/3/2011 NOTARIA ONCE 11 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 14/12/2012 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: MARTHA LUCIA ALZATE ARIAS , DE: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 03. -ESCRITURA 614 DEL 28/9/2012 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 1/10/2012 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUCIA DE LA CRUZ ARIAS ECHEVERRI , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 04. -ESCRITURA 601 DEL 25/9/2012 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 26/9/2012 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: OSCAR DE JESUS GIRALDO HINCAPIE , DE: JUAN MANUEL GIRALDO HINCAPIE , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 05. -ESCRITURA 65 DEL 2/3/2001 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 23/3/2001 POR COMPRAVENTA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. PARA LOS DOS PRIMEROS EL 33% Y PARA LOS RESTANTES EL 33% DE. CARLOS ENRIQUE HUOFER HERRON , A: LUCIA DE LA CRUZ ARIAS ECHEVERRI , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: JUAN MANUEL GIRALDO HINCAPIE . A: OSCAR DE JESUS GIRALDO HINCAPIE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 06. -ESCRITURA 372 DEL 25/8/1995 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 24/10/1995 POR COMPRAVENTA DE: LUIS FERNANDO ECHEVERRI ANGEL , A: CARLOS ENRIQUE HUOFER HERRON , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 07. -ESCRITURA 311 DEL 12/7/1994 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 25/8/1994 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD CREACIONES HEGA LTDA. , A: LUIS FERNANDO ECHEVERRI ANGEL , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 08. -ESCRITURA 3290 DEL 10/11/1992 NOTARIA 1 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 27/11/1992 POR COMPRAVENTA DE: ALBERTO JARAMILLO PALACIO , DE: SOCIEDAD CREACIONES HEGA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 09. -ESCRITURA 108 DEL 21/1/1992 NOTARIA 13 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 6/2/1992 POR COMPRAVENTA DE: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , DE: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , DE: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: ALBERTO JARAMILLO PALACIO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 10. -ESCRITURA 2771 DEL 17/6/1987 NOTARIA 6 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 7/7/1987 POR COMPRAVENTA(CON OTROS LOTES) DE: MARTINA SANCHEZ DE BOTERO , A: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , A: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 11. -SENTENCIA S/N DEL 12/3/1983 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 21/9/1983 POR SUCESION SE LES ADJUDICA EN LA SIGUIENTE FORMA PARA LA PRIMERA $123.746.61 Y PARA CADA UNO DE LOS RESTANTES $75.751.13. DE: FRANCISCO ELADIO BOTERO , A: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , A: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , A: MARTINA SANCHEZ DE BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 12 -ESCRITURA 1067 DEL 30/11/1944 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO REGISTRADA EL 13/12/1944 POR COMPRAVENTA DE: EVA VALLEJO BOTERO , DE CLEMENTINA VALLEJO BOTERO , A: FRANCISCO ELADIO BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 --

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210421262442095616 **Nro Matrícula: 017-48973**

Pagina 2 TURNO: 2021-017-1-12039

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 12:59:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 20 # 18-28 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL LA CASONA DEL RETIRO P.H SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
017 - 6626

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-05-2013 Radicación: 2013-017-6-2252
Doc: ESCRITURA 363 DEL 31-05-2013 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S "CONPROSER S.A.S." **NIT# 9003652964 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3669
Doc: ESCRITURA 1897 DEL 18-07-2014 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $40,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S "CONPROSER S.A.S." **NIT# 9003652964**
A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3669
Doc: ESCRITURA 1897 DEL 18-07-2014 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X
A: ORTIZ SANCHEZ JORGE IVAN **CC# 98633627**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-017-6-851
Doc: CERTIFICADO 62 DEL 16-02-2015 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONFORME A LA ESCRITURA 394 DEL 16/02/15
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ SANCHEZ JORGE IVAN CC# 98633627
A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210421262442095616 **Nro Matrícula: 017-48973**

Pagina 3 TURNO: 2021-017-1-12039

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 12:59:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-017-6-852

Doc: ESCRITURA 174 DEL 20-02-2015 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CRÉDITO INICIAL APROBADO $20.000.000, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA **NIT 8909011763**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-2017 Radicación: 2017-017-6-1710

Doc: CERTIFICADO 12 DEL 24-03-2017 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $20.000.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CON OTRO LOTE, COMO CONSTA EN LA ESC. NRO. 289 DEL 23-03-2017 DE LA NOT. UNICA DE EL RETIRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT: 8909011763

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-017-6-1809

Doc: ESCRITURA 746 DEL 24-03-2017 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA **CC# 43522564**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-017-6-187

Doc: OFICIO 4353 RAD 2017-01294-00 DEL 18-12-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON OTROS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-07-2018 Radicación: 2018-017-6-3291

Doc: OFICIO 2699 RAD 2018-00423-00 DEL 25-06-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL EN VIRTUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210421262442095616 **Nro Matrícula: 017-48973**

Pagina 4 TURNO: 2021-017-1-12039

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 12:59:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL ARTÍCULO 468 NUMERAL 6 DEL C.G DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-07-2018 Radicación: 2018-017-6-3291

Doc: OFICIO 2699 RAD 2018-00423-00 DEL 25-06-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA CC# 43522564

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2013-017-3-271 Fecha: 18-09-2013

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39 DE LA LEY 1579/2012 SE CORRIGE EL NOMBRE DEL TITULAR AGREGANDOLE LA SIGLA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-017-1-12039 **FECHA: 21-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO GARCIA DUQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

8.4 REFERENCIA: CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

Yo Ramiro de Jesús Álvarez Bedoya, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70092745 expedida en la ciudad de Medellín, identificado con el registro abierto avaladores 70092745 expedida por el ANA, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales hacen parte integral del expertis técnico presentado:

1. El avalúo comercial fue elaborado con el suscrito, identificado como quedo anotado en el encabezado del presente documento. No participo persona diferente.
2. Para efecto de notificaciones y localización me permito aportar los siguientes datos:
   Dirección: Circular 3 # 66b-46 Sector San Joaquín, Medellín.
   Departamento: Antioquia.
   Celular: 3117859596 – 3186322714.
   Correo electrónico: ramirobiokasa@gmail.com
3. Me permito manifestar que mi profesión es Arquitecto especialista en gestión inmobiliaria y Arquitecto especialista en proyectos de arquitectura interior. En constancia de lo anotado se adjunta fotocopia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional, RAA, diploma pregrado, diploma posgrado, diploma técnico en competencias laborales.
4. Manifestamos que no he realizado publicaciones en materia de peritaje en los últimos diez (10) años son.

5. Manifestamos que hemos participado en la elaboración de dictámenes periciales que han sido presentados dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO O MATRICULA	PARTES	TEMA
No Conocido.	029-0013069.	**Demandante**: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **Demandado:** Orlando Aguilar Gómez. Otro C.C. Nº. 3'401.483	Orlando Aguilar Gómez. Otro C.C. Nº. 3'401.483. Finca Belmira. Embargo.
No Conocido.	012-000669.	**Demandante**: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **Demandado:** Manuel Carvajal Valencia. C.C. Nº 70'069.937	Manuel Carvajal Valencia. C.C. Nº 70'069.937.F Finca Girardota. Embargo.
No Conocido.	01N-5085569.	**Demandante**: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **Demandado:** Fidel Marino Figueroa. C.C. Nº15'486.694	Fidel Marino Figueroa. C.C. Nº15'486.694. Finca Don Matías. Embargo.
No Conocido.	012-39469.	**Demandante**: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Luis Hernando Franco Bedoya. C.C. Nº 70'140.711.

		Demandado: Luis Hernando Franco Bedoya. C.C. Nº 70'140.711	Finca Don Matías. Embargo.
8º Civil Familia	50014003008201500753O	**Demandante :** Liliana Ruiz Franco. **Demandado:** Hugo de J. López otros	Proceso divisorio. Casa Belén. Calle 10. A Nº 71-60.
Tribunal Administrativo Antioquia.	50012333000201301301247	**Demandante :** Gabriel A. González. C.C. Nº 3'330.548 **Demandado:** Metro plus de Itagüí.	Tribunal Adm. Antioquia. Casa 3 niveles. Itagüí. Calle 57 A 52-49
Tribunal Administrativo Antioquia.	05001233300020140164300.	**Demandante :** María Escobar Zapata C.C. Nº 32'348.798. **Demandado:** Metro plus de Itagüí.	Tribunal Adm. Antioquia. Sala 1ª de oralidad. Casa 2 niveles. Itagüí. Calle 57 A 52-44/48.
Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín	2014-01218	**Demandante :** Club Campestre El Rodeo **Demandado:** Tito Montes	Restitución lote de terreno la 80.
No conocido	001-17725	**Demandante :** Leonardo Rendón Ríos.	Litigio segundo piso en sector Cristo Rey
No conocido	01N-5059533.	**Demandante :** Libardo de Jesús Tamayo Avendaño.	Litigio finca San Pedro de los Milagros

No conocido	01N-349295	**Demandante**: Sergio Andrés Múnera Avendaño.	Litigio inmueble urbano sector Ovejas, San Pedro de los Milagros
No conocido	034-35528	**Demandante**: Banco Agrario de Colombia **Demandado**: Elkin Alonso Granada Echeverri.	Remate finca sector El Tres – Municipio Turbo
No conocido	034-47709	**Demandante**: Banco Agrario de Colombia **Demandado**: Elkin Alonso Granada Echeverri.	Remate finca sector El Tres – Municipio Turbo
No conocido	034-34818	**Demandante**: Banco Agrario de Colombia **Demandado**: Elkin Alonso Granada Echeverri.	Remate finca sector El Tres – Municipio Turbo
No conocido	034-59694	**Demandante**: Banco Agrario de Colombia **Demandado**: Elkin Alonso Granada Echeverri.	Remate finca sector El Tres – Municipio Turbo
No conocido	01N-5146218	**Demandante**: Banco Agrario de Colombia **Demandado**:	Remate inmueble sector El Espinal municipio San Pedro

		William Humberto Muñoz González	
No conocido	012-86	**Demandante**: Banco Agrario de Colombia **Demandado**: Javier Eduardo Valencia Ossa	Remate inmueble sector El Peñasco, municipio Barbosa

6. Que he sido designado en los siguientes procesos del mismo cliente:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	OBJETO DEL DICTAMEN.
Ninguna.	

7. En cuanto a las causales del artículo 50 del Código General del Proceso, me permito manifestar: **No nos encontramos incursos en las inhabilidades consignadas en dicho artículo.**

1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales. SI _____ NO ___X_____

2. A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia. SI _____ NO ___X_____

3. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial. SI _____ NO ___X_____

4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente. SI _____ NO ___X_____

5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial. SI _____ NO ___X____

6. A las personas jurídicas que se disuelvan. SI _____ NO ___X____

7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente. SI _____ NO ___X____

8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado. SI _____ NO ___X____

9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados. SI _____ NO ___X___

10. A quienes hayan convenido, solicitado o recibido indebidamente retribución de alguna de las partes. SI _____ NO ___X____

11. A los secuestres cuya garantía de cumplimiento hubiere vencido y no la hubieren renovado oportunamente. SI _____ NO ___X____

8. Nos permitimos manifestar que para realizar este avalúo he utilizado el **método de comparativo de mercado** que corresponde al utilizado en otros avalúos realizados que versan sobre la misma materia.

9. Nos permitimos manifestar que el método empleado para realizar el avalúo es el que comúnmente se usa para realizar la valoración del predio, de acuerdo con el objetivo del experticio, esto es, fijar su valor comercial.

10. Nos permitimos adjuntar los documentos tenidos en cuenta para realizar el avalúo presentado: (Diligencie según los documentos que verificó para realizar el avalúo. Recuerde que debe adjuntar copia de los mismos)

- Certificado de tradición
- Escritura pública
- Ficha catastral
-

PARA CONFIRMAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CERTIFICADO DEL RAA Y DIPLOMAS

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto

RAA **No 70092745** expedida por el ANAV

Atentamente,

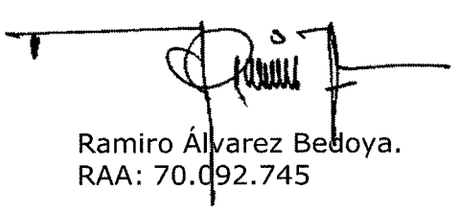

Ramiro Álvarez Bedoya.
RAA: 70.092.745

8.5 R.A.A. RAMIRO ÁLVAREZ

PIN de Validación: add90e64

RAA Registro Abierto de Avaluadores https://www.raa.org.co

ANAV CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RAMIRO DE JESUS ALVAREZ BEDOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70092745, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-70092745.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RAMIRO DE JESUS ALVAREZ BEDOYA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	23 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	23 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	23 Ene 2020	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura	• Puentes , Acueductos y conducciones	23 Ene 2020	Régimen Académico

Ramiro Alvarez – Sebastián Alvarez
Arq. Avaluador Esp. Gestión Inmobiliaria
Circular 3 # 66b-46 San Joaquín
Celular: 311 7859596 – 318 6322714

PIN de Validación: add90e64

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANAV CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	23 Ene 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	23 Ene 2020	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	23 Ene 2020	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	23 Ene 2020	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	23 Ene 2020	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	23 Ene 2020	Régimen Académico

PIN de Validación: add90a34

https://www.raa.org.co

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 23 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	**Fecha** 23 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 23 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 9 SUR NO. 79 C 199 APTO 2835 T-2
Teléfono: 3117859596
Correo Electrónico: ramirobiokasa@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avaluos - Compuestudio.
Arquitecto- La Universidad Nacional de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RAMIRO DE JESUS ALVAREZ BEDOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70092745.

El(la) señor(a) RAMIRO DE JESUS ALVAREZ BEDOYA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá

PIN de Validación: add90a64

https://www.raa.org.co

contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

add90a64

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los nueve (09) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Ramiro Alvarez – Sebastian Alvarez
Arq. Avaluador Esp. Gestión Inmobiliaria
Circular 3 # 66b-46 San Joaquín
Celular: 311 7859596 – 318 6322714

8.6 CEDULA AVALUADOR RAMIRO ALVAREZ

8.7 DIPLOMA ARQUITECTURA RAMIRO ALVAREZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
ARQUITECTURA

ACTA DE GRADO NUMERO 74

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

EN SU SESION DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1988

ACTA No. 33 CONSIDERANDO QUE:

RAMIRO DE JESUS ALVAREZ BEDOYA

C.C. No. 70.092.745 de Medellín

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

ARQUITECTO

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. 884749

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 16 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1988

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 0021204

8.8 DIPLOMA AVALUADOR RAMIRO ALVAREZ

República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el

INSTITUTO
POLITÉCNICO
INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

Ramiro de Jesus Alvarez Bedoya

70.092.745 de Medellín

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Rector (a)

Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 004, Folio 005
Dado en Medellín a los 28 días del mes de septiembre de 2019

Scanned by CamScanner

9. CUENTA DE COBRO.

CUENTA DE COBRO. MEDELLÍN ABRIL 27 DEL 2.021

NICOLAS ANTONIO QUINTERO GOMEZ.
C.C. Nº. 98.489.219.

DEBE A:

Ramiro de Jesús Álvarez Bedoya	C.C. 70.092.745		$ 600.000

LA SUMA DE:

SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 600.000)

Por concepto de: AVALÚO DE APARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO ANTIOQUIA. MATRICULA Nº 017-48973.

Cordialmente,

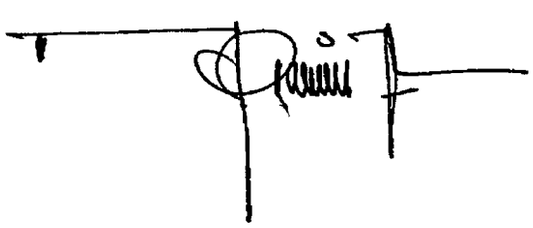

RAMIRO DE JESÚS ALVAREZ BEDOYA.
C.C. 70.092.745.

116

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 003 2018 00423 00
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandados:	ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN
Decisión:	Incorpora avalúo comercial inmueble. Corre traslado avalúo comercial.

Se incorpora al expediente escrito procedente del apoderado de la parte demandante allegando el AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble identificado con F.M.I. N° **017-48973**, de propiedad de la demandada ALBA MILENA VELÁSQUEZ MARÍN (C.C. 42.843.513), presentado por avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores con R.A.A. AVAL 70092745

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del C. Gral. Del P., el avalúo comercial total actualizado del inmueble entrabado en Litis en este proceso, es

- F.M.I. 017-48973.....$ **184.490.306**

- Del anterior avalúo comercial, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2º de la norma *ejusdem.*

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 037 Hoy 4 JUN 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

117

RV: RADICACIÓN MEMORIAL PARA EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (RADICADO 2018-00423)

Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 18/06/2021 8:10 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ngaviriar <ngaviriar@hotmail.com>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL PARA EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2018-423.pdf; AVALUO COMERCIAL LA CASONA EL RETIRO-ANTIOQUIA - APTO 214 (MATRÍCULA NÚMERO 017-48973).pdf; AVAL- DOCTOR JORGE HUMBERTO SOSSA MARULANDA.pdf; AVAL - DOCTOR EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA.pdf;

Cordial saludo.

Se redirecciona memorial.

Atentamente,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Correo electrónico: cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción memoriales: De lunes a viernes en horario de 8 a.m. a 5 p.m. en el correo: cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co **RECUERDE** indicar en el asunto del correo electrónico, **el radicado del proceso** Ej: 2020-00001. Los memoriales que se reciban por fuera de éste horario, se entenderán presentados al día hábil siguiente.

De: norbey de jesus gaviria restrepo <ngaviriar@hotmail.com>
Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 14:32
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL PARA EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (RADICADO 2018-00423)

Buenas tardes,

Con el presente me permito radicar memorial para el proceso Ejecutivo Hipotecario, Radicado 2018-00423 mediante el cual se anexa avaluó comercial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 017-48973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja-Antioquia; no se envía al correo electrónico del apoderado de la demandante ya que no cuento con el expediente.

Atentamente,

NORBEY DE JESÚS GAVIRIA RESTREPO
ABOGADO PARTE DEMANDADA
Correo: ngaviriar@hotmail.com
Teléfono: 3113088980

NORBEY DE JESUS GAVIRIA RESTREPO
ABOGADO UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Doctora
LUZ ELENA PABÓN MARTÍNEZ
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín-Antioquia
E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO - HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
DEMANDADA:	ALBA MILENA VELASQUEZ MARÍN
RADICADO:	**05001-40-03-003-2018-00423-00**
ASUNTO:	ANEXO DE PODER Y DE AVALUO COMERCIAL

Respetada señora Juez,

NORBEY DE JESUS GAVIRIA RESTREPO, ciudadano colombiano, persona mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.387.423 de La Ceja-Antioquia y Tarjeta Profesional número 169.791 del C.S. de la Judicatura; actuando como apoderado de la señora **ALBA MILENA VELASQUEZ MARÍN**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.843.513 de El Peñol-Antioquia, conforme al poder anexado con el presente; de la manera mas respetuosa em permito aportar el avaluó comercial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **017-48973** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja-Antioquia y con el fin de que sea tenido en cuenta como base de postura en la respectiva diligencia de remate del bien inmueble.

Me permito anexar los siguientes documentos:

a. Poder otorgado.

b. Avaluó comercial.

c. Avales de los peritos avaluadores.

d. Folio de matrícula inmobiliaria número 017-48973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja-Antioquia.

e. Factura del impuesto predial.

Lo anterior a la inconformidad con el avaluó aportado por la parte demandante, y conforme lo establece el número 2 del Artículo 444 del Código General del Proceso; atendiendo a lo anterior le solicito reconocerme personería jurídica para seguir representando a la demandada.

Atentamente,

NORBEY DE JESUS GAVIRIA RESTREPO
C.C. Nro. 15.387.423 de La Ceja-Antioquia.
T.P. Nro. 169.791 del C.S. de la Judicatura.

Calle 18 No. 24-58, La Ceja Antioquia,
Teléfono 568 3061, Celular 3113088980
Email: ngaviriar@hotmail.com

NORBEY DE JESUS GAVIRIA RESTREPO
ABOGADO UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Doctora
LUZ ELENA PABÓN MARTÍNEZ
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín-Antioquia
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO - HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
DEMANDADA: ALBA MILENA VELASQUEZ MARÍN

RADICADO: **05001-40-03-003-2018-00423-00**

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

Respetada señora Juez,

ALBA MILENA VELASQUEZ MARÍN, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en el municipio de El Retiro-Antioquia, actuando en mi propio nombre y representación; por medio del presente escrito manifestó a usted que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor **NORBEY DE JESUS GAVIRIA RESTREPO**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.387.423 de La Ceja-Antioquia y Tarjeta Profesional número 169.791 del C.S. de la Judicatura, para que me siga representando en el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de menor cuantía y que fue interpuesta en mi por parte de la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO**, quien se identifica con la cédula número 43.522.564 de Medellín-Antioquia.

Mi apoderado queda investido de las más amplias facultades en especial las de asumir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, recibir, revocar, interponer recursos y excepciones, tachas de falsedad y de desconocimiento de documentos y en general de todas las demás inherentes al mandato judicial y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez reconocerle personería a mi abogado.

De la señora juez atentamente y con todo respeto,

ALBA MILENA VELASQUEZ MARÍN
C.C. Nro. 42.843.513 de El Peñol-Antioquia

Acepto poder,

NORBEY DE JESUS GAVIRIA RESTREPO
C.C. Nro. 15.387.423 de La Ceja-Antioquia.
T.P. Nro. 169.791 del C.S. de la Judicatura.

Calle 18 No. 24-58, La Ceja Antioquia,
Teléfono 568 3061, Celular 3113088980
Email: ngaviriar@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3391737

En la ciudad de El Peñol, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de El Peñol, compareció: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 42843513 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

r7me3ov3dlgp
17/06/2021 - 14:55:42

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: imposibilidad de captura de huella. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY

Notario Único del Círculo de El Peñol, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me3ov3dlgp

Notaría Única
El Peñol
JULIANA OLIVA
ZULUAGA ARISMENDY
Notaria Encargada
CIRCULO DE EL PEÑOL

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

3414037

En la ciudad de Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Retiro, compareció: NORBEY DE JESUS GAVIRIA RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15387423 y la T.P. # 169791, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

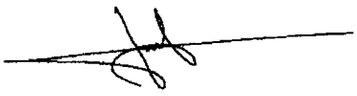

r7me3nqkrlgp
18/06/2021 - 12:44:51

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

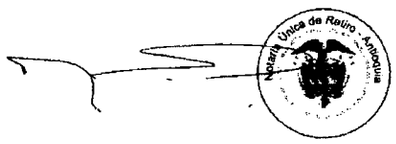

FRANCISCO JAVIER HINCAPIE AGUDELO

Notario Único del Círculo de Retiro, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me3nqkrlgp

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210617903244092011 **Nro Matrícula: 017-48973**

Pagina 1 TURNO: 2021-017-1-17909

Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 10:56:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RETIRO VEREDA: RETIRO
FECHA APERTURA: 07-06-2013 RADICACIÓN: 2013-017-6-2252 CON: ESCRITURA DE: 31-05-2013
CODIGO CATASTRAL: **607-1-01-001-027-00006-001-0037**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214 CON AREA DE CONSTRUIDA 57.95M2, PATIO 4.67M2, TOTAL PRIVADA 62.62M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 3.64% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 363, 2013/05/31, NOTARIA UNICA RETIRO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 CONSTA DE: DOS ALCOBAS, UNA COCINA, SALA COMEDOR, UN PATIO, DOS UNIDADES SANITARIAS UNA DE ELLAS CON VESTIER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: 01. -ESCRITURA 159 DEL 14/3/2013 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 23/4/2013 POR COMPRAVENTA DE: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , DE: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN , A: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 02. -ESCRITURA 1026 DEL 23/3/2011 NOTARIA ONCE 11 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 14/12/2012 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: MARTHA LUCIA ALZATE ARIAS , DE: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 03. -ESCRITURA 614 DEL 28/9/2012 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 1/10/2012 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUCIA DE LA CRUZ ARIAS ECHEVERRI , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 04. -ESCRITURA 601 DEL 25/9/2012 NOTARIA UNICA 1 DE RETIRO REGISTRADA EL 26/9/2012 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: OSCAR DE JESUS GIRALDO HINCAPIE , DE: JUAN MANUEL GIRALDO HINCAPIE , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 05. -ESCRITURA 65 DEL 2/3/2001 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 23/3/2001 POR COMPRAVENTA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. PARA LOS DOS PRIMEROS EL 33% Y PARA LOS RESTANTES EL 33% DE: CARLOS ENRIQUE HUOFER HERRON , A: LUCIA DE LA CRUZ ARIAS ECHEVERRI , A: YESID FERNANDO GIRALDO NOREÑA , A: JUAN MANUEL GIRALDO HINCAPIE , A: OSCAR DE JESUS GIRALDO HINCAPIE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 06. -ESCRITURA 372 DEL 25/8/1995 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 24/10/1995 POR COMPRAVENTA DE: LUIS FERNANDO ECHEVERRI ANGEL , A: CARLOS ENRIQUE HUOFER HERRON , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 07. -ESCRITURA 311 DEL 12/7/1994 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO REGISTRADA EL 25/8/1994 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD CREACIONES HEGA LTDA. , A: LUIS FERNANDO ECHEVERRI ANGEL , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 08. -ESCRITURA 3290 DEL 10/11/1992 NOTARIA 1 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 27/11/1992 POR COMPRAVENTA DE: ALBERTO JARAMILLO PALACIO , DE: SOCIEDAD CREACIONES HEGA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 09. -ESCRITURA 108 DEL 21/1/1992 NOTARIA 13 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 6/2/1992 POR COMPRAVENTA DE: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , DE: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , DE: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: ALBERTO JARAMILLO PALACIO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 10. -ESCRITURA 2771 DEL 17/6/1987 NOTARIA 6 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 7/7/1987 POR COMPRAVENTA(CON OTROS LOTES). DE: MARTINA SANCHEZ DE BOTERO , A: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , A: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 11. -SENTENCIA S/N DEL 12/3/1983 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 21/9/1983 POR SUCESION SE LES ADJUDICA EN LA SIGUIENTE FORMA PARA LA PRIMERA $123.746.61 Y PARA CADA UNO DE LOS RESTANTES $75.751,13. DE: FRANCISCO ELADIO BOTERO , A: MARTHA BOTERO SANCHEZ , A: MARIA GILMA BOTERO SANCHEZ , A: ROSA AURA BOTERO SANCHEZ , A: MARTINA SANCHEZ DE BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .-- 12. -ESCRITURA 1067 DEL 30/11/1944 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO REGISTRADA EL 13/12/1944 POR COMPRAVENTA DE: EVA VALLEJO BOTERO , DE: CLEMENTINA VALLEJO BOTERO , A FRANCISCO ELADIO BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6626 .--

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210617903244092011 **Nro Matrícula: 017-48973**

Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 10:56:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 18-28 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL LA CASONA DEL RETIRO P.H SEGUNDO PISO APARTAMENTO N° 4 INTERIOR 214

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

017 - 6626

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-05-2013 Radicación: 2013-017-6-2252

Doc: ESCRITURA 363 DEL 31-05-2013 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S. "CONPROSER S.A.S." **NIT# 9003652964X**

Guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3669

Doc: ESCRITURA 1897 DEL 18-07-2014 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S "CONPROSER S.A.S." **NIT# 9003652964**

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3669

Doc: ESCRITURA 1897 DEL 18-07-2014 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: ORTIZ SANCHEZ JORGE IVAN **CC# 98633627**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-017-6-851

Doc: CERTIFICADO 62 DEL 16-02-2015 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONFORME A LA ESCRITURA 394 DEL 16/02/15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SANCHEZ JORGE IVAN CC# 98633627

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210617903244092011 **Nro Matrícula: 017-48973**

Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 10:56:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-017-6-852

Doc: ESCRITURA 174 DEL 20-02-2015 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CRÉDITO INICIAL APROBADO $20.000.000, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA **NIT 8909011763**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-2017 Radicación: 2017-017-6-1710

Doc: CERTIFICADO 12 DEL 24-03-2017 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $20.000.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CON OTRO LOTE, COMO CONSTA EN LA ESC. NRO. 289 DEL 23-03-2017 DE LA NOT. UNICA DE EL RETIRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT: 8909011763

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-017-6-1809

Doc: ESCRITURA 746 DEL 24-03-2017 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA CC# 42843513 X

A: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA **CC# 43522564**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-017-6-187

Doc: OFICIO 4353 RAD 2017-01294-00 DEL 18-12-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON OTROS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-07-2018 Radicación: 2018-017-6-3291

Doc: OFICIO 2699 RAD 2018-00423-00 DEL 25-06-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL EN VIRTUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210617903244092011 **Nro Matrícula: 017-48973**

Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 10:56:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL ARTÍCULO 468 NUMERAL 6 DEL C.G DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-07-2018 Radicación: 2018-017-6-3291

Doc: OFICIO 2699 RAD 2018-00423-00 DEL 25-06-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS SOTO CLAUDIA PATRICIA CC# 43522564

A: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA **CC# 42843513**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2013-017-3-271 Fecha: 18-09-2013

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39 DE LA LEY 1579/2012 SE CORRIGE EL NOMBRE DEL TITULAR AGREGANDOLE LA SIGLA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-017-1-17909 **FECHA: 17-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO GARCIA DUQUE

123

Usuario: YCORTES

MUNICIPIO DE EL RETIRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento de Cobro Nº: **202100044237**

Fecha de Pago

DD	MM	AAAA
30	6	2021

Nit 890983674-0 Cod Postal 055430 CL 20 N 20-40 Tel 402-54-50 tesoreria@elretiro-antioquia.gov.co www.elretiro-antioquia.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:
www.elretiro-antioquia.gov.co OPCION PAGOS EN LINEA, Bancolombia, banco de occidente, banco de bogot

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
Nombre Propietario: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA
Cédula - NIT: 42843513
Dirección de Cobro: **KR 20 N 18-60 P1**

Cuentas Vencidas: 36
Número de Predios: 4
Periodo Facturado: **2021-06**

Código Postal Mpio: 055430

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
10100102700019001000O1	47483	37.5	KR 20 N 18-60 P1	2018-03	91,172,573		03	12	IMP PRED. ANT. VIG.	$1,086,644	$457,044
	73599			2021-06	34,189,715				IMP PRED. ACT. VIG.	$205,140	$5,886
									CORNARE VIG ANT	$133,323	$57,129
									CORNARE VIG ACT	$25,644	$735
10100102700019001000O2	47484	37.5	KR 20 N 18-56 IN 201 P-2	2018-03	61,027,892		01	4	IMP PRED. ANT. VIG.	$245,850	$107,436
	73600			2021-06	22,885,460				IMP PRED. ACT. VIG.	$45,788	$1,314
									CORNARE VIG ANT	$89,238	$38,244
									CORNARE VIG ACT	$17,166	$492
10100102700019001000O3	47485	37.5	CR 20 N 18-56 IN 301 P-3	2018-03	40,045,451		01	4	IMP PRED. ANT. VIG.	$156,165	$66,915
	73618			2021-06	15,017,044				IMP PRED. ACT. VIG	$30,036	$861
									CORNARE VIG ANT	$58,554	$25,101
									CORNARE VIG ACT	$11,282	$324
10100102700006001000З7	48973	100	KR 20 N 18- 28 Apadamento Cuatro IN	2020-03	35,110,531	NO	01	4	IMP PRED. ANT. VIG.	$102,267	$19,077
	145286			2021-06	35,110,531				IMP PRED. ACT. VIG.	$70,224	$2,016
									CORNARE VIG ANT	$38,349	$7,152
									CORNARE VIG ACT	$26,334	$756
										$2,321,964	$ 790,482

Total a Pagar: **$ 3,112,446**

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios

AMIGO CONTRIBUYENTE, RECUERDE QUE PUEDE UTILIZAR LOS MEDIOS ELECTRONICOS PARA EL PAGO DE SU FACTURA, PAGINA ALCALDIA DE EL RETIRO EN EL LINK "PAGUE AQUI SUS IMPUESTOS". CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL COMUNÍQUESE AL 4025450 EXT 223,224,226 232, CORREO tecnicoimpuestos@elretiro.gov.co, recaudos@elretiro.gov.co

CLIENTE

BANCO

MUNICIPIO DE EL RETIRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

 # Referencia: **202100044237**

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
Nombre Propietario: VELASQUEZ MARIN ALBA MILENA
Cédula - NIT: 42843513
Dirección de Cobro: KR 20 N 18-60 P1
Cuentas Vencidas: 36
Número de Predios: 4
Periodo Facturado: 2021-06
Paguese Hasta: 30/6/2021
Usuario: YCORTES

(415)7709998011564(8020)202100044237(3900)0003112446(96)20210630

Relación de Cheques
BANCO # CHEQUE VALOR

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque y efectivo

TOTAL A PAGAR: **$ 3,112,446**

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

AVALÚO COMERCIAL URBANO

APARTAMENTO N°4 P.H.
EL RETIRO – ANTIOQUIA
CARRERA 20 N°18-28 INTERIOR 214
CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL LA CASONA DEL RETIRO

SOLICITANTE
Dr. Norbey De Jesús Gaviria

Municipio El Retiro
Departamento de Antioquia

AVALUO	
APARTAMENTO N°4 P.H.	
MUNICIPIO DE EL RETIRO	
APARTAMENTO	
ÁREAS	
ÁREA TOTAL	62.62 m²
TOTAL AVALÚO	$ 217.648.906

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES DE LA SOLICITUD 3
2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA LA VALORACIÓN 3
3. SECTOR 4
4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA 6
5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE 9
6. INFORMACIÓN JURÍDICA 12
7. MÉTODO DE AVALÚO 12
8. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 15
9. CONSIDERACIONES GENERALES 16
10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA 16
11. RESULTADO DEL AVALÚO 17
12. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME 18
13. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO 18
14. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE 18
15. VIGENCIA DEL AVALUO 19
16. NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR 19

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

1. GENERALIDADES DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD	10 de junio de 2021.
FECHA DE VALORACION	17 de junio de 2021.
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Dr. Norbey De Jesús Gaviria
DESTINATARIO	Juzgados civiles.
TIPO DE AVALÚO	Comercial urbano.
TIPO DE INMUEBLE	Apartamento Interior en P.H.
DIRECCIÓN	Carrera 20 N° 18-28 APTO N°4 INT 214
SECTOR	Parque
MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	El Retiro – Antioquia.

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA LA VALORACIÓN

DOCUMENTO	SUMINISTRADO	NO SUMINISTRADO	FECHA DOCUMENTO
ESCRITURA PUBLICA	X		18/07/2014
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	X		17/06/2021
FORMATO DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	X		
FICHA PREDIAL		X	
PLANOS			N/A
AVALÚO ANTERIOR			N/A

NOTA: La presente valoración se hace con referencia en la documentación suministrada por el solicitante del avalúo.

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

3. SECTOR

DELIMITACIÓN	El sector está delimitado por la vía principal de La Fe - El Retiro que conecta con Carrera 20, Carrera 21, Carrera 19, y conecta con las Calle 22, Calle 20, Calle 19 que conecta con la vía principal a La Ceja y Calle 18.
USOS PREDOMINANTES	El uso predomínate es Residencial y Comercial.
SERVICIOS PÚBLICOS	El sector cuenta con cobertura de servicios públicos básicos como: energía, acueducto, alcantarillado.
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	Estrato socioeconómico predominante del sector es 3 Y 4.
VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA EN EL SECTOR	La vía de acceso influyente es la que conduce desde "La Fe" a "El Retiro", "El Retiro" a "La Ceja" y "Montebello" a "El Retiro".
INFRAESTRUCTURA URBANA	En el sector se encuentra el Parque lineal, Coliseo, Casa de la Cultura Roberto Escobar Isaza, Iglesia Nuestra Señora del Rosario, Hospital San Juan de Dios, Ciclo Parque Las Cometas, etc.
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	Dada la ubicación del predio se tiene un servicio de transporte municipal; Tiene acceso a buses de servicio público y taxis del municipio.
VALORIZACIÓN	La valoración del sector es media en corto y mediano plazo y en crecimiento en un largo plazo.

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

Fuente google maps

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

La Normatividad Urbanística Vigente para la zona, está contemplada en el Acuerdo Municipal Nº 14 de 2013 del Municipio de El Retiro, en el cual se adopta la revisión y el ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Retiro:

El predio motivo de valoración se encuentra dentro del polígono de **CONSERVACIÓN** urbana:

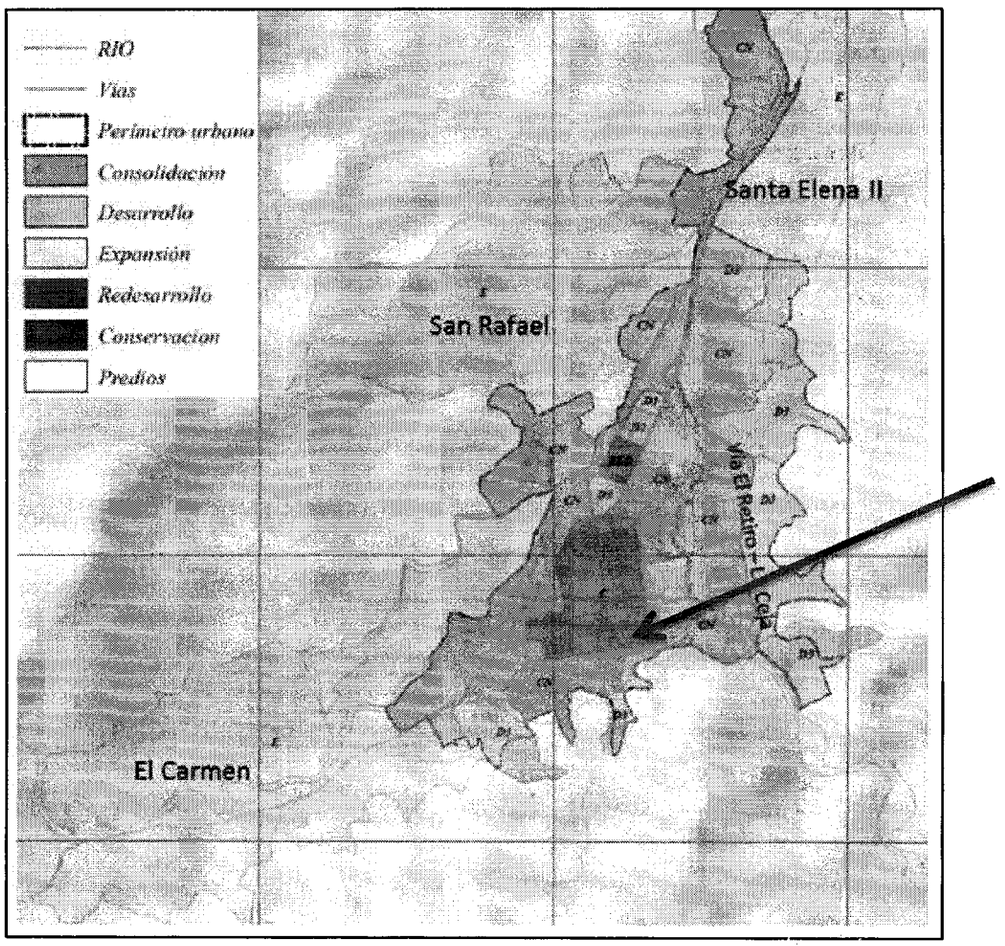

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

CAPÍTULO V
CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 50. CLASIFICACIÓN DEL SUELO: El suelo municipal se clasifica en suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo rural. Dentro de esta última clase se definen los suelos suburbanos.

Al interior de cada una de las categorías se puede encontrar el suelo de protección.

La clasificación anterior se establece en aplicación de los conceptos generales contenidos en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto 3600 de 2007.

PARAGRAFO: Si en respuesta a la participación ciudadana y el análisis de las propuestas del Concejo Municipal, se hace necesario incorporar predios a los diferentes polígonos de tratamiento, éstos se desarrollarán con las normas dadas a los polígonos a los que se incorporan, una vez se complemente con la concertación con la autoridad ambiental. En todo caso, esta concertación debe hacerse antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, para ajustar los planos y el documento técnico de soporte.

ARTÍCULO 51. SUELO URBANO: Constituyen el suelo urbano las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitando su urbanización y edificación.

La delimitación del suelo urbano y del perímetro urbano aparece en el plano 1, y sus coordenadas se identifican en documento anexo al presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. También forman parte del suelo urbano, las áreas que han sido urbanizadas en desarrollo de las previsiones de los Planes Parciales adoptados durante la vigencia del Acuerdo 20 de 1999.

TÍTULO III
NORMAS URBANISTICAS GENERALES

CAPÍTULO I
DE LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN. Los tratamientos urbanísticos son decisiones de ordenamiento que permiten orientar diferencialmente la forma de intervenir el territorio, con miras a lograr los objetivos globales de desarrollo definidos para el suelo urbano y de expansión urbana.

Mediante los tratamientos se establecen los objetivos y lineamientos generales de ordenamiento y desarrollo de todos los sectores del área urbana

ARTÍCULO 62. TIPOS DE TRATAMIENTO: Para orientar el desarrollo del conjunto del suelo urbano del Municipio y del suelo de expansión, se determinan los siguientes tipos de tratamientos: Conservación, Consolidación, Redesarrollo y Desarrollo.

Los sectores a los que se asigna cada tipo de tratamiento se pueden identificar en el Plano 2

ARTÍCULO 63. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN (C): Está dirigido a la valoración, protección y recuperación de elementos significativos o altamente representativos de la evolución de la cultura arquitectónica y urbanística del municipio, procurando la preservación de sus características urbanísticas, ambientales y paisajísticas.

Las zonas a las que se asigna este tratamiento, tienen limitaciones diversas en relación con la transformación de la estructura física, de espacios naturales y espacios públicos de edificaciones singulares y de conjuntos construidos, así como usos y aprovechamientos de los bienes privados. Este tratamiento se le asigna al Centro Tradicional del municipio.

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

ARTÍCULO 70. DEL USO RESIDENCIAL. Todo terreno que de acuerdo con el concepto general de urbanización se adecúe específicamente para el uso principal de la vivienda, constituye un desarrollo urbanístico residencial; éstos se podrán desarrollar en cualquier parte del área urbana, con excepción de las zonas que específicamente se restringen por razones de incompatibilidad con otros usos asignados o establecidos, inestabilidad, seguridad u otras razones ambientales, según las siguientes tipologías:

a) **Vivienda unifamiliar**: corresponde a aquella vivienda localizada en lote independiente, con acceso totalmente independiente desde una vía pública o privada.
b) **Vivienda bifamiliar**: corresponde a edificaciones de tipo residencial, constituidas por dos (2) unidades de vivienda, que utilizan un mismo predio, pero con acceso al interior de las viviendas independiente.
c) **Vivienda multifamiliar**: corresponde a edificaciones de uso residencial, constituida por tres (3) o más unidades de vivienda, con un acceso común.

ARTÍCULO 71. DEL USO COMERCIAL. Entiéndase por uso comercial la actividad destinada al intercambio de bienes al por mayor o al detal, sin incluir su fabricación o transformación.

El uso comercial se podrá establecer en las distintas zonas de acuerdo con las características de éstas, y con la clasificación y las tipologías de usos posibles asignados para las mismas.

Las actividades comerciales se clasifican con base en su especialización, en sus características generales y en el impacto que ocasionan, tomando en cuenta aspectos tales como el tipo de distribución (mayorista o minorista), la índole de la demanda (de consumo doméstico o especializado), la frecuencia de la demanda (cotidiana u ocasional), la magnitud y el impacto urbanístico que pueden generar o el riesgo que presentan para la población por razón de los artículos que se expenden.

Las actividades comerciales se podrán desarrollar en alguna de las siguientes modalidades, según el régimen de propiedad:

a) Edificio o conjunto de uso comercial o mixto, centros comerciales, mall comercial o pasajes comerciales.
b) Local individual que no hace parte de un conjunto comercial o mixto y que no requiere estar sometido al régimen de propiedad horizontal.

CAPÍTULO III
DE LOS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 82. Se entiende por aprovechamiento las posibilidades de desarrollo que tiene un predio o conjunto de predios, los mismos se definen de acuerdo con las expectativas de crecimiento de la población, las condiciones de habitabilidad de los sectores, y las ventajas comparativas de localización o de dotación que presenta el Municipio con el propósito de lograr el modelo de desarrollo territorial definido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 83. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN. Cifra que, multiplicada por el área neta del lote o terreno, da como resultado el área máxima permitida para construir, la cual no podrá superar el número máximo de pisos definido para cada tratamiento.

ARTÍCULO 84. ÍNDICE DE OCUPACIÓN. Es el porcentaje máximo de terreno a ocupar en superficie por las edificaciones de cualquier altura, uso o destinación, sin detrimento de los retiros establecidos por las normas y zonas verdes o áreas libres privadas de uso común que se requieran. Dentro del índice de ocupación se contabiliza todo lo que constituye área construida en primer nivel.

ARTÍCULO 85. USO RESIDENCIAL. Para el uso residencial se definen los siguientes aprovechamientos acorde con el tratamiento urbanístico asignado en el presente Acuerdo:

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTOS PARA VIVIENDA			
	INDICE DE OCUPACION (%)	INDICE DE CONSTRUCCION	NUMERO MAXIMO DE PISOS	ALTURA MAXIMA (mts)
Conservación	70	2.1	3	10.50
Consolidación	50	3.0	6	21.00
Desarrollo 1	60	1.8	3	10.50
Desarrollo 2	60	2.4	4	14.00
Desarrollo 3	60	2.4	4	14.00
Redesarrollo	70	2.8	4	14.00

Cuadro No.1

PARAGRAFO: En el tratamiento de consolidación la altura máxima permitida y el número de pisos de penderán de la cesión pública de la vía.

ARTÍCULO 86. USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL. Cuando se pretenda destinar la edificación a un uso diferente al residencial, los aprovechamientos serán los siguientes, acorde con el tratamiento urbanístico asignado a la zona donde se pretenda ubicar.

TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTOS PARA OTROS USOS			
	INDICE DE OCUPACION (%)	INDICE DE CONSTRUCCION	NUMERO MAXIMO DE PISOS	ALTURA MAXIMA (mts)
Conservación	50 A.N.L	1.5 A.N.L.	3	12.00
Consolidación	50 A.N.L	2.0 A.N.L.	4	16.00
Desarrollo 1	50 A.N.L	1.5 A.N.L.	3	12.00
Desarrollo 2	50 A.N.L	1.5 A.N.L.	3	12.00
Desarrollo 3	50 A.N.L	1.5 A.N.L.	3	12.00
Expansión urbana	50 A.N.L	1.5 A.N.L.	3	12.00
Redesarrollo	50 A.N.L	1.5 A.N.L.	3	12.00

Cuadro No.1

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

5.1 Características generales del terreno

UBICACIÓN	El lote de terreno está ubicado en zona urbana, - El Retiro.
ÁREAS	Área mayor extensión P.H: 608,8 m^2 Área Construida Apto : 62.62 m^2
TOPOGRAFÍA Y RELIEVE	100 % del lote Plana de 0 a 1%.
SERVICIOS PÚBLICOS	Servicios de acueducto, energía, alcantarillado municipal.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Residencial y Comercial.
FORMA RELACIÓN - FRENTE FONDO	El lote tiene una forma parecida a un rectángulo y una relación frente fondo de 1:2 aprox.
CERRAMIENTO	Totalmente cerrado, parte en muros de cierre y parte en muro a total altura.

5.2 Características generales de la construcción

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.
Ingeniená solución operación

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	Total área Construida: 57.95 m² Aprox. Patio: 4.67 m²
DESTINACION	Vivienda familiar.
NÚMERO DE PISOS	Un nivel-Apartamento 214 en segundo piso de P.H
NÚMERO DE SÓTANOS	0
VETUSTEZ (EDAD)	Se aproxima a los 7 años.
AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN	100%
ESTRUCTURA	
Armazón	Estructura aporticada.
Cubierta	En concreto.
Mampostería	Adobe común.
ACABADOS PRINCIPALES	
Fachada	La construcción tiene fachada en adobe común con revoque, pintura, ventana y puerta en madera que da a corredor interior que hace parte de la propiedad horizontal.
Cubrimiento de Muros	Revoque de cemento y pintura.
Pisos	Baldosa común de cemento
Techo	Losa en concreto.
BAÑOS	Dos baños; Un completo con cabina en vidrio y otro baño completo con Vestier.
COCINA	Cocina integral con mesón en acero inoxidable con gabinetes en madera en parte baja con barra al frente y repisa en madera en parte alta.
HABITACIONES	Dos habitaciones.
CONDICIONES DE ILUMINACIÓN	Buenas.
CONDICIONES DE VENTILACIÓN	Buenas.

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

CARPINTERÍAMETÁLICA (MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS)	N/A.
DISTRIBUCIÓN INTERNA	Se ingresa por la sala comedor, cocina, zona de ropas, patio y dos habitaciones.
CARPINTERÍA DE MADERA	Puerta principal e interiores, además ventaneria en madera.
EQUIPAMIENTOS ESPECIALES	N/A
ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN	Bueno.
ANEXOS	N/A

6. INFORMACIÓN JURÍDICA

PROPIETARIO	ALBA MILENA VASQUEZ MARIN CC 42.843.513 100%
MODO DE ADQUISICIÓN	Compraventa.
M.I	017-48973.
CÉDULA CATASTRAL	607-1-01-001-027-00006-001-0037.
LINDEROS	Los establecidos en la escritura publica 363 del 31 de mayo de 2013 de la notaria única de El Retiro.
GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO	Medida cautelar: 0429 Embargo Ejecutivo con Acción Real. Oficio 2699 RD0 2018-00423-00 del 25-06-2018 Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín.

7. MÉTODO DE AVALÚO

Los métodos empleados según la normatividad vigente que regula la metodología valuatoria en Colombia (Resolución 620 de 2008) son:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

PARÁGRAFO. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y, para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

Además de los criterios mencionados este avalúo se elaboró teniendo como base fundamental el Código General del proceso en su artículo 226. En donde no se incurre en ninguna causal para no ser tenido en cuenta el presente dictamen.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
   - Rinde y elabora el presente dictamen Jorge Humberto Sosa M. C.C 8.430.226.
     Edwar Alexis del Rio O. C.C. 70.878.867

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

   - Cra 41 Sur N° 36sur -67 oficina 305, Envigado (Ant), tel: 332-92-06.
     avaluos@insop.com.co

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
   - La profesión ejercida es la de peritos avaluadores, como quedo consignado en el último folio del dictamen presentado.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
   - No se tienen publicaciones con respecto a la materia.

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen. Por la cantidad de dictámenes presentados solo se presentaran referencias de algunos de los diferentes municipios.

   - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTE BELLO
     DEMANDANTE: OLGA ESTELLA CIRO RAMIREZ.
     DEMANDADO: ORLANDO URIEL LOPEZ HENAO.
     Avalúo comercial un inmueble, del valor de un lote de terreno, ubicado en el sector denominado El Gavilán del municipio de Monte bello.

   - JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI
     DEMANDANTE: H. rincón y Cía. S.A.S
     DEMANDADO: Inversiones la pastora armenia S.A.S
     APODERADO: Francisco Medina.
     Avalúo comercial del 100 % del valor de un lote de terreno con dos casas de habitación y construcciones anexas, sector denominado El Corcovado, área rural del Municipio de Titiribí Antioquia.

   - JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE RIONEGRO
     DEMANDANTE: MARIA AMPARO GONZALEZ NARANJO
     DEMANDADO: LEONIDAS DUQUE HENAO Y OTROS
     RADICADO: 2011-00162
     Avalúo de mejoras, medición de áreas, toma de linderos.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
   - Si hemos practicado avalúos para el apoderado de la parte demandada en procesos civiles, en la valoración de inmuebles y mejoras.

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
   - No estamos incursos en ninguna de las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia nombradas por el C.S.J en su artículo 50 del C.G.P

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
   - Los métodos usados en este dictamen son los mismos usados en todos los dictámenes de este tipo y el cual es regido por la resolución 620 del 23 de septiembre del 2008 del IGAC y el decreto 422 del 8 de marzo del 2000.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
   - Los métodos usados en este dictamen son los mismos usados en todos los dictámenes de este tipo y el cual es regido por la resolución 620 del 23 de septiembre del 2008 del IGAC y el decreto 422 del 8 de marzo del 2000.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.
    - De detallaron al inicio del dictamen presentado

8. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

No hay avalúos antecedentes de este inmueble excepto el catastral.

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

9. CONSIDERACIONES GENERALES

El valor determinado en este informe es el valor razonable, definido como "el precio que será recibido por vender un activo (precio de salida) en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de elaboración del avalúo". Se tuvieron en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones: Estado general, ubicación, forma, destinación, oferta y demanda, uso, valor de metro cuadrado.

10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

10.1 Investigación indirecta:

ESTUDIO DE MERCADO PREDIOS URBANOS								
OFERTA No.	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEG.	VALOR DEPURADO	ÁREA EN M2	VALOR X M2	NOMBRE FUENTE	TELÉFONO FUENTE
1	El Retiro Urbano	$ 200.000.000,00	5,00%	$ 190.000.000	54	$ 3.518.518,52	ANA MARQUEZ	313 785 22 30
2	El Retiro Urbano	$ 200.000.000,00	5,00%	$ 190.000.000	50	$ 3.800.000,00	ANA MARQUEZ	314 785 22 30
3	El Retiro Urbano	$ 200.000.000,00	5,00%	$ 190.000.000	50	$ 3.800.000,00	INMO. SMA	448 48 24
4	El Retiro Urbano	$ 210.000.000,00	5,00%	$ 199.500.000	57	$ 3.500.000,00	INMO. IMNOVA	301 708 28 28

VALOR PROMEDIO	$ 3.654.629,63
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 168.029,41
COEFICIENTE DE VARIACION	4,598%
LÍMITE SUPERIOR	$3.822.659,04
LIMITE INFERIOR	$ 3.486.600,22
COEFICIENTE DE ASIMETRÍA	-0,01
VALOR ADOPTADO	$ 3.655.000

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

10.2 Valores adoptados:

Conforme a lo anterior, se concluye:

- Se tratan las muestras obtenidas de acuerdo a las condiciones para inmuebles urbanos.
- Se adopta un porcentaje de comercialización variable de acuerdo a las condiciones del mercado analizadas en esta zona después de haber realizado la investigación.
- Se toma el área encontrada en la Escritura pública y en el certificado de tradición y libertad.
- Cada avalúo particular tiene su estudio de mercado y valor de metro cuadrado frente a las condiciones particulares

11. RESULTADO DEL AVALÚO

Hechas las consideraciones anteriores, el valor comercial del inmueble a junio de 2021:

ÍTEM	ÁREA M2	VALOR UNITARIO M2	VALOR TOTAL
Valor de área construida	57.95	$ 3.655.000	$ 211.807.250
Valor área libre	4.67	$ 1.250.890	$ 5.841.656
AVALUO TOTAL			$ 217.648.906

VALOR: DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($ 217.648.906).

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

12. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación parcial o total del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin consentimiento del mismo.

13. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

La presente valuación se ha desarrollado bajo la NTS I 01. Se declara que las descripciones presentadas son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador no tiene interés en el bien inmueble. Los honorarios del valuador no dependen de aspectos del informe. La valuación se llevó a cabo bajo el respectivo código de ética y normas de conducta. El valuador cumple con los requisitos de formación profesional. El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando. El valuador ha realizado verificación personal del bien inmueble objeto de la valuación. Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

14. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE

Se declara que no existe relación directa o indirecta del valuador con el solicitante o propietario del bien objeto de valuación y que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses. Este informe de valuación es confidencial para las partes y para propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

15. VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000, y al Artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas que pueden afectar el valor.

16. NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

JORGE SOSA

JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA
Especialista en valoración inmobiliaria
Lonja de Medellín – Universidad ESUMER
RAA. AVAL- 8430226
RNA. 03-3883

Edwar del Rio

EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA
INSOP SAS
Especialista en valoración inmobiliaria
Lonja de Medellín- Esumer
AVAL: AVAL 70.878.8

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

REGISTRO FOTOGRAFICO

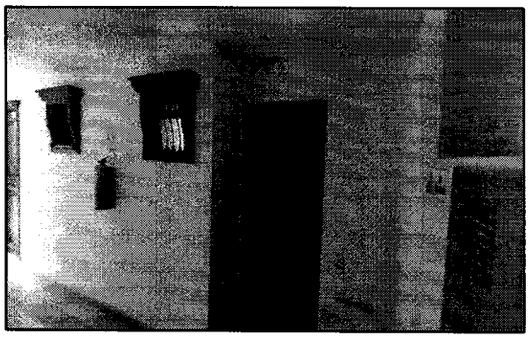
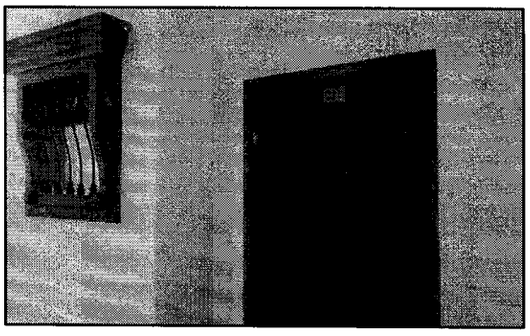

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

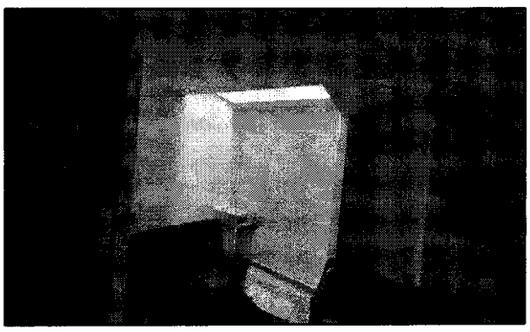
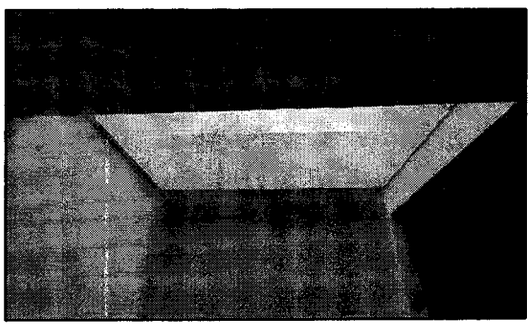

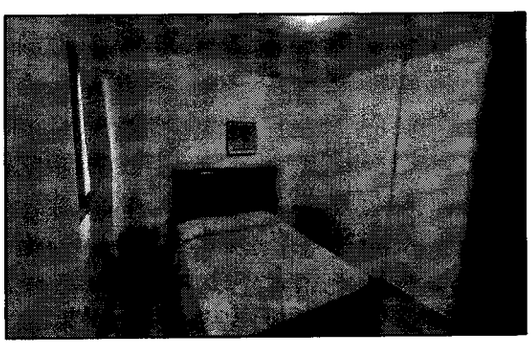
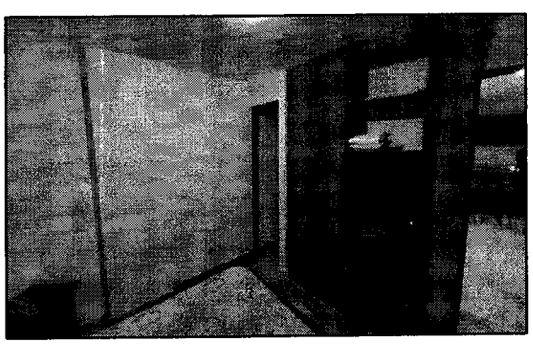

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

135

PIN de Validación: af7a0a23

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8430226, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-8430226.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos **Alcance** • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 06 Jun 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales **Alcance** • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 09 Nov 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección **Alcance** • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 09 Nov 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura **Alcance** • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	**Fecha** 01 Feb 2021	**Regimen** Régimen Académico

PIN de Validación: af7a0a23

https://www.raa.org.co

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	**Fecha** 01 Feb 2021	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 09 Nov 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 09 Nov 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 01 Feb 2021	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	**Fecha** 01 Feb 2021	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 01 Feb 2021	**Regimen** Régimen

		Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio **Alcance** • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 01 Feb 2021	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles **Alcance** • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	**Fecha** 09 Nov 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales **Alcance** • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 09 Nov 2018	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ENVIGADO, ANTIOQUIA
Dirección: CRA. 41 # 36 SUR -67 OF 305
Teléfono: (4)3329206
Correo Electrónico: jorge.sosa@insop.com.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Ingeniero Electrónico - Universidad de Antioquia.

PIN de Validación: af7a0a23

https://www.raa.org.co

Especialista en Valoración Inmobiliaria - Institución universitaria ESUMER

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8430226.

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

af7a0a23

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

137

PIN de Validación: a8240a50

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70878867, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-70878867.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 28 Jun 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 28 Jun 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 31 Jul 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	**Fecha** 06 Ene 2021	**Regimen** Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	06 Ene 2021	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	28 Jun 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	31 Jul 2020	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	31 Jul 2020	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	06 Ene 2021	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	06 Ene 2021	Régimen

		Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 28 Jun 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Nombres comerciales , Fondo de comercio , Prima comercial , Otros similares • Derechos autor , Derechos deportivos , Espectro radioeléctrico	**Fecha** 28 Jun 2019 31 Jul 2020	**Regimen** Régimen Académico Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 06 Ene 2021	**Regimen** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA
Dirección: CARRERA 63 N 86 SUR 30 APTO 201 BARRIO CHILE
Teléfono: 3004776091
Correo Electrónico: edwaralexis@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico Industrial - SENA
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Administrador Comercial y de Mercadeo - ESUMER
Especialista en Valoración Inmobiliaria - ESUMER

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70878867.

El(la) señor(a) EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN de Validación: a8240a50

https://www.raa.org.co

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a8240a50

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

139

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 003 2018 0042300
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandados:	ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Decisión:	Reconoce personería parte demanda. Corre traslado a avaluó comercial.

En atención al escrito alegado y conforme a los Art. 74 y 77 del C.G. del P., se reconoce personería al Abogado NORBEY DE JESÚS GAVIRIA RESTREPO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 169.791 del CSJ, para que represente los intereses de la parte demandada, con las facultades otorgadas en dicho escrito.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G de P, teniendo en cuenta las observaciones allegadas por la apoderada de la parte demandante, frente al avalúo comercial allegado por la parte demandada del cual se corrió traslado mediante auto del 03 de junio del 2021 (fl.116), se corre traslado por el término de tres (03) días.

Una vez surtido el presente traslado se resolverá sobre la pertinencia de ambos avalúos, el cual quedará en firme para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

M

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 043 Hoy 25 JUN 2021 a las 8:00A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 003 2018 00423 00
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS SOTO
Demandado:	ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN
Decisión:	Resuelve aclaraciones al avalúo. Tiene el avalúo aportado por la parte ejecutada como avalúo para el bien.

Procede esta agencia judicial a decidir respecto al avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria Nº 017-48973, que fue presentado por la parte demandante y objeto de observaciones por la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C. Gral. del P.

Surtida la rituación correspondiente al juicio de ejecución, la parte ejecutante presentó avalúo comercial del bien inmueble trabado en la litis, por la suma de $184'490.306, del cual se corrió traslado a la parte ejecutada quien presentó escrito de objeción como sustento de sus alegaciones, allegando avalúo por un valor de $ 217'648.906.

Para tal efecto, el pasado 24 de junio del 2021, el despacho procede correrle traslado de las observaciones al justiprecio arrimadas a la contraparte por el término de 03 días.

MOTIVO DE LA ACLARACIÓN

La parte ejecutada allega avalúo comercial del bien inmueble objeto de embargo, debido a inconformidad con el avalúo aportado por la parte demandante y conforme a lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G. del P.

De las observaciones antes descritas, se corrió traslado por el término común de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 444 del C. Gral. del P., término dentro del cual el apoderado del ejecutante no presentó observación alguna.

Así las cosas, procede el Despacho a resolver previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Para el avalúo de los bienes, dispone el artículo 444 del C. Gral. del P. lo siguiente:

"Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1.Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales.

El Juzgado, conforme a las reglas establecidas en el art. 444 del C. Gral. del P., habiéndose presentado el avalúo comercial de ambas partes, y haberse allegado aclaraciones respecto del justiprecio objeto de traslado, se dispuso a correrle traslado a la contraparte de dichas observaciones.

CASO CONCRETO

Mediante memorial de fecha 20 de mayo de 2021 presentado por la parte demandante, allegó avalúo comercial del derecho que posee la demandada sobre el bien inmueble objeto de embargo de los cuales, luego se dispuso a correr traslado a las partes por el termino de diez (10) días del avalúo comercial al considerar el Despacho que con el valor de este se garantizan en mayor medida los derechos tanto del demandante y demandado.

Ahora bien, y a fin de dirimir la controversia aquí suscitada, la Corte Constitucional[1], en jurisprudencia ha sostenido que el Juez tiene la carga adicional de asegurarse que el valor del avalúo que será tenido como base para la almoneda fuera idóneo para establecer el precio real del bien objeto de cautela.

Seguidamente, el mismo órgano colegiado[2] ha indicado que emerge claro que al juez le corresponde velar porque el motor de las cosas puestas en la almoneda, no reporte una evidente desconexión con su realidad económica, de modo que sirvan tanto al propósito de pagar en mejor y mayor medida la obligación que se reclama, en garantía de los derechos del acreedor y no

[1] Cfr. Corte Constitucional Sentencia T-531/2010.
[2] En este sentido, Corte Constitucional T-088A/2014.

suponga un detrimento desproporcionado e injusto de carácter patrimonial para el deudor.

Así mismo, ha dicho la Corte Constitucional que: "*sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda,* ***al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor***" y adicionalmente expuso: *"Así pues, aunque la ley establece que para determinar el precio de un inmueble objeto de remate se debe tener en cuenta el avalúo catastral, el mismo precepto contempla la posibilidad de que este método no sea idóneo para establecer el precio real del bien y por ello prevé, para el caso concreto, como carga que debe cumplir el ejecutante la de aportar un dictamen para ilustrar el juicio del administrador de justicia, de donde se sigue que el acreedor también está en el deber de evaluar la idoneidad del valor surgido del avalúo catastral y que, por lo tanto, no se trata simplemente de que lo aporte al proceso. La Sala reitera que las disposiciones procesales* ***tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y que, si bien es cierto que al acreedor le asiste el derecho a obtener la solución definitiva de su crédito, el deudor tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y a que la ejecución no se convierta en ocasión para menoscabar sus derechos***"[3].

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P. en su numeral 4 "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%),* ***salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1***", pues bien, considera la parte ejecutada inconformidad con referencia a el avalúo presentado por la parte demandante.

En presente caso tenemos, que ambos avaluós comerciales fueron realizados conforme a los parámetros establecidos en la resolución 620 de 2008 y quien los realiza es un perito idóneo y especialista en la materia, de conformidad con lo establecido en la ley 1673 del 2013, la cual regula la actividad valuatoria en Colombia.

---

[3] Sentencia T 531 de 2010. Corte Constitucional

En efecto, el avalúo presentado por la parte ejecutante para determinar el valor del inmueble objeto de almoneda, ciertamente es preso de la generalidad, pues se contrae a determinar aspectos tan elementales como su localización, características y composición física en comparación con otros inmuebles de igual metraje y dimensión dentro de la misma zona residencial, sin emplear para ello parámetros de ponderación, y más que eso, sin realizar un estudio detallado de la solución habitacional desde su interior, lo que por demás, le resta un poco de convicción al dictamen, puesto que el experticio rendido se concreta al análisis de aspectos exteriores.

Por su parte, en el avalúo comercial aportado como sustento de la objeción, se hace un análisis más detallado del inmueble, lo que se justifica en gran medida por el acceso a su interior, destacándose aspectos como su composición física, localización, metraje, características urbanas del sector y el método aplicado para su desarrollo y determinación, lo que ofrece un grado mayor de convicción con relación al valor comercial que pueda llegar a tener el bien inmueble embargado y secuestrado al interior de este proceso.

Por lo tanto, considera el Despacho que el dictamen presentado como prueba de la objeción resulta idóneo para justipreciar el valor del bien inmueble a subastar, en tanto comporta aspectos basilares echados de menos en el avalúo objetado, marcados quizás por la accesibilidad al interior del inmueble y otras circunstancias de variada índole que pasaron inadvertidas para el anterior avaluador.

Conforme lo anterior, este Despacho no encuentra fundamento alguno para no tener en cuenta el avalúo presentado por la parte ejecutada, y más teniendo en cuenta la cuantía de la obligación que aquí se ejecuta, puesto que con el valor del avalúo comercial de la parte ejecutante no alcanzaría a cubrirse en mayor parte la obligación, y por ello no habría garantía respecto de los derechos del acreedor y mucho menos del deudor.

Así las cosas, se declarará probada la objeción formulada frente al avalúo presentado por la parte ejecutante, para en su lugar, considerar el valor asignado al bien inmueble por el perito avaluador designado para sustentar la objeción, el cual asciende a la suma de **$217'648.906.**

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como avalúo comercial el presentado la parte demandada, el cual asciende a la suma de $217'648.906, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto se procederá a continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

M

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 75 Hoy 29 SEP 2021 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN